

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.865.-
Año CXXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 20 de Mayo de 2004
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día $309.- (IVA incluido)
Atrasado $640.- (IVA incluido)

SUMARIO




Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Núm. 51.- Santiago, 4 de marzo de 2004.- Vistos: Los artículos 32; Nº 17, y 50, Nº 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 17 de junio de 2003 los Gobiernos de la República de Chile y de los Estados Unidos de América suscribieron, en Santiago, el Acuerdo de Cooperación Ambiental.

Que dicho Acuerdo se adoptó en virtud de lo dispuesto en el Capítulo del Medio Ambiente y su Anexo, del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 2003.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1. del Artículo XI del mencionado Acuerdo,

D e c r e t o:

Artículo único.- Promúlgase el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito el 17 de junio de 2003; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República de Chile.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- José Miguel Cruz Sánchez, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América,

Conscientes de la importancia de la cooperación para la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales;

Reconociendo la larga y productiva historia de cooperación ambiental bilateral entre las Partes;

Enfatizando la importancia de la creación de capacidad para proteger el medio ambiente en conjunto con el fortalecimiento de las relaciones de comercio e inversión como aparece contemplado en el Tratado de Libre Comercio entre Chile y EE.UU., en especial en el Artículo 4 de su Capítulo del Medio Ambiente y su Anexo, y en concordancia con otros mecanismos de cooperación entre ambos países;

Reafirmando que el desarrollo económico, social y la protección ambiental son interdependientes y se refuerzan mutuamente como componentes del desarrollo sostenible y considerando la necesidad de aumentar las capacidades institucionales, profesionales y científicas para lograr este objetivo en beneficio de las actuales y futuras generaciones;

Convencidos que una adecuada coordinación de las distintas actividades de cooperación bilateral permite evitar duplicaciones y asegurar un máximo de eficacia y eficiencia;

Reconociendo la importancia de la participación de la sociedad civil para el logro de estos objetivos;

Convencidos de la necesidad de una mayor promoción de la educación y cultura ambiental;

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en lo sucesivo ''las Partes'', acuerdan cooperar en la protección del medio ambiente, incluyendo los recursos naturales. El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco para la cooperación entre las partes para promover la conservación y la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación y de la degradación de los recursos naturales y ecosistemas, así como el uso racional de los recursos naturales, en pro de un desarrollo sostenible.

ARTICULO II

1. Las Partes establecen una Comisión Conjunta para la Cooperación Ambiental (la ''Comisión''), la que será co-presidida por un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y otro alto funcionario del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Cada presidente designará hasta cinco representantes de sus organismos gubernamentales para participar en la Comisión, según corresponda. Cada Parte identificará un punto de contacto para los fines administrativos relacionados con el trabajo de la Comisión.
2. Le corresponderá a la Comisión:
   a) Elaborar y desarrollar programas de trabajo que consideren lo dispuesto en el Artículo III infra;
   b) Examinar y evaluar las actividades de cooperación emprendidas en el marco del presente Acuerdo;
   c) Recomendar a las Partes las formas de mejorar la cooperación en conformidad a este Acuerdo, y
   d) Llevar a cabo otras actividades que las Partes acuerden.
3. La Comisión se reunirá por lo menos una vez cada dos años, alternadamente en Chile y los Estados Unidos. En los intervalos entre las sesiones de la Comisión, los representantes de las Partes podrán reunirse para examinar e impulsar la aplicación del presente Acuerdo, como asimismo para intercambiar información sobre el progreso de los programas, proyectos y actividades efectuados.
4. Salvo acuerdo en contrario, cada Parte sufragará el costo de su participación en la Comisión y en sus actividades.

ARTICULO III

1. Los programas de trabajo reflejarán las prioridades nacionales en las actividades de cooperación que sean acordadas por las Partes. Al desarrollar y poner en práctica dichos programas de trabajo, la Comisión tendrá en cuenta las opiniones y recomendaciones de los organismos pertinentes de cada país, así como del Consejo de Asuntos Ambientales establecido por el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y los Estados Unidos y, cuando sea relevante para temas ambientales, del Comité Mixto establecido por el Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en Washington DC, el 14 de mayo de 1992, renovado por intercambio de Notas del 5 de mayo y 22 de junio de 1999.
2. Los programas de trabajo incluirán, inter alia, actividades relacionadas con:
   a) La recopilación y publicación de información comparable sobre la legislación, indicadores y actividades de fiscalización ambiental de las Partes;
   b) El intercambio de información sobre la legislación, políticas y prácticas ambientales de los dos países;
   c) El intercambio de información sobre la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales de los cuales Chile y los Estados Unidos sean partes; y
   d) La promoción de buenas prácticas al interior de sus territorios que conduzcan al manejo sustentable del medio ambiente.

ARTICULO IV

1. La Comisión promoverá el desarrollo de oportunidades para la participación de la sociedad civil en los proyectos de cooperación.
2. Cada Parte deberá solicitar, y tomar en consideración cuando sea pertinente, las opiniones de la sociedad civil con respecto a los planes de trabajo y deberá revisar y responder a tales comentarios, de acuerdo con sus propios procedimientos internos.

ARTICULO V

La cooperación prevista en el presente Acuerdo puede comprender:

a) Intercambio de profesionales, técnicos y especialistas para promover el desarrollo así como la puesta en práctica de legislación, políticas y estándares ambientales;
b) Organización de conferencias, seminarios, talleres, reuniones, sesiones de capacitación y programas educativos y de divulgación conjuntos;
c) Apoyo a programas y demostraciones de tecnología y prácticas ambientales ejecutados en forma conjunta, incluyendo proyectos, informes de investigación y estudios;
d) Promoción de las relaciones entre los sectores universitarios, industriales y gubernamentales con el fin de fomentar el intercambio de prácticas, información y datos ambientales de interés para las Partes;
e) Intercambio de información y consultas sobre los programas ambientales nacionales, y
f) Otras formas de cooperación en materias ambientales que las Partes convengan.

ARTICULO VI

La Comisión asimismo estimulará y facilitará, según corresponda, y conforme al presente Acuerdo, las relaciones directas y la cooperación entre organismos gubernamentales, universidades, centros de investigación, instituciones, empresas y otras entidades de las Partes, al igual que la conclusión de acuerdos de ejecución entre ellos para realizar actividades de cooperación en materias ambientales en conformidad al presente Acuerdo.

ARTICULO VII

1. La realización de todas las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo estarán supeditas a la legislación y a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de las Partes.
2. Las disposiciones relativas al financiamiento de la cooperación ambiental conforme al presente Acuerdo pueden comprender:
   a) El financiamiento conjunto de actividades de cooperación, según convengan las Partes;
   b) El financiamiento de actividades de cooperación en las cuales cada institución, entidad u organismo sufragará los costos relativos a su participación, y
   c) El financiamiento de actividades de cooperación, según proceda, por instituciones privadas, fundaciones u organismos públicos internacionales.

ARTICULO VIII

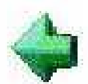
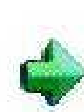
Cada parte facilitará el ingreso en su territorio de personas y equipos necesarios para las actividades vinculadas con el presente Acuerdo, conforme a su legislación.

ARTICULO IX

1. Toda la información técnica que se obtenga mediante la aplicación del presente Acuerdo quedará a la disposición de las dos Partes.
2. Si se genera propiedad intelectual, las Partes se consultarán para determinar el reparto de los derechos sobre la misma, tomando en consideración el Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Anexos, a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo.

ARTICULO X

Cuando se genere o proporcione, conforme al presente Acuerdo, alguna información que se considere confidencial

según la legislación de cualquiera de las Partes, o que se califique oportunamente como información ''confidencial de negocios'', cada Parte y sus participantes la protegerán de acuerdo con la legislación, los reglamentos y las prácticas administrativas aplicables. La información podrá calificarse como ''confidencial de negocios'' si quien la tenga pueda derivar de ella un beneficio económico u obtener una ventaja competitiva con respecto a los que no la tengan, si la misma no se conoce generalmente o está a disposición pública de otras procedencias, y si el propietario no la ha divulgado previamente sin imponer oportunamente la obligación de guardar su confidencialidad.

ARTICULO XI

1. El presente Acuerdo entrará en vigor 60 días después de la fecha de la última notificación en que se comunique el cumplimiento de los requisitos contemplados en los respectivos ordenamientos internos de las Partes.
2. El Acuerdo tendrá una duración indefinida. Las Partes podrán ponerle término en cualquier momento mediante notificación escrita. La denuncia surtirá efecto transcurridos seis (6) meses contados de la fecha de recepción de la notificación respectiva y, a menos que se acuerde de otra manera, no afectará los programas de cooperación en ejecución.
3. El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante consentimiento escrito entre las Partes.

Las modificaciones entrarán en vigor en la forma prevista en el número uno del presente Artículo.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han firmado el presente Acuerdo.

Dado en Santiago, en duplicado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil tres, en los idiomas español e inglés, en textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Chile	Por el Gobierno de los Estados Unidos de América

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.365 exenta.- Valparaíso, 17 de mayo de 2004.- Visto: Lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las III y IV Regiones mediante oficio ord./Z2/ Nº 42, de fecha 17 de mayo de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución Nº 1.032, de 2004, de esta Subsecretaría de Pesca,

R e s u e l v o:

1.- Modifícase el numeral 1º de la resolución Nº 1.032, de 2004, de esta Subsecretaría, que autorizó transitoriamente la actividad pesquera extractiva de embarcaciones industriales, que utilicen como arte de pesca la red de arrastre, para las especies Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y Gamba (*Hymenopenaeus diomedeae*) en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la IV Región que indica, en el sentido de señalar que el plazo de dicha autorización se extenderá hasta el 4 de junio de 2004.

2.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Jessica Fuentes Olmos, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA Y DISPONE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA RESUMEN ANUAL DE IVA DE COMPRAS Y VENTAS MEDIANTE TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, VIA INTERNET A CONTRIBUYENTES QUE INDICA

Extracto de resolución Nº 50 exenta, de 14 de mayo de 2004

Establece que los contribuyentes obligados, según Res. Ex. Nº 42, de 26.03.2004, a proporcionar la información requerida en el formulario 3323 ''Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas'', a partir del año 2004 podrán cumplir con esta obligación a través de la transmisión electrónica de datos, vía Internet. También dispone que los contribuyentes que estén autorizados para sustituir sus libros de contabilidad y/o auxiliares por hojas sueltas escritas por medios computacionales en virtud de lo dispuesto en la Res. Ex. Nº 4228, de 24.06.1999, modificada según Res. Ex. Nº 5004, de 1999 y que están además obligados a presentar el Formulario 3323 ''Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas'', en virtud de la Res. Ex. Nº 42, de 26.03.2004, deberán cumplir esta obligación a través de la transmisión electrónica de datos, vía internet en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos: **www.sii.cl**.

El texto íntegro de esta Resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (**www.sii.cl**) y, además, aparecerá en el boletín, en mayo de 2004.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.864, de 19 de mayo de 2004, se publicó Rectificación de Tasa de Interés Corriente para Operaciones Reajustables en Moneda Nacional de un Año o más y Superiores al Equivalente de 2.000 UF. (Certificado Nº 2004/5), con el error que se salva a continuación: página cuatro, primera columna, donde dice ''... , publicada en el Diario Oficial de 9 de octubre de 2001, dice de 5,70% anual, ...'', debe decir ''... , publicada en el Diario Oficial de **11 de mayo de 2004**, dice de 5,70% anual, ...''.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Departamento de Protección Agrícola

DECLARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE ALEURODICUS sp. EN LA COMUNA DE ARICA - I REGION

(Resolución)

Santiago, 7 de mayo de 2004.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.540 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y resolución Nº 3.080 de 2003 y

Considerando:

1. Que se ha detectado la presencia de **Aleurodicus sp.** (Hem.: Aleyrodidae), en la ciudad de Arica (Provincia de Arica, I Región).

2. Que como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de vigilancia fitosanitaria del Servicio Agrícola y Ganadero, no se ha reportado la presencia de esta plaga en otras comunas del país.

3. Que, este insecto se encuentra incluido dentro de la lista de plagas cuarentenarias ausentes de todo el territorio de Chile.

4. Que es necesario disponer las medidas fitosanitarias requeridas para el control de **Aleurodicus sp.**

R e s u e l v o:

1. Declárese el Control Obligatorio en la comuna de Arica - I Región, de la plaga **Aleurodicus sp.**, y la obligación de adoptar las medidas fitosanitarias tendientes a mantener el área libre de la especie donde sea detectada.

2. Facúltase al Director Regional SAG de la I Región para notificar a los propietarios, administradores y responsables de los predios, domicilios, parques, plazas y áreas verdes infestadas, sobre las medidas fitosanitarias que se señalan a continuación:

2.1. Poda de especies hospederas, con ataques severos de la plaga y posterior destrucción del material vegetal donde el Servicio determine.

2.2. Lavado a alta presión con una solución de agua y detergente a la totalidad de las especies hospederas infestadas.

2.3. Aplicación de insecticida a las especies hospederas que presenten ataques de la plaga.

2.4. Autorizar el transporte de plantas y partes de plantas de especies ornamentales y frutales hospederas de la plaga fuera de la comuna bajo control obligatorio, dando cumplimiento a la totalidad de las siguientes medidas fitosanitarias:

- Lavado a alta presión, con una solución de agua y detergente a todo el material vegetal que será transportado.
- Tratamiento de desinfestación con un insecticida sistémico para el control de Hemiptera: **Aleyrodidae**, realizado con un producto y dosis adecuado, el cual se llevará a cabo en un período no superior a las dos semanas previas al movimiento de las plantas y partes de plantas.
- La partida deberá estar libre de estados inmaduros o adultos de **Aleurodicus sp.** y estar amparada por una Guía de Libre Tránsito, emitida por el Servicio.

3. Las infracciones a lo dispuesto por esta resolución serán sancionadas de acuerdo al decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Orlando Morales Valencia, Director Nacional (S).

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 38.- Santiago, 18 de mayo de 2004.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030, modificada por la ley Nº 19.681; el decreto supremo Nº 211 de 19.7.2000 sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº 000691/2004, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Art. 6º y 7º del referido reglamento,

D e c r e t o:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad
	Inferior US$/m³	Intermedio US$/m³	Superior US$/m³	US$/m³
Gasolina Automotriz	242,8	277,5	312,1	387,87
Kerosene Doméstico	229,6	262,4	295,2	341,47
P. Diesel	215,4	246,2	276,9	302,08
P. Combustible	152,1	173,9	195,6	201,76
Gas Licuado	169,5	193,8	218,0	219,79

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 24 de mayo de 2004.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Alfonso Dulanto Rencoret, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Patricio Morales Aguirre, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Servicio de Vivienda y Urbanización
VIII Región del Bío Bío

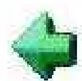
EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 521 EXENTA, DE 10 DE MAYO DE 2004 - SEXTO LLAMADO

POSTULACION VIVIENDAS SOCIAL DINAMICA SIN DEUDA SERVIU

1. Llámese a postular sólo a interesados residentes en la comuna de Chiguayante, con puntaje máximo CAS II de 543 puntos, que cumplan con los requisitos y exigencias establecidos en la reglamentación vigente, de acuerdo a las siguientes condiciones para las ofertas que a continuación se indican:

OFERTA UNICA:

Programa Vivienda Social Dinámica Sin Deuda
Conjunto Habitacional Parcela 109
Sector Manquimávida Comuna de Chiguayante
100 Viviendas Sociales Aisladas-Pareadas y Continuas en 1 y 2 pisos (1º piso habilitado)




Estructura de albañilería reforzada estucada, techumbre de madera con cubierta metálica en zinc-alum, ventanas de aluminio, mueble lavaplatos y calefont 10 lts.

Superficie Unitaria Promedio: 34,15 m2, ampliables
Valor Referencial: 290 U.F.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO:

2.1. Acreditar inscripción vigente en el Registro Unico de Postulantes (RUI) al 31 de mayo de 2004.
2.2. Encuesta CAS II vigente e incorporada en base de datos Minvu.
2.3. Fotocopia de Cédula de Identidad del postulante.
2.4. Acreditar ahorro de un mínimo de 10 UF al 31 de mayo de 2004, en Libreta de Ahorro para la Vivienda.

PLAZOS:

Período de información: desde fecha presente resolución hasta el 31 de mayo de 2004, ambas fechas inclusive.

Período de postulación: desde el 1 hasta el 14 de junio de 2004, ambas fechas inclusive.

POSTULACIONES EN:

CONCEPCION: Departamento Operaciones Habitacionales Serviu, O'Higgins 510, primer piso, o I. Municipalidad de Chiguayante

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto en un diario de circulación nacional o regional y en Diario Oficial.- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

MODIFICA DECRETO Nº 99 QUE APRUEBA PLAN TRIENAL DE DESARROLLO DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Núm. 192.- Santiago, 30 de diciembre de 2003.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 47º del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, decreto supremo Nº 99 de 14 de agosto de 2003 y oficio ordinario Nº954/03 del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1) Que la letra b) número 1 del decreto supremo Nº 99 de 14 de agosto de 2003, reglamenta la compensación de inequidad, señalando que para la actualización anual de la determinación de la compensación fiscal por los subsidios que perciban otros medios de transporte, deberá utilizarse como base el estudio denominado ''Actualización de la Metodología de Cálculo de la Compensación de EFE'', del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2) Dado que el estudio indicado a la fecha no ha sido completamente afinado, se han hecho las consultas del caso a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Según consta de oficio ordinario Nº 954/03, arriba anotado.

3) Que, en consecuencia, lo procedente es modificar el decreto supremo Nº 99 ya citado, haciendo aplicable al año 2003 la determinación de la compensación fiscal indicada en el número 2, de la parte resolutiva del decreto supremo Nº 175 de 4 de agosto de 2000, que aprobó el Plan Trienal de desarrollo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para el período 2000 - 2002, por cuanto dicho parámetro se encuentran afinado y vigente.

4) Para el resto del período señalado en el decreto supremo Nº 99 de 14 de agosto de 2003, esto es para los años 2004 y 2005, regirá la Compensación de Inequidad indicada en dicho cuerpo reglamentario,

D e c r e t o:

Artículo único: Modifícase el número 1), de la letra b), del artículo único decreto supremo Nº 99, de 14 de agosto de 2003, en el sentido que para el año 2003 regirá la compensación fiscal contenida en el número 2 de la parte resolutiva del decreto supremo Nº 175 de 4 de agosto de 2000.

Rija en lo demás el decreto supremo Nº 99 de 14 de agosto de 2003, que Aprueba Plan Trienal de Desarrollo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco, Jefe Administrativo.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 397 EXENTA, DE 2004

Resolución exenta Nº 397, de fecha 17 de mayo de 2004, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, prohíbe el día martes 18 de mayo de 2004, adicionalmente a la establecida en la resolución exenta Nº 102/2004, de dicha Secretaría Regional, la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el numeral 4º de la citada resolución exenta Nº 102/2004.

Tipo de Vehículo	Dígitos	Horario	Perímetro
Automóviles, Station Wagon y similares, y taxis en cualquiera de sus modalidades.	5-6	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Transporte escolar.	5-6	Entre las 21:00 hrs. y las 06:30 hrs. del día siguiente	
Buses urbanos licitados, buses urbanos no licitados, buses rurales, buses interurbanos (excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta Nº 82/2001 de esta Seremitt.) y buses de transporte privado de personas.	5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
Transporte de Carga	5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Area interior delimitada por Circunvalación Américo Vespucio

Silvio Albarrán Albán, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

ACEPTA RENUNCIAS Y DECLARA VACANTES LOS CARGOS QUE INDICA EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Núm. 50.- Santiago, 12 de abril de 2004.- Visto: El artículo 32 Nº 12 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente; el DS. Nº 166 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y de las Comisiones Regionales del Medio Ambiente; el decreto Nº 30 de 2004 de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial del 8 de marzo de 2004, y los oficios Ord. Nºs 40.651 y 40.652 de 30.03.2004, de la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente,

Considerando:

1) Que a través del decreto Nº 30 de este Ministerio, de fecha 30.01.2004, publicado en el Diario Oficial del 8 de marzo pasado, fueron nombrados los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente;
2) Que mediante los oficios Ord. Nº 40.651 y Nº 40.652, ambos de fecha 30.03.2004, la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente ha informado que dos de los integrantes nombrados, don Rafael Avaria L. y doña María Ximena Abogabir S., han renunciado a sus cometidos, remitiendo las cartas en que constan tales renuncias;
3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Nº 166 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuando uno de los integrantes del Consejo Consultivo se viere impedido en forma permanente de ejercer su cargo, se debe declarar vacante dicho cargo y procederá designar a un reemplazante;
4) Que, en consecuencia, corresponde aceptar las renuncias referidas y declarar vacantes los cargos de los consejeros renunciados,

D e c r e t o:

1º Acéptase, a partir de esta fecha, las siguientes renuncias presentadas a la calidad de miembros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:
- Rafael Avaria Larrañaga, nombrado en representación del empresariado, y
- María Ximena Abogabir Scott, nombrada en representación de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

2º Decláranse vacantes los cargos señalados, para los fines previstos en el artículo 2º del DS. Nº 166 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Egaña Baraona, Subsecretario General de la Presidencia.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas.- Llámese a concurso por el término de diez días desde su publicación en Diario Oficial para proveer el cargo de Oficial Tercero Titular del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas, grado XIII, por promoción de don Alejandro Alvarado Loncomilla. Los oponentes deberán reunir y acreditar los requisitos legales establecidos en el Código Orgánico de Tribunales, acompañar currículum vitae, declaración jurada del artículo 260 del Código Orgánico de Tribunales y antecedentes justificativos de sus méritos en Secretaría del Tribunal.- Nel Greeven Bobadilla, Secretaria Titular.

Trigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago.- Se abre concurso, por el término de diez días desde su publicación, para proveer el cargo de Oficial Cuarto Titular del Trigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, grado XIV de la E.S.P.E., correspondiente a la Quinta Categoría del Escalafón del Personal de Empleados, vacante dejada por don Jorge Salinas Aguirre.

Los oponentes deberán reunir y acreditar los requisitos legales, acompañar currículum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos en la Secretaría del Tribunal.- Andrea Díaz-Muñoz Bagolini, Secretaria.

Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago.- Se abre concurso, por el término de diez días desde su publicación, para proveer el cargo de Oficial Tercero del Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, grado XIII de la E.S.P.E., correspondiente a la Cuarta Categoría del Escalafón del Personal Empleados, vacante dejada por don Juan Pablo Peña Tobar.

Los oponentes deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 295 del Código Orgánico de Tribunales, acompañar currículum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos en Secretaría del Tribunal. Se tomarán exámenes.- Gustavo Sironvalle Carrasco, Secretario (S).

Primer Juzgado del Trabajo de Santiago.- Se abre concurso, por el término de diez días desde su publicación para proveer el cargo de Oficial Segundo Titular del Primer Juzgado del Trabajo de Santiago, grado XII de la E.S.P.E., correspondiente a la Tercera Categoría del Escalafón del Personal de Empleados, vacante dejada por doña Aída Eugenia Paulina Valdés Alvarez.

Descripción del cargo: proveedor en la tramitación de los procesos sometidos a la decisión del tribunal, de acuerdo a las instrucciones que se le entreguen.

Requisitos: los postulantes requieren, a lo menos, estar cursando Tercer año de la carrera de Derecho, tener experiencia como Proveedor o estar en posesión del título de Técnico Jurídico, debiendo acreditar dicha condición con la documentación que corresponde.

Los oponentes deberán reunir y acreditar los requisitos legales, acompañar currículum vitae, declaración jurada del artículo 260 del Código Orgánico de Tribunales y, en el caso de Empleados Judiciales, presentar fotocopia autorizada ante Notario de las tres últimas calificaciones. Se deberán rendir los exámenes correspondientes.- Paulina Eugenia Roncagliolo Hantke, Secretaria.

Corte Suprema de Justicia

TABLA DE EMPLAZAMIENTO

A regir transcurridos 60 días desde esta publicación

''En Santiago a seis de abril de dos mil cuatro, se deja constancia que con fecha dos de abril recién pasado, se reunió el Tribunal Pleno, presidido por su subrogante don Hernán Alvarez García y con la asistencia de los Ministros señores Benquis, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Rodríguez, Cury, Pérez, Alvarez Hernández, Marín, Yurac, Espejo, Medina, Kokisch, Juica y Oyarzún, examinándose la necesidad de actualizar la tabla de emplazamiento a la que alude el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil.

Tomándose especialmente en consideración:

a.- El acuerdo de pleno de esta Corte, de fecha 11 de marzo de 1999, que determinó la tabla de emplazamiento y de términos de prueba, a regir por el período comprendido entre el 1º de marzo de ese año y el último día del mes de febrero de 2004;

b.- Las diversas variaciones que se han producido a la fecha y que deben reflejarse en la conformación de esa tabla, en términos de incorporar a ella los nuevos tribunales creados por la ley, de excluir localidades que ya no sirven de asiento a ningún tribunal y de adecuar la ubicación de otras comunas a la actual regionalización del país;

c.- La necesidad de revisar integralmente los días de aumento asignados en esa tabla, producto de las reales y modernizadas posibilidades de comunicación imperantes en el país, lo que, en la mayor parte de los casos, determina la reducción de tales aumentos, tanto dentro del territorio de la República como fuera de ella;

Y visto lo ordenado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, se acuerda:

1.- Establecer como nueva tabla de emplazamiento, que empezará a regir a contar de los sesenta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial y hasta el último día del mes de febrero del año dos mil nueve, la que se especifica en el documento anexo de igual denominación que se incorpora con esta fecha a los autos administrativos Nº 60-2004, cuyo ejemplar certificado por el Secretario de este Tribunal, deberá tenerse como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos pertinentes.

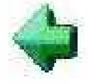
2.- Extender o prorrogar la vigencia de la tabla de emplazamiento determinada por acuerdo de pleno de esta Corte de 11 de marzo de 1999, desde el 1 de marzo de 2004 y hasta el día anterior al de la entrada en vigencia de la nueva tabla que ha quedado precedentemente fijada.

Comuníquese a las Cortes de Apelaciones del país, las que a su vez deberán comunicarlo tanto a todos los tribunales de su jurisdicción, especialmente para los fines previstos en el artículo 259 inciso final del Código de Procedimiento Civil, como a las facultades de derecho de las Universidades correspondientes a su misma jurisdicción.

Asimismo, comuníquese al Ministerio de Justicia, a los Colegios de Abogados o Asociaciones Gremiales respectivas, a la Dirección de Comunicaciones de esta Corte, para su adecuada difusión, y a la Dirección de la Unidad de Estudios, Análisis y Evaluación de este Tribunal.

Publíquese este acuerdo y la tabla de emplazamiento determinada por su intermedio, en el Diario Oficial e incorpóreseles en la página ''web'' del Poder Judicial''.

La nueva Tabla de emplazamiento establecida por el Tribunal de la Corte Suprema es la siguiente:





Arica	
Iquique	2
Pozo Almonte	1 1
Tocopilla	4 3 3
María Elena	4 3 2 1
Calama	4 3 3 1 1
Antofagasta	5 3 3 1 1 1
Taltal	6 5 5 3 3 3 1
Chañaral	7 5 5 4 4 4 3 2
Diego de Almagro	7 6 5 4 4 4 3 2 1
Copiapó	7 6 6 5 5 5 4 3 1 1
Caldera	7 6 6 4 4 4 3 2 1 3 1
Vallenar	8 7 7 5 6 6 5 3 4 3 1 3
Freirina	10 9 9 8 8 8 7 4 4 4 3 3 1
La Serena	9 8 8 6 6 6 5 4 3 4 3 3 2 4
Coquimbo	9 8 8 6 7 7 6 4 4 4 3 3 2 4 1
Andacollo	9 8 8 7 7 7 6 4 4 4 3 3 2 4 1 1
Vicuña	9 8 8 7 7 7 6 4 4 4 3 3 2 4 1 1 1
Ovalle	9 8 8 7 7 7 6 5 4 4 3 4 2 5 1 1 1 1
Combarbalá	9 9 9 8 8 8 7 6 5 5 4 4 3 5 1 1 1 2 1
Illapel	9 9 9 8 8 8 7 6 5 5 4 5 3 6 1 1 2 2 1 1
Los Vilos	9 9 9 8 8 8 7 5 5 5 4 4 3 5 1 1 1 2 1 1 1
La Ligua	9 9 9 8 8 8 7 6 5 5 4 5 4 6 3 3 3 3 2 2 2 1
Petorca	9 9 9 8 8 8 7 6 5 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 2 2 2 1
Los Andes	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 3 2 2 1 1
San Felipe	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 2 2 2 1 1 1
Putaendo	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 3 2 2 1 1 1 1
Quillota	9 9 9 8 8 8 7 6 5 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 2 2 2 1 1 1 1 1
Calera	9 9 9 8 8 8 7 6 5 6 4 5 4 6 3 3 3 3 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1
Limache	9 9 9 8 8 8 7 6 5 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1
Valparaíso	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 3 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1
Viña del Mar	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 3 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Quintero	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 3 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Quilpué	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 3 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Villa Alemana	9 9 9 9 9 9 8 6 6 6 5 5 4 6 3 3 3 3 3 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Casablanca	9 9 9 9 9 9 8 7 6 7 5 6 5 7 4 4 4 4 3 3 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
San Antonio	9 9 9 9 9 9 8 7 6 7 6 6 6 7 4 4 4 4 4 3 3 3 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Isla de Pascua	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16
Santiago	9 9 9 9 9 9 8 7 6 6 5 5 4 6 3 3 3 4 3 3 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 1 2 16
San Miguel	9 9 9 9 9 9 8 7 6 6 5 5 4 6 3 3 3 4 3 3 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 1 2 16 1
Pudahuel	9 9 9 9 9 9 8 7 6 6 5 5 4 6 3 3 3 4 3 3 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 1 2 16 1 1
Colina	9 9 9 9 9 9 8 7 6 6 5 5 4 6 3 3 3 4 3 3 2 2 2 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 1 2 16 1 1 1

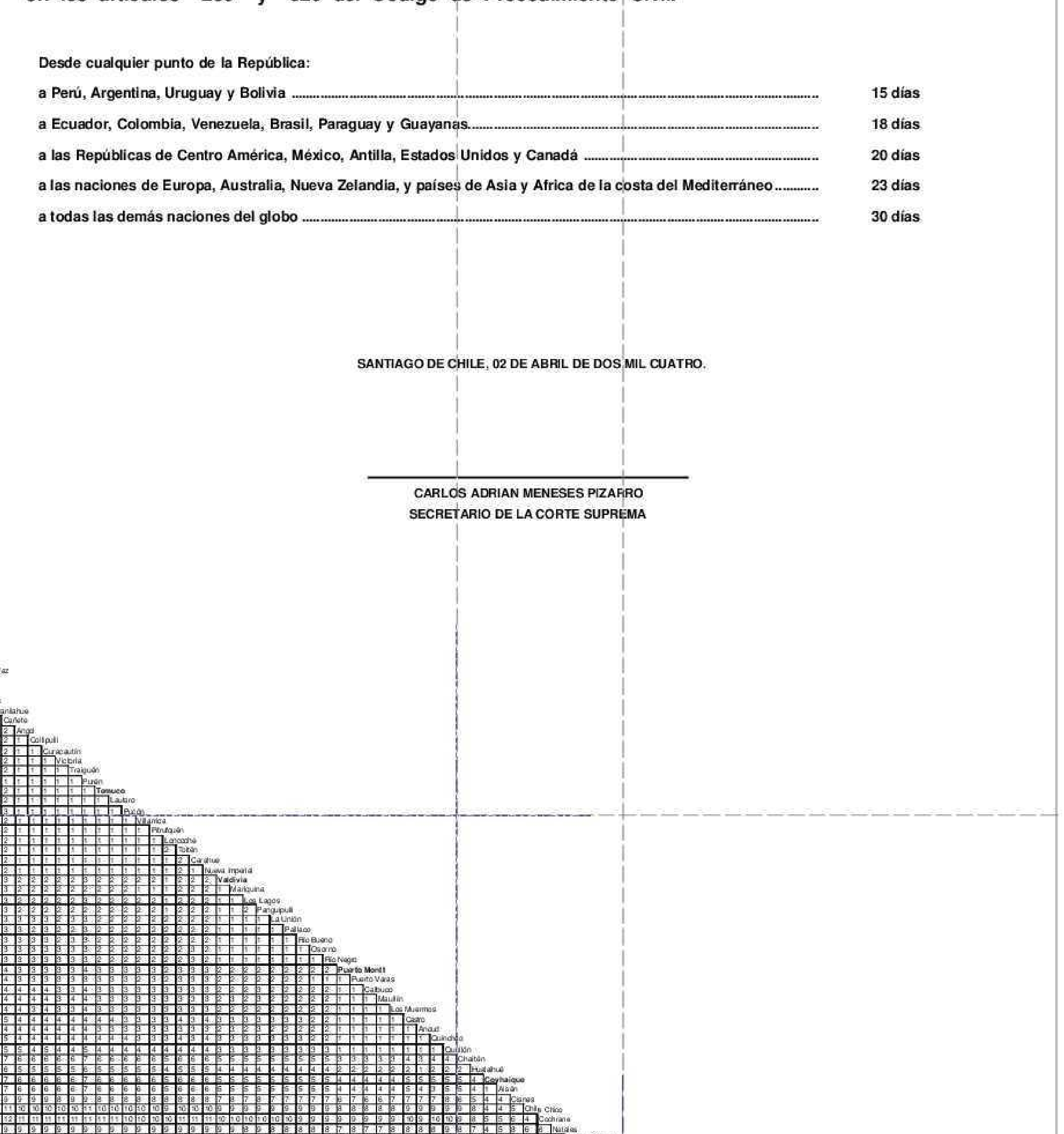


TABLA DE EMPLAZAMIENTOS

Y de términos de prueba, que deberá regir transcurridos sesenta días desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el último día del mes de febrero del año dos mil nueve, formada por la Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 259 y 329 del Código de Procedimiento Civil.

Desde cualquier punto de la República:

a Perú, Argentina, Uruguay y Bolivia .... 15 días

a Ecuador, Colombia, Venezuela, Brasil, Paraguay y Guayanas........ 18 días

a las Repúblicas de Centro América, México, Antilla, Estados Unidos y Canadá .... 20 días

a las naciones de Europa, Australia, Nueva Zelandia, y países de Asia y Africa de la costa del Mediterráneo........ 23 días

a todas las demás naciones del globo .... 30 días

SANTIAGO DE CHILE, 02 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

CARLOS ADRIAN MENESES PIZARRO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA

Florida																																																				
Santa Juana	1																																																			
Lota	1	1																																																		
Coronel	2	1	1																																																	
San Pedro de La Paz	1	1	1	1																																																
Chiguayante	1	1	1	1	1																																															
Lebu	2	2	2	2	2	2																																														
Arauco	2	2	1	1	1	1	1																																													
Curanilahue	2	2	1	1	1	1	1	1																																												
Cañete	2	2	2	2	2	2	1	1	1																																											
Angol	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2																																										
Collipulli	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1																																									
Curacautín	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	1																																								
Victoria	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1																																							
Traiguén	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1																																						
Purén	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1																																					
Temuco	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1																																				
Lautaro	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1																																			
Pucón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1																																		
Villarrica	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1																																	
Pitrufquén	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																																
Loncoche	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																															
Toltén	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2																														
Carahue	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2																													
Nueva Imperial	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1																												
Valdivia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	2	2	2																											
Mariquina	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1																										
Los Lagos	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1																									
Panguipulli	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2																								
La Unión	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1																							
Paillaco	3	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1																						
Río Bueno	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1																					
Osorno	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	1	1	1	1	1	1	1																				
Río Negro	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1																			
Puerto Montt	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2																		
Puerto Varas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1																	
Calbuco	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1																
Maullín	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1															
Los Muermos	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1														
Castro	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	1	1													
Ancud	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1												
Quinchao	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1											
Quellón	5	6	6	6	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1										
Chaitén	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	6	6	6	7	6	6	6	6	6	5	6	6	6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	3	3	4	3	4	4									
Hualaihué	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	5	5	5	5	5	6	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2								
Coyhaique	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	6	6	6	7	6	6	6	6	6	5	6	6	6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4							
Aisén	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	6	6	6	7	6	6	6	6	6	5	6	6	6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	3	5	5	4	1						
Cisnes	10	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	9	9	8	9	9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	7	8	7	8	7	7	7	7	7	6	7	6	6	7	7	7	7	8	6	5	4	4					
Chile Chico	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	10	10	10	10	10	11	10	10	10	10	10	9	10	10	10	9	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	8	4	4	5				
Cochrane	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	11	11	11	11	11	11	11	11	10	10	10	10	11	11	11	10	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	9	9	9	10	9	10	10	9	8	5	5	6	4			
Natales	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	8	9	8	8	8	8	8	7	8	7	7	8	8	8	8	9	8	7	4	5	8	6	8		
Punta Arenas	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	10	9	6	6	10	7	7	1	
Porvenir	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	9	9	12	10	9	3	3



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE MAYO DE 2004

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	635,44	1,000000
DOLAR CANADA	461,60	1,376600
DOLAR AUSTRALIA	443,53	1,432700
DOLAR NEOZELANDES	386,54	1,643900
LIBRA ESTERLINA	1132,69	0,561000
YEN JAPONES	5,63	112,950000
FRANCO SUIZO	497,25	1,277900
CORONA DANESA	102,61	6,192700
CORONA NORUEGA	92,37	6,879500
CORONA SUECA	83,82	7,581200
YUAN	76,77	8,276900
EURO	763,20	0,832600
DEG	921,23	0,689774

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 19 de mayo de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $559,07 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 19 de mayo de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ESTABLECE DOBLE SENTIDO DE TRANSITO, EN CALLES QUE INDICA

Secc. 1ª Núm. 1.826.- Las Condes, 14 de mayo de 2004.- Vistos y teniendo presente: La construcción del paseo Apoquindo entre San Pascual y Cruz del Sur, la necesidad de mejorar la accesibilidad a los residentes de Evaristo Lillo entre Apoquindo y Del Inca y Félix de Amesti, entre Nevería y Del Inca; Inf. Trans. Nº 5/148 y 5/149 de fecha 6 de mayo del 2004 de la Dirección de Tránsito; lo dispuesto en el decreto Nº 3228 de fecha 07.12.2000, lo dispuesto en decreto Nº 3257 de fecha 15.12.2000, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.704 de fecha 27 de diciembre de 2001 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de la ley Nº 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D e c r e t o:

1. Establécese doble sentido de tránsito, en las siguientes calles.
   - Evaristo Lillo, en el tramo comprendido entre las calles Apoquindo y Del Inca.
   - Félix de Amesti, en el tramo comprendido entre las calles Nevería y Del Inca.
   El cambio de sentido de tránsito comenzará a regir el día jueves 20 de mayo del 2004, a partir de las 24:00 hrs.
2. Efectúense las publicaciones correspondientes por intermedio del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
3. Déjese sin efecto cualquier resolución anterior en contrario al presente.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- Omar Saffie Lamas, Administrador Municipal (S).- María Angélica Fernández Vega, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud., María Angélica Fernández Vega, Secretario Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

APRUEBA MODIFICACIONES A ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

Núm. 1.758 exento.- Recoleta, 14 de mayo de 2004.- Vistos: 1.- El acuerdo Nº 44 del 27/04/2004, de Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba modificar la Ordenanza sobre Derechos Municipales, por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

D e c r e t o:

1. Apruébese modificar la Ordenanza de Derechos Municipales, por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales que se señalan a continuación:

* Elimínese la letra b del Nº 17 letra B Art. Nº 13 Título VI.
* Agréguese en la letra E Art. 15 Título VIII el siguiente cobro:

E.- ASIGNACION DE PERMISOS EN LA VIA PUBLICA
(INDEPENDIENTE DE LA INSTALACION)

	SECTOR I	SECTOR II
- Asignación en cachureos Ferias libres	-,-	0,10

* Agréguese a la letra J Nº 1 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

J.- NICHOS Y BOVEDAS FAMILIARES
- De 5 urnas en capilla gótica con osario, aseo y ornato áreas comunes 96,14
- De 3 urnas en capilla gótica con osario, aseo y ornato áreas comunes 81,76
- De 3 urnas sin osario 1ª, 2ª y 3ª corrida, aseo y ornato áreas comunes 55,44
- De 5 urnas con o sin osario, aseo y ornato áreas comunes 82,08
- De 3 urnas sin osario 4ª y 5ª corrida, aseo y ornato áreas comunes 51,82

* Agréguese a la letra K Nº 1 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

K.- NICHOS ADULTOS
- 1ª corrida por 10 años con aseo y ornato áreas comunes 11,16
- 2ª y 3ª corrida por 10 años con aseo y ornato áreas comunes 13,81
- 4ª corrida por 10 años con aseo y ornato áreas comunes 10,63
- 5ª corrida y siguiente por 5 años con aseo y ornato áreas comunes 5,31

* Agréguese a la letra L Nº 1 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

L.- NICHOS DE RESTOS
- 1ª y 2ª corrida perpetuos con aseo y ornato áreas comunes 10,84
- 3ª, 4ª, 5ª y siguientes corridas perpetuos con aseo y ornato áreas comunes 10,10

* Agréguese a la letra Ñ Nº 1 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

Ñ.- NICHOS RESTAURADOS
- Cualquier unidad según el valor fijado en el presente arancel excepto 5ª corrida y siguiente Adulto y Párvulo con aseo y ornato áreas comunes 92%
- 5ª corrida y siguiente Adulto y Párvulo por 5 años excepto restos, según valor fijado en el presente arancel con aseo y ornato áreas comunes 81%
- Adultos y Párvulos con informe socio económico por 5 años incluido derecho de sepultación con carta resguardo de la Municipalidad respectiva 2,19

* Agréguese a la letra O Nº 1 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

O.- SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL (NO INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)
- Adulto con derecho a renovación por 5 años y notificación carta certificada automática por 6 meses incluye derecho sepultación 4,24
- Párvulo y/o restos con derecho a renovación por 5 años y notificación carta certificada automática por 6 meses incluye derecho a sepultación 2,76

* Agréguense las letras G, H, I y J al Nº 2 del Art. Nº 16 Título IX.

2.- RENOVACIONES

G.- En nichos temporales por un nuevo período según valor del presente arancel con aseo y ornato áreas comunes 92%
H.- En nichos temporales por cada año, según valor presente arancel con aseo y ornato áreas comunes 26%
I.- De sepulturas en patio de tierra común por cada año (autorizado por la Dirección) con aseo y ornato áreas comunes 0,63
J.- Generacional en sepulturas de familia y mausoleos por 3 generaciones más a sus descendientes acreditados según valor del presente arancel del terreno con aseo y ornato áreas comunes 20%

* Agréguense las letras I, J, K, L y M al Nº 4 del Art. Nº 16 Título IX.

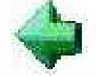
4.- CREMACIONES E INCINERACIONES

I.- Cremación cadáver adulto incluye cofre del Cementerio General para cenizas 14,41
J.- Cremación cadáver párvulo hasta 6 años o restos incluye cofre del Cementerio General para cenizas 8,31
K.- Uso horno crematorio para otras incineraciones por cada bulto (máximo 10 Kg.) 0,20
L.- Retiro de cada bulto en el lugar de origen (máximo 10 Kg. cada uno) 0,60
M.- Disposición de urna según reglamento vigente 0,66

* Agréguese a la letra A Nº 5 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

5.- OTROS DERECHOS VARIOS

A.- EXHUMACIONES C/S REDUCCION
- Dentro de una misma sepultura con o sin urna de restos (incluye derechos legales) 1,65



- Para traslados internos con o sin urna de restos (incluye derechos legales) 1,81
- Para traslado interno de nicho con ocupación de nicho mayor a 10 años que se encuentren vigente previa desocupación y devolución de éste, y desde nichos provisorios con o sin urna de restos (incluye derechos legales) 0,99
- Exhumación e inhumación de cenizas por cremaciones efectuadas en otros cementerios (incluye derechos legales) 2,33
- Para traslados externos sin urna de restos (incluye derecho legal) 8,12

* Agréguese a la letra D Nº 5 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

D.- REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS
- Casos especiales de servicio de refrigeración sobre 5 días según valor propuesto por comisión nombrada por el Director Cementerio General.
- Capilla individual con tope 24 horas incluye aseo y ornato áreas comunes 0,80
- Capilla colectiva con tope 24 horas incluye aseo y ornato áreas comunes 0,47

* Agréguese a la letra E Nº 5 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

E.- RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS
- Al exhumar, vencido el plazo de ocupación en patio de tierra, desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años incluye derecho legal 0,96
- Al exhumar, vencido el plazo de ocupación en nichos desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años según el valor fijado en el presente arancel incluye derechos legales 15%

* Agréguese a la letra F Nº 5 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

F.- AMURALLAMIENTOS
- Entabicamiento frontal 0,70
- Entabicamiento lateral 1,19
- Entabicamiento párvulo o resto 0,44
- Sellado de bóvedas 0,36

* Agréguese a la letra A Nº 7 del Art. Nº 16 Título IX los siguientes cobros:

7.- DERECHOS DE CONSTRUC. PAVIMENTACION, ESCOMBROS, TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS

A.- DERECHOS DE CONSTRUCCION
- Derecho aseo y ornato áreas comunes, del valor de tasación Cementerio General 4%
- Derecho replanteamiento urbanístico, del valor de tasación Cementerio General 4%

* Agréguese a la letra C Nº 7 del Art. Nº 16 Título IX el siguiente cobro:

C.- DERECHO PAVIMENTACION
- Por M2 con urbanización 2,49

* Agréguese a la letra D Nº 7 del Art. Nº 16 Título IX el siguiente cobro:

D.- DERECHO EXTRACCION DE ESCOMBROS
- Traslado a botadero por metro cúbico 0,23

* Agréguense las letras E y G al Nº 8 del Art. Nº 16 Título IX.

8.- INGRESO VEHICULOS, FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GASTOS GENERALES
E.- Gastos generales sobre ventas bienes inmobiliarios 3%
G.- Gastos generales convenios y registros 0,23

NOTA: Aseo y ornato áreas comunes corresponde a avenidas y calles principales pavimentadas.

2.- Departamento de Relaciones Públicas deberá publicar la presente modificación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, transcríbase, y hecho, archívese para su control posterior.- Gonzalo Cornejo Chávez, Alcalde.- Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a usted, conforme a su orginal.- Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PROMULGA MODIFICACION DEL TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO

Núm. 601, Sec. 2ª.- Santiago, 12 de mayo de 2004.- Vistos: Antecedentes Nº 1770/02; decretos Secc. 2ª Nºs. 201 y 39 de 17 de diciembre de 2001 y 4 de abril de 2003, respectivamente; resolución Nº 26, de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; Acuerdo Nº 78, de 14 de abril de 2004, del Concejo de Santiago; Ord. Nº 342, de 27 de abril del mismo año, de Asesoría Urbana; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D e c r e t o:

1.- Promúlgase, la modificación del Texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución Nº 26, de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, en lo relativo a la localización de las playas de estacionamiento, en la siguiente forma:

2.- Reemplázase, en el artículo 31, Zona A, punto a.2.1) Equipamiento: letra i), donde dice, ''Comercio minorista: terminales de distribución, ferias libres, playas y edificios de estacionamiento, dentro del área establecida en el artículo 37 de la presente Ordenanza, establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos y Centros de Servicio Automotriz (excepto en subterráneos).'', debe decir, ''Comercio Minorista: terminales de distribución, ferias libres, playas de estacionamiento comercial, establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos y Centros de Servicio Automotriz (excepto en subterráneos).''

3.- Agrégase, en el artículo 31, Zona B, punto a.2.1) Equipamiento: letra i), a continuación de la expresión ''ferias libres'', la frase '', playas de estacionamiento comercial, este último uso, se prohíbe en los siguientes sectores:

- Sector a

Zona B, comprendida al oriente de la Avda. Presidente Jorge Alessandri R. y al norte de la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins

- Sector b

Norte	:	Límite sur de la Zona A, entre calles San Francisco y San Isidro.
Sur	:	Calle Tarapacá entre calles San Francisco y Santa Rosa y calle Curicó entre calles Santa Rosa y San Isidro.
Oriente	:	Calle San Isidro entre límite sur de la Zona A y calle Curicó.
Poniente	:	Calle San Francisco entre límite sur de la Zona A y calle Tarapacá.

- Sector c

Norte	:	Límite sur de la Zona A, entre calles Lord Cochrane y San Diego.
Sur	:	Calle Eleuterio Ramírez entre calles Lord Cochrane y San Diego.
Oriente	:	Calle San Diego entre límite sur de la Zona A y calle Eleuterio Ramírez.
Poniente	:	Calle Lord Cochrane entre Avda. Libertador Bernardo O'Higgins y calle Eleuterio Ramírez.''

4.- Agrégase, en el artículo 31, Zona B, letra f), Sector de Conservación B1 - Santa Ana, el siguiente inciso segundo: ''En el caso del Sector 3 del Seccional del Area de Conservación Plaza de Armas - Congreso Nacional - Iglesia Santa Ana, se prohíbe el uso de playas de estacionamiento comercial.''

5.- Agrégase, en el artículo 31, Zona E, punto a.1.2) Equipamiento: letra i), a continuación de la expresión ''Comercio minorista'', la frase '', con las excepciones indicadas en a.2.1).''

6.- Reemplázase, en el artículo 31, Zona E, todo el texto del punto a.2) Usos Prohibidos, por el siguiente nuevo texto:

a.2) Usos Prohibidos

''a.2.1) Equipamiento: Comercio minorista: playas de estacionamiento comercial en el sector al oriente de la Avda. Presidente Jorge Alessandri R. y al norte de la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins.

a.2.2) Actividad productiva de carácter industrial y de servicio de carácter similar al industrial: En el sector localizado al norte de Avda. Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Avda. Jorge Alessandri Rodríguez, queda prohibida la instalación de industrias, talleres y actividades de servicios de carácter similar al industrial. Se exceptúan de esta prohibición solamente los talleres, que cumplan con las condiciones establecidas en la letra b.2) del mismo artículo 9 de la presente Ordenanza y siempre y cuando correspondan al listado de giros con códigos CIIU Nº 7, incluido al final del presente Capítulo IV.

a.2.3) Transporte: Terminales rodoviarios y depósitos de buses.''

7.- Agrégase, en el artículo 8, Usos de Suelo, el siguiente inciso quinto: ''Los proyectos que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente, deberán presentar un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), cumpliendo con las normativas y circulares vigentes.''

8.- La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese y transcríbase a la Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento Asuntos Concejo, Dirección Area Urbana, Dirección de Obras Municipales, y pase a la Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Joaquín Lavín Infante, Alcalde.- Alfredo Egaña Respaldiza, Secretario Municipal.



Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 522, de 16 de febrero de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Pedro Jaime Barría Pérez, chileno, RUT. 8.394.485-4, domicilio en Blanco 251, oficina 16-17, Castro, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar en Paso Tenaun, sector Quetalco, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 058/2004-A y 059/2004-A, visados por la autoridad marítima de Castro.

2.- Superficie 18,9 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°21'04,41" S.	Long. 73°33'40,28" W
Vértice B	Lat. 42°20'56,06" S.	Long. 73°33'03,80" W
Vértice C	Lat. 42°21'02,68" S.	Long. 73°33'00,66" W
Vértice D	Lat. 42°21'11,03" S.	Long. 73°33'37,14" W

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílidos, Pectínidos y Ostreídos.

Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 531, de 16 de febrero de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Juan Orlando Vera Macías, chileno, RUT. 3.116.376-5, domicilio en Serrano 552, Castro, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar en Paso Tenaun, sector sur de Punta San Juan, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 056/2004-A y 057/2004-A, visados por la autoridad marítima de Castro.

2.- Superficie 10,16 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°20'51,90" S.	Long. 73°31'08,88" W
Vértice B	Lat. 42°20'51,90" S.	Long. 73°30'51,11" W
Vértice C	Lat. 42°21'00,00" S.	Long. 73°30'51,11" W
Vértice D	Lat. 42°21'00,00" S.	Long. 73°31'08,88" W

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílidos, Pectínidos y Ostreídos.

Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público de San Miguel, Gran Avda. J.M. Carrera 6379, La Cisterna, escritura hoy, ante mí, se redujo Acta Junta General de Socios Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Aguirre Cerda Limitada fecha 18 marzo 2004, reforma estatutos sociales: art. 4, capital social, pasa a llamarse cuotas de participación; art. 7 Gastos administración se financia con utilidades que la cooperativa genere más el aporte mensual de socios; art. 43 aumento consejeros titulares de 5 a 7 suspendiendo suplentes; de este grupo se elegirá 3 Directores para componer el Comité de Crédito. Art. 157 directores Junta de Vigilancia se elegirán 5 miembros titulares, duración 2 años en sus funciones, eliminando a los directores suplentes. Razón Social: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PEDRO AGUIRRE CERDA LIMITADA**, también, ''Coopac Ltda.''; Domicilio: Santiago. Duración Indefinida. Objeto: realización con sus socios y terceros toda y cada una de las operaciones que la Ley General de Cooperativas, su reglamento y el compendio de Normas Financieras del Banco Central permitan; promover los principios y valores cooperativos entre sus asociados y propender al bienestar personal económico y cultural de éstos. Capital pagado: $117.542.985, divididos en 1.175.430 cuotas de participación de $100 al 31.12.03. Consejo de Administración: 7 miembros titulares elegidos en la Junta General de Socios, que durarán 3 años en sus funciones, renovándose anualmente por parcialidades. De entre sus miembros se elegirá el Comité de Crédito compuesto por 3 titulares. Demás estipulaciones, escritura extractada. La Cisterna, abril 13 de 2004.

EXTRACTO ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL SABADO 24 DE ABRIL DE 2004

El H. Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE CONSUMOS CARABINEROS DE CHILE LIMITADA**, ubicada en calle Enrique Mac Iver Nº 245, Santiago, creada el 11 de junio de 1934, con la finalidad de adquirir, producir y recibir a consignación artículos o mercaderías de alimentación, vestuarios, de uso personal o domésticos y cualquier otro análogo de circulación lícita, con el objeto de distribuirlos al detalle entre sus socios para proveer a sus necesidades y para mejorar las condiciones económicas de su grupo familiar, convocó a Junta General Extraordinaria que se realizó el día sábado 24 de abril de 2004, con una asistencia de 170 cooperados y en la cual se reformó el Estatuto de la Cooperativa. Para ello se procedió a dar lectura artículo por artículo, indicando sus reformas texto actualizado, siendo éstos aprobados con 169 votos a favor y uno en contra. El capital suscrito y pagado de la empresa es de $14.216.960.958.- La reducción a escritura pública de la mencionada junta se realizó con fecha 12 de mayo en curso ante el Notario Público de la 4ª Notaría de Santiago, Fernando Cosme Gomila Gatica, con domicilio en Ahumada 341, 4º piso, Santiago.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Socios y Reforma de Estatutos Sociales, celebrada el 28 de abril de 2004, de **"COOPERATIVA ELECTRICA LOS ANGELES LIMITADA"**, con nombre fantasía ''COOPELAN LTDA.''. Domicilio: ciudad Los Angeles, Capital Provincia Bío Bío, Octava Región de la República de Chile, sin perjuicio de operar en todo el país o en el extranjero. Objeto: Adquirir, producir, distribuir y suministrar energía eléctrica entre sus socios y proporcionar servicios de telefonía, telecomunicaciones y venta de artículos eléctricos, preferentemente entre sus asociados. Además fomentará el consumo de energía eléctrica en sus aplicaciones para sus usos domésticos, agrícolas, de riego, industriales, mineros y comerciales. Para el cumplimiento de sus objetivos la Cooperativa cita a vía ejemplar algunas actividades señaladas en escritura extractada. Duración: indefinida. Concurrieron a la junta mencionada 96 socios cooperados. Capital inicial revalorizado en moneda actual totalmente pagado y suscrito asciende a fecha de junta de socios mencionada $2.638.028.936, y activo inmovilizado asciende a $3.403.580.064.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 5 mayo 2004.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº1.321, de 10 de mayo de 2004 de esta Subsecretaría, modifícase el número 1.- de las resoluciones Nº171 de 1997 y Nº1.457 de 2001, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar las siguientes características náuticas de la nave ''Paniahue''.

Eslora de arqueo	46,99 m
Capacidad de bodega	983,63 m3

Valparaíso, 10 de mayo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº1.322, de 10 de mayo de 2004 de esta Subsecretaría, autorízase a **ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR** para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave ''Paniahue'', en las áreas que en cada caso se indica, donde podrá capturar los recursos que a continuación se señalan: a) En el área marítima correspondiente a las Regiones V, VI, VII, IX y X, con cerco: Jibia; b) En el área marítima correspondiente a las Regiones V, VI, VII, IX y X, por fuera de las 60 millas náuticas, con arrastre de media agua: Jibia.

Valparaíso, 10 de mayo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 961 de 6 de abril de 2004 de esta Subsecretaría, apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Isla de Manacera, X Región, individualizada en el artículo 1º letra b), del decreto exento Nº 443 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES**.

Valparaíso, 6 de abril de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 1.318, de 10 de mayo de 2004, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1º de la resolución Nº 1.182 de 2003, de esta Subsecretaría, que autorizó a **PESQUERA SAN JOSE S.A.**, para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave en construcción autorizada por la misma resolución, en el sentido de incorporar la siguiente característica náutica de la nave:

Manga	12,19 m

Asimismo, modifícase el numeral 4º de la resolución Nº 1.998 de 2003, de esta Subsecretaría, que autorizó a Pesquera San José S.A. para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave antes indicada, en el sentido de señalar que el plazo para iniciar actividades sobre los recursos allí autorizados es de un año contado desde la fecha de la publicación del extracto de la citada resolución en el Diario Oficial, esto es, antes del 20 de septiembre de 2004.

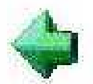
Valparaíso, 10 de mayo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

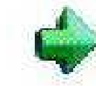
Por resolución exenta Nº 1.319, de 10 de mayo de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.**, para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave en construcción autorizada mediante resolución Nº 1.182 de 2003, de esta Subsecretaría, en las áreas marítimas que en cada caso se indican, donde podrá capturar los recursos hidrobiológicos que a continuación se indican: a) Entre III y IV Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Jibia; b) Entre la V a VII Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Jibia; c) En la X Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Jibia; d) En la III Región, por fuera del área de reserva artesanal, con arrastre de media agua: Jibia; e) En la IV Región, por fuera de las 60 millas náuticas, con arrastre de media agua: Jibia; f) Entre la V a VII Regiones, por fuera de las 60 millas náuticas, con arrastre de media agua: Jibia; g) En la X Región, por fuera de las 60 millas náuticas, con arrastre de media agua: Jibia.

Valparaíso, 10 de mayo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 1.323, de 10 de mayo de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR**, para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave ''Querelema'', en las áreas que en cada caso se indica, donde podrá capturar los recursos que a continuación se señalan: a) En el área marítima correspondiente a las Regiones III, IV, VII, IX y X, con cerco: Jibia; b) En el área marítima correspondiente a la III Región, con arrastre de media agua: Jibia; c) En el área marítima correspondiente a las Regiones IV, VII, IX y X, por fuera de las 60 millas náuticas, con arrastre de media agua: Jibia.

Valparaíso, 10 de mayo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.






Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XVI Dirección Regional Metropolitana
Santiago Sur

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A ANSELMO IVAN FARIAS AGUILERA

La XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur del SII, por resolución Ex. Nº 764, de 22 de abril de 2004, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Anselmo Iván Farías Aguilera, RUT Nº 7.836.330-4, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex Nº63/2003 publicada en el Diario Oficial del 5.11.2003.- Carmen Gloria Reveco Castillo, Directora Regional XVI D.R.M.S.S.

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SOCIEDAD AGRICOLA SANTA FRANCISCA LTDA.

La XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur del Servicio de Impuestos Internos, por resolución exenta Nº782 de 5 de mayo de 2004, revoca a petición de partes y a contar de la fecha de esta publicación, al contribuyente Sociedad Agrícola Santa Francisca Ltda., RUT Nº 79.893.710-3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado vivo, teniendo en consideración lo dispuesto en la resolución exenta Nº 3.721, Dispositivo Nº 18, del 28/07/2000.- Carmen Gloria Reveco Castillo, Directora Regional XVI D.R.M.S.S.

I Dirección Regional de Iquique

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA RAMON YON CARVALLO Y CIA. LTDA.

(Extracto)

La I Dirección Regional Iquique del SII, por resolución Ex. Nº 82 de 27 de abril de 2004 otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a Constructora Ramón Yon Carvallo y Cía. Ltda. RUT Nº77.025.760-3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05.11.2003.- Mario Ruiz Paredes, Director Regional.

V Dirección Regional Valparaíso

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SERVICIOS ELECTRICOS INDUSTRIALES EMELECTRI LIMITADA

(Extracto)

La V Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. Nº 23 de 23 de enero de 2004 otorga, a contar del día 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre del 2004, a Servicios Eléctricos Industriales Emelectri Limitada, RUT Nº 78.074.670-K, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 05/09/2003, modificada por Res. Ex. Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05/11/2003.- Erica Morales Lartiga, Directora Regional.

IX Dirección Regional Temuco

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SOCIEDAD INDUSTRIAL RICARDO GROSS E HIJOS LIMITADA

(Extracto)

La IX Dirección Regional del SII, por resolución Ex. Nº44 de 29 de enero de 2004, otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a Sociedad Industrial Ricardo Gross e Hijos Limitada, RUT Nº 77.601.910-0, la calidad de agente retenedor del impuesto al valor agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº63/2003 publicada en el Diario Oficial del 5.11.2003.- Carlos Fuentes Salvo, Director Regional (S).

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 2.076 EXENTA, DE 2004

Por resolución exenta de Educación Nº 2.076, de 29 de enero de 2004, modifícase resoluciones exentas Nº 231 del 2000, 391 de 2001 y 883 de 2002 que aprobaron Planes y Programas Especiales de Estudio, para 1º, 2º, 3º y 4º año de Enseñanza Media, al ''Colegio Cumbres'', en el sentido de agregar el Subsector de ''Participación Social'' en todos los cursos de la Enseñanza Media, cuyos programas a continuación se aprueban, el mencionado Subsector se impartirá en una hora, será evaluado con incidencia en la promoción de los alumnos.

Santiago, 25 de febrero de 2004.- Pedro Montt Leiva, Jefe División de Educación General.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO, DE ARICA

Santiago, 21 de abril de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.399 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; modificado por el decreto supremo de Justicia Nº 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Arica, y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto'', la que podrá usar el nombre de fantasía ''Codecite'', con domicilio en la provincia de Arica, Primera Región de Tarapacá.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 12 de agosto de 2003 y 11 de marzo de 2004, ambas otorgadas ante el Notario Público de Arica, don Víctor Warner Sarria.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS DE ESTADIO ESPAÑOL CHIGUAYANTE, DE CONCEPCION

Santiago, 30 de abril de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.695 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada ''Estadio Español Chiguayante'', con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región del Bío Bío, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 39, de fecha 11 de enero de 1974, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 15 de diciembre de 2003 y 23 de marzo de 2004, otorgadas en la Notaría Pública de Concepción, de don José Gerardo Bambach Echazarreta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Francisco Maldonado Fuentes, Subsecretario de Justicia (S).

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FEDERACION DE TIRO AL VUELO DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 5 de mayo de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.726 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en la ley Nº 19.712, y su reglamento, contenido en el decreto supremo Nº 59, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana,

D e c r e t o:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada ''Federación de Tiro al Vuelo de Chile'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 1.222, de 10 de septiembre de 1980, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 2579-2003, con fecha 29 de diciembre de 2003, y la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2004, ambos otorgados en la Notaría Pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por este decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará ''Federación Deportiva Nacional de Tiro al Vuelo de Chile'', la que podrá actuar con el nombre Federación Deportiva ''Federación de Tiro al Vuelo de Chile'', pudiendo además usar la sigla ''Fedetiro''.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A CIRCULO DE FERROVIARIOS JUBILADOS Y EN SERVICIO, DE SANTIAGO

Santiago, 11 de mayo de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.808 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada ''Círculo de Ferroviarios




Jubilados y en Servicio'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 2.935, de 18 de noviembre de 1925, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de agosto de 2003, y 15 de abril de 2004, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará ''Círculo de Ferroviarios Jubilados y Montepiadas''.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Jaime Romero Ordenes, Notario Público de Quilicura, con oficio en José Francisco Vergara Nº 328, certifico: Que por escritura pública, hoy ante mí, la **CONGREGACION EVANGELICA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA LIBRE DE QUILICURA, CHILE**. Domicilio en Monte Altay 0300, Villa Los Molinos. Registro de Derecho Público Nº 0046, fecha 01 de Julio de 2003, del Ministerio de Justicia. Integrantes: Pastor Humberto Vásquez Soto, Silvana Pleticosic Silva, Margarita Hernández Díaz, Gabriel Morales Morán, Rossana Espinoza Oyarzún, Edith Valenzuela Jara, Oscar Covarrubias Plaza, Juan Meliñir Calfín, María Marín Marín, Andrea Váquez Pleticosic, Elsa Margarita Pleticosic Silva, Elsa Silva Mora. Objetivos Principales: Tiene por finalidad predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, como se encuentra en la Santa Biblia a toda persona, enseñándoles que guarden los Mandamientos de Dios, para mejorar su vida espiritual y moral. Se ejecutarán las siguientes actividades: Predicar a través de cultos, y cualquier otro medio. Preparar y enseñar educación cristiana y secular. Construir, mantener y administrar lugares destinados al culto, establecimientos educacionales y centros de ayuda social, en general todos aquellos establecimientos que ayuden a mejorar la condición de vida del ser humano. La Iglesia no tiene fines de lucro. El directorio está formado por: Pastor Titular, Secretario/a, y cinco ministros.- Santiago, comuna de Quilicura, 2 de mayo de 2003.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Público de Talcahuano, oficio Colón Nº 575, certifica: Por escritura ante mí de 17 de diciembre de 2003, se constituyó una entidad religiosa de derecho público, de acuerdo a la ley Nº 19.638, y cuyo extracto es el siguiente: Constituyentes: Juan Manuel Fuentealba Hurtado, Luis Danilo Arriagada Opazo, Juan Eduardo Medina Mora, Marisa Carmen Medina Cifuentes, Donatila del Carmen Acuña Contreras, Rosario Cárcamo Rifo, Rosa del Carmen Cifuentes Martínez, María Angélica Rodríguez Gómez, Mirta Elizabeth Fuentealba Acuña, Teresa Cristina Díaz Molina. Nombre: **MINISTERIO IGLESIA DEL DIOS VIVIENTE, COLUMNA DE LA VERDAD**. Domicilio: Calle María Graham Nº1425, Santa Sabina, Concepción, Octava Región. Registro Público: Inscrita en el Registro Público a cargo del Ministerio de Justicia bajo el Nº00660, de fecha 7 de abril de 2004. Principios: La base doctrinaria profesada por la presente Iglesia está constituida única y exclusivamente por las Sagradas Escrituras, interpretada y aplicada sobre la base de los principios teológicos evangélicos, con exclusión de cualquiera otra fuente doctrinaria. Finalidad: El objeto principal de esta Entidad Religiosa es proporcionar a todos sus integrantes los medios materiales y espirituales posibles, necesarios para practicar la Religión Cristiana Evangélica, y para ejercer su libertad de conciencia, la manifestación de sus creencias, así como el ejercicio libre de su culto. Duración: Indefinida. Organos: Existen las Juntas Generales constituidas por todos los miembros de la Entidad, todos con derecho a voto; estas Juntas serán Ordinarias y Extraordinaria; las Ordinarias se celebrarán dos veces al año. Existe el Directorio, a quien corresponde la Dirección General de la Entidad, siendo su máxima autoridad, compuesto por cinco miembros. El Presidente representa a la Iglesia judicial y extrajudicialmente. Disolución: En este caso los bienes pasarán a la Sociedad Bíblica Evangélica de Chile, persona jurídica Nº 1.316, de fecha 22 de abril del año 1911, con domicilio en Temuco. Directorio: Presidente, Juan Manuel Fuentealba Hurtado; Vicepresidente, Luis Danilo Arriagada Opazo; Secretaria, Marisa Carmen Medina Cifuentes; Tesorero, Juan Eduardo Medina Mora; Directora, Donatila del Carmen Acuña Contreras.- Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, mayo 10, 2004.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Aguas

Solicitudes de Particulares

COMUNA DE OLMUE

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.861, de 15 de mayo de 2004, se publicó derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas de **"SERGIO VERGARA LARRAIN"** con el error que se salva a continuación: Segundo Cuerpo, página ocho, tercera columna, donde dice: ''... construido en sector ''Parcela Los Manantiales'', Rol 2424-44, comuna de Olmué, provincia Quillota, ...'', debe decir: ''... construido en sector ''Parcela Los Manantiales'', Rol **242-44**, comuna de Olmué, provincia Quillota, ...''.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 31 de marzo de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 124.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 479, de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117, de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº 19, de 19.01.1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº 37.328, de 17.09.2003, complementada por la solicitud ingreso Subtel Nº 47.798, de 03.12.2003, y
b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente,

D e c r e t o:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de San Fernando, señal distintiva XQC-225, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad M y M Comunicaciones Limitada, RUT Nº78.498.390-0, con domicilio en Alfredo Barros Errázuriz Nº 1954, Of. 903, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar radioenlace estudio-planta transmisora, en los términos que a continuación se señalan:

Planta Transmisora

- Dirección : Cerro Centinela s/n, Chimbarongo, VI Región.
- Coordenadas geográficas : 34°37'30" Latitud Sur. 71°00'13" Longitud Oeste.

Sistema Radiante

- Polarización : Vertical
- Tipo de antena : Yagi de 3 elementos, con tilt eléctrico de 17,8° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 9,8 dBd en máxima radiación y 1,2 dBd en el plano horizontal.
- Nº antenas : 2
- Altura centro de radiación : 28 metros
- Diagrama de radiación : Direccional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,9	10,4	27,1	22,6	21,6	12,8	21,0	3,7

Radioenlace Estudio-Planta:

- Frecuencia : 305,5 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Polarización : Vertical
- Tipo de antena : Yagi de 5 elementos, abertura lóbulo principal de 60°.
- Ganancia : 10 dBd
- Coordenadas transmisor : 34°35'21" Latitud Sur 71°59'23" Longitud Oeste
- Coordenadas receptor : 34°37'30" Latitud Sur 71°00'13" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley, sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23º de la ley.

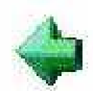
5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos, deberá solicitar por carta certificada que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.




8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 31 de marzo de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 126.- Vistos:

a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo N° 239 de 06.11.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 37.327 de 17.09.2003, complementada por la solicitud ingreso Subtel N° 46.589 de 26.11.2003; y,
b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente,

D e c r e t o:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Chimbarongo, señal distintiva XQC-97, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es don Manuel Segundo Mira Farías, RUT N° 6.518.403-6, con domicilio en Alfredo Barros Errázuriz N° 1954, of. 903, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por el concesionario. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase al concesionario para cambiar de ubicación la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar radioenlace estudio-planta transmisora, en los términos que a continuación se señalan:

Planta Transmisora:

- Dirección : Cerro Centinela s/n, Chimbarongo, VI Región.
- Coordenadas geográficas : 34°37'30" Latitud Sur
  71°00'13" Longitud Oeste.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical
- Tipo de antena : Yagi de 3 elementos, con tilt eléctrico de 17° bajo la horizontal
- Ganancia antena : 9,4 dBd en máxima radiación y 2 dBd en el plano horizontal
- N° antenas : 2
- Altura centro de radiación : 28 metros
- Diagrama de radiación : Direccional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	220°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	28	32	24	11	4	9	0	19	18

Radioenlace Estudio-Planta:

- Frecuencia : 306,7 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 4 elementos.
- Ganancia : 9,0 dBd.
- Coordenadas transmisor : 34°42'00" Latitud Sur.
  71°02'00" Longitud Oeste.
- Coordenadas receptor : 34°37'30" Latitud Sur.
  71°00'13" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al concesionario. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley, sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. El concesionario no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. El concesionario estará afecto al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación del concesionario, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA, PARA LA LOCALIDAD DE HORNITOS MEJILLONES

Santiago, 12 de abril de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 129.- Vistos:

a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
c) El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo N° 126 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
g) La resolución exenta N° 217, de 27.02.2003, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2003.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 37.459, de 15.01.2003;
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 18.857, de 08.04.2003;
c) Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum N° 357, de 10.10.2003;
d) La resolución exenta N° 1.285, de 30.10.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades de Hornitos Mejillones, II Región, a la Ilustre Municipalidad de Mejillones;
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

D e c r e t o:

1. Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Hornitos Mejillones, II Región, a la Ilustre Municipalidad de Mejillones, RUT N° 69.020.400-2, con domicilio en calle Francisco Antonio Pinto N° 200, Mejillones, II Región, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-449, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidades de Hornitos Mejillones.
  Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 15 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima : 250 Watts.
- Frecuencia : 94,3 MHz.




CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS INSTALACIONES:

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 KHz.
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 11,5 dBd de ganancia máxima y 7,0 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Arreglo de Log-Periódica.
- Tilt eléctrico : 16,5° bajo la horizontal.
- Nº Antenas : 3.
- Altura del centro de radiación : 18 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,5 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	17,0	0,0	0,0	17,0	43,0	50,0	50,0	45,0

UBICACION DE LAS INSTALACIONES:

- Dirección del estudio : Calle General Borgoña Nº 256, Mejillones, II Región.
- Coordenadas geográficas : 23°05'55" Latitud Sur. 70°26'56" Longitud Oeste.
- Dirección de la planta transmisora y sistema radiante : Morro Mejillones s/nº, Mejillones, II Región.
- Coordenadas geográficas : 23°05'32" Latitud Sur. 70°30'30" Longitud Oeste.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL RADIOENLACE:

- Frecuencia : 309,4 MHz.
- Potencia : 2,0 Watts.
- Ganancia : 10 dBd.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Antena : Yagi de 6 elementos.
- Abertura lóbulo principal : 55°.
- Coordenadas estudio : 23°05'55" Latitud Sur; 70°26'56" Longitud Oeste.
- Coordenadas planta : 23°05'32" Latitud Sur; 70°30'30" Longitud Oeste.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION CHILE CRUISES CLUSTER A.G.

(Extracto)

María Ester Astorga Lagos, Notario Público Valparaíso, Cochrane 838, certifica que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Asociación Chile Cruises Cluster A.G., celebrada el 13 de abril de 2004. Se modificaron los artículos quinto, undécimo y segundo transitorio de los estatutos de la asociación, siendo aprobados por unanimidad en la forma señalada en el acta extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Valparaíso, 4 mayo 2004.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

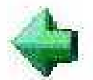
René Alejandro Martínez Loaiza, Notario Público Titular de la Notaría de Los Muermos, Antonio Varas 402, segundo piso, certifico: Por escritura pública con fecha de hoy, ante mí, Hernán Rodrigo Westermeier Hitschfeld, agricultor, calle Reinhard Westermeier s/n, Los Muermos; Elías Rubén Mansilla Mancilla, agricultor, sector Laurel Los Muermos; Edelberto Luis Haller Volcke, agricultor, sector San Carlos El Ñady, Los Muermos; Aureliano Segundo Espinoza Arel, agricultor, sector Cuesta La Vaca, Los Muermos; Teodoro Alfredo Rosenberg Hoffmann, agricultor, sector Los Canelos, Los Muermos; Rudelin Prudencio Gallardo Yáñez, agricultor, sector Paraguay Chico, Los Muermos; Sociedad "Gestión Agrícola Los Muermos S.A.", giro asesorías y de servicios agrícolas, Los Muermos; Sociedad "Asesoría Capacitación y Servicio Silvo Agropecuarios Agrosol Limitada", giro capacitación y servicios silvo agropecuarios, Los Muermos; Claudio Marcelo Leichtle Scherter, agricultor, Fundo Chelles, Los Muermos; Erardo Hernández Barría, agricultor, sector San Carlos El Laurel, Los Muermos; José Elibaldo Soto Soto, agricultor, sector La Pampina, Los Muermos; Bendelín Pérez Ojeda, agricultor, sector Caracol Alto, Los Muermos; Misael Bladimiro Gallardo Díaz, agricultor, sector Quenuir, Maullín, y Jorge Ricardo Luttecke Bohle, agricultor, sector Potrero del Norte, Los Muermos, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **"Agrícola y Comercial de Papa Los Muermos S.A."**. Domicilio: Los Muermos, sin perjuicio de agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La explotación agrícola, ganadera y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas ganaderos o forestales y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada en la actualidad o en el futuro con la actividad agrícola y agropecuaria; b) La compra y venta de semillas, abonos, productos químicos, demás insumos para la agricultura e industria agrícola, así también como su exportación e importación de los mismos. Capital: $2.800.000, dividido en 14 acciones, sin valor nominal, que cada uno de los socios suscribe y paga de la manera siguiente: Suscribe cada uno, en este acto, 1 acción, equivalente a $200.000, que paga con dinero efectivo en este acto, ya ingresado a la caja social. Demás cláusulas en escritura que extracto. Los Muermos, 7 de abril de 2004.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº979, oficina 501, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Catalina Grabowski Pinto, estudiante; Karina Slonka Grabowski Armijo, estudiante, y Jorge Federico Gilbert Grabowski, estudiante, todos domiciliados en calle Unión Literaria Nº2052, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Digitart S.A."**. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La prestación de servicios gráficos, desarrollo de actividades como Agencia de Publicidad o Diseño en el campo del diseño gráfico, audiovisual, editorial, fotográfico, imágenes digitales, computacionales y tradicionales y de todo tipo de servicios de marketing, organización y producción de eventos promocionales y asesorías en materias relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes mencionadas; b) La producción, comercialización, distribución, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes y artículos relacionados con las actividades anteriormente señaladas; c) El desarrollo de cualquier actividad que diga relación con la actividad fotográfica y sus diversas fases, la prestación de servicios, asesorías y corresponsalías en el área de las comunicaciones audiovisuales, fotográfica, imágenes digitales y tradicionales en general; d) La elaboración, compra, venta, arriendo, exportación e importación de materias primas y/o de especies o trabajos relacionados con las áreas individualizadas precedentemente; e) Constituir e ingresar en otras sociedades de esta o cualquier naturaleza e invertir en ellas; f) Y en general, la realización de todos aquellos negocios o actividades que los socios estimen de interés para la consecución del objeto antes señalado. Capital: $3.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, una misma serie y sin valor nominal, suscritas y pagadas por accionistas valor colocación $3.000 por acción, siguiente manera: a) Catalina Grabowski Pinto 333 acciones, pagando este acto, contado y efectivo, 200 acciones; b) Karina Slonka Grabowski Armijo 333 acciones, pagando este acto, contado y efectivo, 200 acciones, y c) Jorge Federico Gilbert Grabowski, 334 acciones, pagando este acto, contado y efectivo, 200 acciones. Total pagado: $1.800.000. Saldo a enterar según necesidades sociales y dentro plazo máximo 3 años contados esta fecha. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 21 de abril 2004.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público 4ª Notaría, Ahumada 341, piso 4º, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Inés del Carmen Ortiz Pavez, comerciante, domiciliada en calle Lo Plaza 2346, Macul; Beter Rodríguez Saldías, factor comercio, domiciliado en Avenida Grecia 5020, departamento 21, Comuna de Ñuñoa, ambos actuando con su patrimonio reservado y peculio propio, constituyeron sociedad anónima cerrada. 1.- Razón social **"Industria Panificadora Pan Santander S.A."**, nombre de fantasía "PAN SANTANDER S.A.". 2.- Objeto: La realización, por cuena propia o de terceros o asociados a terceros, de las siguientes operaciones: a) Panificar, fabricar, elaborar, procesar, comprar, importar, vender, exportar y, en general, enajenar toda clase de bienes, en especial productos panificados y alimenticios, toda clase de insumos, maquinarias e instrumentos destinados a la industria panificadora; b) Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en especial licores, vinos y cervezas, toda clase de productos lácteos, toda clase de productos alimenticios, y en general bienes destinados al consumo familiar; c) Comprar, vender, distribuir y comercializar a comisión toda clase de combustibles líquidos y gaseosos; d) Transporte de pasajeros y carga, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros; la compra venta de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; e) La explotación de todo tipo de establecimiento de comercio en general, ya sea por cuenta propia o ajena, así como en representación de terceros; f) La elaboración, producción, comercialización y distribución de alimentos preparados o no, de todo tipo y naturaleza, incluyendo la comercialización al por mayor de los



mismos; 3.- Domicilio: Santiago de Chile, sin perjuicio constituir filiales o sucursales en otras ciudades de Chile o del extranjero. 4.- Duración: Indefinida. 5.- Capital: $15.000.000, dividido en 15.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito, del cual se han pagado al contado $8.500.000. Saldo se pagará en plazo máximo de tres años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, abogado, Notario Público Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Raúl Alejandro Becerra Hernández y Gloria Ximena del Carmen de la Fuente Vera, ambos Neptuno 1339, Quinta Normal, Santiago, transformaron sociedad responsabilidad limitada Industrial y Comercial Neptuno Limitada, constituida ante esta Notaría 4 agosto 1995, inscrita fs. 18.735 Nº15.114 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago 1995 y publicada Diario Oficial Nº35.245, 17 agosto 1995, en sociedad anónima cerrada como siguiente: Razón social: **"Industrial y Comercial Neptuno S.A."**. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: el objeto de la sociedad será: a) La fabricación de maquinaria y equipo industrial, partes, componentes y repuestos para dicha maquinaria; b) la comercialización, distribución y venta de la maquinaria de su propia fabricación; c) la importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de equipamiento industrial; d) la representación de marcas, patentes y licencias de origen extranjero o nacional; e) el estudio, desarrollo y ejecución de toda clase de proyectos relacionados con las ramas de la ingeniería civil o industrial y, prestar asesorías y servicios en dicha área profesional; f) y en general el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores que acuerde el directorio. Capital y acciones: $211.120.919, dividido en 30.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie, suscrito y pagado Raúl Alejandro Becerra Hernández $198.326.991, correspondiente 28.182 acciones proporción 93,94% del capital social; suscrito y pagado Gloria Ximena del Carmen de la Fuente Vera $12.793.928, correspondiente 1.818 acciones, proporción 6,06% del capital social. Capital de $211.120.919 se encuentra pagado siguiente forma: a) $16.500.000 corresponden capital pagado Industrial y Comercial Neptuno Ltda. b) $179.651.816 corresponden cuenta utilidades acumuladas, según balance 31.12.2003 y c) $14.969.103 corresponden a cuenta revalorización capital propio según balance 31.12.2003. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 04-05-2004.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 piso 7, certifico: por escritura esta fecha ante mí: señores José Manuel Tagle Quiroz y Alfredo Tagle Quiroz, ambos abogados, domiciliados en Miraflores 222 piso 27 Sur, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria Puente Piedra S.A."**, pudiendo usar sigla comercial "PUENTE PIEDRA S.A.". Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, pudiendo abrir agencias, oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Objeto será: La adquisición, enajenación, subdivisión, loteamiento, urbanización y explotación de un inmueble de aproximadamente 10 hectáreas, ubicado en el sector de La Dehesa, en la comuna de Lo Barnechea, el que podrá adquirir en un solo lote o dividido en diversos lotes, en que se subdivida el inmueble. La construcción en dicho lote de un conjunto de viviendas y departamentos, y todas las obras de urbanización y demás obras complementarias y accesorias al desarrollo del proyecto inmobiliario y la posterior comercialización y enajenación de todas las unidades que en dicho lote se construyan. Capital $10.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, del cual se encuentran suscritas y pagadas $60.000, correspondientes a 6 acciones, y saldo se debe suscribir y pagar en el plazo de 3 años contados desde fecha de escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de mayo de 2004. René Benavente Cash.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifico: por escritura hoy, ante mí, Elena Echeverría Aros, pensionada, Allipén 6149, comuna Pedro Aguirre Cerda, y Rodrigo Leonardo Morales Echeverría, comerciante, Santa Corina 091, comuna La Cisterna, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **Inversiones Echeverría Morales S.A.**, también de nombre incluso ante Bancos ECHEVERRIA MORALES S.A.- Domicilio: ciudad Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Duración sociedad: será por tiempo indefinido.- Objeto sociedad será la inversión en todo tipo de bienes, corporales e incorporales, muebles o inmuebles, de papeles, efectos de comercio y títulos valores; la compraventa, permuta, hipoteca, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles construidos o no, urbanos o rurales; la realización de comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, administraciones, gestiones de negocios y mandatos, representaciones, nacionales o extranjeras administraciones de toda clase de bienes materiales o inmateriales, incluyendo capitales y empresas y la actuación como agente financiero relacionado con los fines sociales que anteceden. Todas estas negociaciones podrán ejecutarse dentro y fuera del país, por cuenta propia o ajena y ya sea directamente o participando en otras sociedades o personas jurídicas de cualquier tipo u objeto, incluso asumiendo la administración de tales entidades.- Capital social será $20.000.000 dividido 1.000 acciones sin valor nominal, que socios suscriben: Elena Echeverría Aros 995 acciones, equivalentes $19.900.000, pagados este acto al contado, mediante aporte en dominio inmueble señalado escritura; y Rodrigo Leonardo Morales Echeverría, 5 acciones, equivalentes $100.000 pagado contado dinero efectivo.- Santiago, 22 marzo 2004.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341 Of. 352, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Julio Enrique Palma Mendoza y Julio Renato Palma Navea, ambos domiciliados Av. Providencia Nº2653 Of. 1701-1, Providencia, Santiago, modifican sociedad Planificación y Mantención de Maquinarias y Equipos Mentor Limitada, inscrita a fjs. 8675 Nº7112 Registro Comercio Santiago año 2002, transformándola en sociedad anónima cerrada cuya razón social es **Mentor S.A.** y nombre fantasía MENTOR. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: El objeto de la sociedad es: "a) La asesoría en diseños e implementación de tecnología mecánica y de mantención de todo tipo de maquinarias y equipos. b) La prestación de servicios de mantención de equipos, la recuperación, fabricación y/o reparación de componentes electromecánicos, el análisis de consumo de repuestos y asesorías en estrategia de negocios. c) La capacitación del personal de empresas mineras en el control, planificación y mantención de maquinarias. d) El suministro de la logística de abastecimiento de repuestos, y administración de bodegas. e) La importación, exportación, elaboración, transformación y comercialización de maquinarias y repuestos. f) La recuperación de neumáticos y componentes electromecánicos. g) La planificación, estrategia y estudios de mercados. h) La realización de inversiones, por cuenta propia o ajena, en Chile o en el extranjero, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, efectos de comercio y valores mobiliarios, pudiendo actuar, formar y participar en comunidades, sociedades y personas jurídicas de derecho público o privado". Capital: $5.000.000 dividido 1.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado forma señalada Artículo Transitorio Estatutos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 mayo 2004.

EXTRACTO

Luis Alberto Contreras Fuentes, abogado, Notario Público Titular, O'Higgins 676, Copiapó, Certifica: Con fecha 02 abril 2004, James Stanley York, electricista; Perfecto Jacinto Santos, Geólogo; Eduardo Osvaldo Esteffan Marco, ingeniero civil, todos domiciliados en Copiapó, Van Büren 208, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **"Nueva Resources S.A."**. Domicilio: Ciudad Copiapó. Duración: Indefinida. Objeto: La exploración y explotación minera y agrícola, en todas sus formas y oportunidades, la importación y exportación de equipos, insumos y maquinarias necesarias y relacionadas con el buen desempeño de las funciones, y la comercialización de productos mineros, incluyendo la exportación de sus propios productos o de otros adquiridos a terceros y todo aquello que los socios acuerden relacionado con los objetivos antes señalados. Capital: $10.800.000, dividido en 2.000 acciones, sin valor nominal. Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta.- Copiapó, 02 de abril de 2004.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular don Patricio Raby Benavente, Quinta Notaría de Santiago, Moneda 920, Oficina 205, Santiago, certifica que por escritura pública de fecha 03 de mayo 2004, ante el Titular, Myriam Elizabeth María Salame, empleada, Llico 1017, San Miguel y Hernán Espinosa Fernández, empresario, Av. Suecia 2060, Departamento 207, Providencia, ambos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Office Products S.A."**, cuyo objeto es: La producción, importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas, de todo tipo de equipos e insumos computacionales y de oficina; sus accesorios y suministros; la representación de todo tipo de marcas y productos nacionales o extranjeras y la prestación de servicios relacionados con el objeto antes señalado.- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Capital: $4.000.000.- dividido en 4.000 acciones nominativas de igual valor, sin valor nominal, íntegramente suscrito y totalmente pagado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 13 de mayo 2004.- A.H.M.- N.S.

EXTRACTO

Luis Alberto Contreras Fuentes, abogado, Notario Público Titular, O'Higgins 676, Copiapó, Certifica: Con fecha 02 abril 2004, Perfecto Jacinto Santos, Geólogo; Eduardo Osvaldo Esteffan Marco, ingeniero civil, ambos domiciliados en Copiapó, Van Büren 208, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **"SEM Mining Corporation S.A."**. Domicilio: Ciudad Copiapó. Duración: Indefinida. Objeto: La exploración y explotación minera y agrícola, en todas sus formas y oportunidades, la importación y exportación de equipos, insumos y maquinarias necesarias y relacionadas con el buen desempeño de las funciones, y la comercialización de productos mineros, incluyendo la exportación de sus propios productos o de otros adquiridos a terceros y todo aquello que los socios acuerden relacionado con los objetivos antes señalados.- Capital: $6.000.000.- dividido en 500 acciones, sin valor nominal.- Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta.- Copiapó, 2 de abril de 2004.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique, certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí: James Kung Wu, empresario; Armengol Vaca Flores, administrador de empresas; y Aquiles Plana, empresario, todos Condominio La Portada, casa 344, Iquique, constituyeron una sociedad anónima cerrada domiciliada en Iquique, de duración indefinida, bajo razón social **"Su-Mi S.A.C."**. El objeto de la sociedad será: La importación, exportación, distribución, intermediación y representación de empresas nacionales o extranjeras, la comercialización, compra, venta con o sin comisión, la consignación, la producción, transformación, ensamblado, armado y promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, mercaderías, bienes y servicios; la prestación de servicios comerciales e industriales; la realización de todas o algunas de las operaciones que el decreto ley mil cincuenta y cinco y sus modificaciones permite a los usuarios de las Zonas Francas; la prestación de servicios de asesoría, estudio, evaluación de proyectos y consultorías en todas estas materias, como asimismo la realización de cualquier otra actividad relacionada, complementaria o conexa con las anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá asociarse en participación, efectuar inversiones en cooperativas o sociedad de cualquier naturaleza u objeto.- Capital: US$5.000.- dividido en una serie única de 1.000 acciones de igual valor inicial de US$5 cada una, sin valor nominal, totalmente suscrito, de los cuales se pagan US$2.600.- en este acto en dinero efectivo, y el saldo en el



plazo de 3 años.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 26 de abril del 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de 28 de abril de 2004, ante mí, don Benero Antonio Valdebenito Vega, factor de comercio, calle Chiloé 4581, comuna San Miguel, doña Pía Macarena Ríos Cacciuttolo, ingeniero de ejecución química, calle Tucapel Jiménez 57, departamento 2, comuna de Santiago y don Alejandro Leonardo Robetti Saldaña, dibujante técnico industrial, calle Luis Barros Borgoño 334, comuna de El Bosque; constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **Ventalplastic S.A.**, con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales en otras ciudades; de duración indefinida; y cuyo objeto será la compra, venta, arriendo, importación, exportación, envase, distribución, corretaje, transporte, almacenaje y comercialización en cualquier forma de toda clase de bienes, en especial de materiales de construcción, la fabricación, reparación e instalación de éstos, la representación de toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, y la prestación de todo tipo de asesorías y la realización y ejecución de estudios, investigaciones y desarrollo de proyectos, especialmente relacionados con la construcción. El capital de la sociedad es de $10.000.000.- dividido en 120 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, íntegramente suscritas y pagadas al momento de constituirse la sociedad.- Santiago, 28 de abril de 2004.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría, Santiago, San Sebastián 2750, certifico que hoy 13 de abril de 2004, ante mí, Unimessage S.A., del giro de Inversiones, Tajamar 481, oficina 1703, Las Condes, y Francisco Javier Goñi Baeza, factor de comercio, Vitacura 5071, departamento 402, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada, de la que extracto: Razón social: **Virtual Technology Chile S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Objeto: 1) La intermediación y corretaje en la ejecución y celebración de todo tipo de actos y contratos y en la prestación de todo tipo de servicios de carácter comercial, a través de medios tecnológicos, computacionales, electrónicos o de cualquier otro medio; 2) La promoción, publicidad y venta de todo tipo de bienes y servicios comerciales a través de medios tecnológicos, computacionales, electrónicos, gráficos o de cualquier otro medio; 3) La creación, desarrollo, implementación, comercialización y venta de sistemas, programas y bases de datos, a través de medios tecnológicos, computacionales, electrónicos o de cualquier otro medio; 4) La creación, desarrollo y explotación de portales o sitios en la red electrónica internet, como asimismo la prestación de todo tipo de servicios en internet; 5) La prestación de servicios electrónicos de despacho, distribución y almacenaje de mensajes; 6) La prestación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de servicios de ingeniería informática, incluyendo el diseño, desarrollo, administración, mantención y ejecución de soluciones computacionales, terminales y programas; 7) La prestación de toda clase de servicios de intermediación financiera y relacionados con el comercio electrónico, incluidos, entre otros, la instalación y administración de terminales de transacciones y dispositivos similares, la recaudación de pagos por cuenta de terceros y su administración, la transferencia electrónica de información y de fondos. Duración: Indefinida. Capital: $6.000.000, dividido en 6.000 acciones nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y a ser pagado dentro del plazo de 90 días contados desde fecha de escritura de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de abril de 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

MODIFICACION ECOBIO S.A.

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23ª Notaría de Santiago, domiciliado en Catedral 1267, certifico: Por escritura pública de fecha 21 de abril, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la quinta junta extraordinaria de accionistas de **Ecobio S.A.**, celebrada el 8 de abril de 2004, en la cual se acordó aumentar el capital social a 1.351.200.000 dividido en 3.378 acciones todas de una misma serie de igual valor y sin valor nominal. Como consecuencia de lo anterior se acordó modificar el estatuto social de Ecobio S.A., contenido en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Chillán don Manuel Bravo Bravo con fecha 14 de abril de 1999, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del día 24 de abril de 1999 e inscrito con fecha 29 de abril de 1999 a fojas 87 vta., número 93 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Chillán, en los siguientes términos: a).- Se modifica el Artículo Quinto del pacto social reemplazándolo por el siguiente; "El capital social es la suma de 1.351.200.000 pesos dividido en 3.378 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, que se suscribe y paga en la forma estipulada en las cláusulas transitorias. b).- Se reemplaza el artículo Primero Transitorio por el siguiente: "Artículo Primero Transitorio: El capital social asciende a la suma de un 1.351.200.000 pesos representado por 3.378 acciones, todas de una misma serie, de igual valor y sin valor nominal que ha sido suscrito y pagado y se suscribirá y pagará en la siguiente forma: 1) Hera Chile S.A., además de las dos mil doscientas veintiuna acciones suscritas y pagadas, que posee, suscribe en este acto otras mil ciento veintiséis acciones en la suma de cuatrocientos cincuenta millones cuatrocientos mil pesos, que paga con $273.422.338.- al contado y el saldo de $176.977.662.- dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la presente acta, según las necesidades de financiamiento de la Empresa; y 2) Don Horacio Bórquez posee seis acciones y 3) Don Gerardo Espinoza 25 acciones. En consecuencia se declaran totalmente suscritas las 3.378 acciones que representan el capital social y pagadas o por pagar en la forma señalada precedentemente.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, rectifica extracto de escritura de 30 de abril, por la cual se modificó la sociedad **"Gerens Capital S.A."**, que fue publicado en el Diario Oficial del 18 de mayo, todo de 2004. En el citado extracto se señaló que del capital social: $94.000 estaba suscrito y por pagar dentro del plazo de 3 años desde el 28 de abril de 2004, debiéndose rectificar en el sentido que lo suscrito y por pagar dentro de dicho plazo es de $94.000.000. Santiago, 18 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Patricio Jory Walker, Suplente del Titular 9ª Notaría de Santiago, don Fernando Opazo Larraín, Huérfanos 1313, piso 4°, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas sociedad **Inmobiliaria e Inversiones Alagoas S.A.**, de 23-03-2004, acordándose aumentar capital social de $60.000.000 a $171.000.000, que se entera mediante capitalización fondos revalorización capital propio por $13.776.960 y $97.223.040 por utilidades acumuladas períodos anteriores. Se emiten 11.100 acciones liberadas sin valor nominal y equivalentes a ese monto, nominativas, de una misma serie, sin privilegios ni preferencias. Se modifica Art. 4° estatutos: "Capital: $171.000.000, dividido en 17.100 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, privilegios ni preferencias, totalmente suscrito y pagado". La sociedad se encuentra inscrita fs. 26.408, Nº21.362 Registro Comercio Santiago 1995. Santiago, 26 abril 2004. P. Jory W., N. Supl.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº37.860, del 14 de mayo de 2004, se publicó extracto de sociedad de **"Inmobiliaria San Pedro de la Paz II S.A."** con el error que se salva a continuación: página nueve, tercera columna, donde dice: "... , ambos domiciliados calle Lo Fontecilla número 548, comuna de Las Condes, Santiago; ...", debe decir: "..., ambos domiciliados calle Los Fontecilla número 548, comuna de Las Condes, Santiago; ...".

EXTRACTO

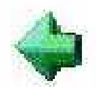
Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, rectifico extracto Acta Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones del Alba S.A."** inscrito fs. 10557 Nº8037 año 2004 Registro Comercio Santiago y publicado Diario Oficial 26/04/2004, en sentido que fecha escritura pública y del extracto es 22 marzo 2004 y no el día 15 de dicho mes como erróneamente se indicó.- Santiago, 14 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifico: Que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Tercera Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Vía Verde S.A.**, celebrada 7 de mayo de 2004, en la cual se acordó modificar Artículo Tercero de Estatutos en sentido de ampliar objeto social para nuevos negocios, quedando como sigue: "Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será proveer servicios intermedios de telecomunicaciones con el objeto de prestar servicios de transmisión, conmutación y servicio público telefónico de larga distancia nacional e internacional. Podrá asimismo, proveer servicios de telecomunicaciones en general; prestar servicios de asesorías, ejecutar proyectos e instalaciones, realizar proyectos de factibilidad afines con el objeto principal. Comercializar en general equipos y sistemas de telecomunicaciones. Ejecutar labores de operación, reparación y mantención de equipos y sistemas en general. Asimismo, podrá realizar inversiones en general, en toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, incluso acciones, instrumentos financieros y efectos de comercio de toda índole. Comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y explotación de los mismos bienes. Formar, modificar y disolver sociedades de cualquier clase; así como ingresar a sociedades o asociaciones ya constituidas. Podrá también prestar servicios de asesorías económicas, financieras, administrativas, gerenciales, de gestión; así como cualquier otro negocio que los accionistas acordaren".- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11 mayo 2004.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy ante mí, Felipe del Sagrado Corazón Montes Cousiño, Manuel José Ossa Pérez de Arce y Matías Izcue Elgart, todos abogados y domiciliados en Asturias Nº280, oficina 702, Las Condes, en su carácter de titulares del 100% de las acciones de **"Inversiones y Asesorías Astuarias S.A."**, celebraron 1ª Junta Extraordinaria de Accionistas.- Por unanimidad, se acordó: a) reconocer estatutariamente aumento del capital social en $403.515, por concepto de revalorización del capital propio, de acuerdo a balance al 31 de diciembre del 2003. Así, el capital original, de $1.500.000, dividido en 150 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal queda en $1.903.515, dividido en las mismas acciones.- Consecuentemente, se reemplazó artículo 5º de estatuto social por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $1.903.515, dividido en 150 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la ley."; b) Sustituir texto del artículo 1º transitorio de estatuto social; c) Transformar Inversiones y Asesorías Astuarias S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada, sustituyendo los señores accionistas sus acciones por derechos sociales y acordándose que la transformación operará y producirá todos sus efectos a contar de fecha escritura, subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad que es objeto de transformación, y d) Aprobar las cláusulas del pacto social, que sustituirán a los estatutos de la sociedad anónima que es objeto de transformación. En los términos indicados, los comparecientes antes individualizados, actuales accionistas de Inversiones y Asesorías Asturias S.A., constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: "Inversiones y Asesorías Asturias Limitada", sin perjuicio de poder usar, inclusive en bancos, nombre fantasía "Asturias Ltda.".- Objeto: la inversión, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales; la prestación de todo tipo de asesorías legales, económicas, financieras, contables y de administración de nego-



cios. Podrá también ser agente representante de todo tipo de personas sean éstas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, y en general, cualquier otro negocio que los socios de común acuerden.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales dentro y fuera del país.- Duración: empezó a regir el 23 de junio de 1997, y terminará el 31 de diciembre del 2008. Este plazo se renovará por períodos y forma consignados en escritura.- Capital: $1.903.515, que los socios han aportado y enterado en la caja social, con anterioridad a esta fecha y en iguales partes, es decir, un tercio del capital social cada uno.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Administración y uso razón social: corresponderá a cualquiera de los socios los que actuando individualmente y anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la sociedad con amplias facultades.- Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Santiago, 10 de mayo del 2004.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, rectifico extracto Acta Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Manquehue S.A."** inscrito fs. 10433 N°7940 año 2004 Registro Comercio Santiago y publicado Diario Oficial 26/04/2004, en sentido que fecha escritura pública y del extracto es 22 marzo 2004 y no el día 15 de dicho mes como erróneamente se indicó.- Santiago, 14 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, rectifico extracto Acta Vigésimo Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Paisajismo Cordillera S.A."** inscrito fs. 10683 N°8054 año 2004 Registro Comercio Santiago y publicado Diario Oficial 26/04/2004, en sentido que fecha escritura pública y del extracto es 22 marzo 2004 y no el día 15 de dicho mes como erróneamente se indicó.- Santiago, 14 de mayo de 2004.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°37.860, del 14 de mayo de 2004, se publicó extracto de sociedad de **"Servicios Integrados de Transportes S.A."**, con el error que se salva a continuación: página once, segunda columna, donde dice: "..., y (b) Inversiones Dos Volcán Limitada, $7.745.788. Responsabilidad de los socios limitada ...", debe decir: "... , y (b) Inversiones Dos **Volcanes** Limitada, $7.745.788. Responsabilidad de los socios limitada ...".

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, rectifico extracto Acta Décima Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Sociedad de Inversiones y Renta Pueblo de Artesanos Graneros del Alba S.A."** inscrito fs. 10784 N°8209 año 2004 Registro Comercio Santiago y publicado Diario Oficial 26/04/2004, en sentido que fecha escritura pública y del extracto es 22 marzo 2004 y no el día 15 de dicho mes como erróneamente se indicó.- Santiago, 14 de mayo de 2004.

Disoluciones

EXTRACTO

Hoy ante mí, Pamela Hernández Machuca, abogado, Notario Público interino, 6° Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: por escritura hoy ante mí, se redujo acta de sesión extraordinaria sociedad **"Distribuidora Comercial Parral S.A."** inscrita fs 22, número 20 del Registro de Comercio de 2004, del Conservador de Comercio de Parral, que acordó declarar disuelta la sociedad por haberse reunido todas las acciones en una sola mano, siendo ésta la sociedad Newtonhouse Investments Inc., conforme los arts. 103 N°2, 108 y 110, ley 18.046, no siendo necesaria liquidación. Disolución se produce desde fecha acuerdo. Otros aspecto, escritura extractada. Santiago, cinco de mayo de 2004.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Patricio Jory Walker, Notario Suplente, 9ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1313, piso 4°, certifico: por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist, Moneda 920, of. 708, Santiago y José Antonio Kast Rist, Parcela 76, Paine, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada; Razón social: **"Agrícola Bascuñán Limitada"**, sigla "Agrícola Bascuñán Ltda." Objeto: toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con rubros agrícolas, ganaderos y forestales, cuenta propia o ajena; compra y venta de productos de los rubros antes citados y realización de demás actividades que socios acordaren.- Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio. Capital: $200.000, $100.000 Christian Kast Rist, $100.000 José Antonio Kast Rist, dinero efectivo, caja social.- Duración: 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Santiago, 4 mayo 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Raúl Alejandro Becerra Hernández y Gloria Ximena del Carmen de la Fuente Vera, ambos Neptuno 1339, Quinta Normal, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: a) La siembra, cultivo, consignación y venta o comercialización de toda clase de productos provenientes de la actividad agropecuaria; b) La explotación de todo tipo de arboles frutales y la comercialización de sus productos; y en general toda clase de actividad, negocios o contratos que los socios acuerden, estén o no relacionados con las anteriores. Razón social: **Agrícola Esmeralda Limitada**. Podrá actuar y obligarse válidamente frente terceros usando nombre fantasía AGRICOLA ESMERALDA LTDA. Capital: $20.000.000.- Socios aportan como sigue: a) Raúl Becerra Hernández aporta bien raíz avaluado en $10.000.000.- inscrito fojas 3.251 N°2.341 de 2000 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Curicó; y b) Gloria de la Fuente Vera aporta bien raíz avaluado en $10.000.000.- inscrito fojas 3.677 N°2.935 de 2001 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Curicó. Socios limitan responsabilidades hasta concurrencia respectivos aportes. Duración: Tres años contar esta fecha prorrogables períodos iguales y sucesivos forma señalada pacto social. Administración y uso razón social: Corresponderá a Raúl Alejandro Becerra Hernández, amplias facultades. Domicilio: ciudad de Santiago, podrá establecer sucursales cualquier punto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 abril 2004.- Félix Jara Cadot.- N.P.

EXTRACTO

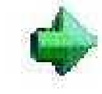
María Lidia Díaz Díaz, Notario Público Río Bueno, Ejército Libertador 1069; Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Alex Richard Hornig Weisser, Heinz Alfred Hornig Weisser, Víctor Hugo Hornig Wetzel, y Bruny Kilda Weisser Rosas, todos agricultores, domiciliados fundo Colegual, Río Bueno, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Agrícola Ganadera Colegual Limitada"**.- Domicilio: comuna Río Bueno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales otras ciudades del país.- Objeto: la realización de toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, frutícola o forestal, la compra, venta y exportación de la producción, sea propia o ajena, la crianza, engorda y compraventa, por mayor o menor, de ganado y la venta de leche, y a toda actividad relacionada directa o indirectamente con la agricultura, y demás negocios que acordaren los socios.- Administración y uso de la razón social: corresponderá al socio Víctor Hugo Hornig Wetzel, quien deberá actuar anteponiendo la razón social a su firma y la representará con las más amplias facultades, todas contenidas cláusula Cuarta.- Capital Social: $160.000.000 el cual se entera siguiente forma: 1) Alex Richard Hornig Weisser y Heinz Alfred Hornig Weisser, $2.500.000, cada uno, equivalentes a un 1,56% capital social, enterando este acto a arcas sociales $500.000, cada uno, y saldo de sus aportes se enterará en plazo de 3 años y a medida que necesidades sociales lo requieran. 2) Bruny Kilda Weisser Rosas, $5.000.000, equivalentes a un 3,13% capital social, aportando este acto $1.000.000 y saldo en plazo de 3 años y a medida que necesidades sociales lo requieran. 3) Víctor Hugo Hornig Wetzel, aporta este acto $150.000.000, equivalentes a un 93,75% capital social, correspondientes al valor en que comparecientes han avaluado 226.562 acciones de que éste es dueño en la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Limitada (Colun), que él aporta y transfiere en dominio a sociedad.- Responsabilidad de socios: limitada a respectivos aportes.- Ganancias y pérdidas: se distribuirán de acuerdo con balance que se practicará el 31 diciembre de cada año, a prorrata respectivos aportes de socios.- Duración: 5 años, contados fecha escritura, y prorrogable forma establecida cláusula Séptima.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Río Bueno, 13 de mayo del 2004.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Mario Edmundo Zerega Arellano; Margarita Elvira Barrueto Barrera y Marcos Patricio Figueroa Pérez; todos Lientur 368, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Arquitectos y Constructores Archisur Limitada"**, con nombre fantasía "ARCHISUR LIMITADA".- Objeto sociedad será el estudio y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de arquitectura, ingeniería, construcción, y reparación de edificios, la realización de trabajos de edificación y obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, viviendas, locales comerciales y las obras de cualquier naturaleza a que se refiere la ley General de Urbanismo y Construcciones, como también el desarrollo de proyectos inmobiliarios, como la compra, venta, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, como también la promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, acogidos o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales, como también la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro.- En todo tipo de obras o proyectos, sin limitación, podrá actuar también como subcontratista.- Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Mario Edmundo Zerega Arellano, con facultades señaladas en escritura extractada.- Capital social será de $4.000.000, que socios enteran y pagan: 1) Mario Edmundo Zerega Arellano, $2.800.000, con $1.400.000 en dinero efectivo, ingresado caja social, saldo restante dentro de 1 año, desde constitución sociedad; 2) Margarita Elvira Barrueto Barrera, $800.000 que enterará y pagará dentro de 2 años, a medida necesidades sociales, en dinero efectivo, o con valores o capitalizando utilidades; y 3) Marcos Patricio Figueroa Pérez, $400.000 en dinero efectivo ingresado caja social.- Socios declaran que responsabilidad personal en deudas sociales queda limitada al monto respectivos aportes.- Sociedad se pacta por plazo 5 años, contado desde fecha escritura extractada y se entenderá prorrogada forma tácita y automáticamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta intención ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación de, a lo menos, 1 año vencimiento período respectivo o de la prórroga que estuviere vigente.- Domicilio social ciudad Los Angeles.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles 22 marzo 2004.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, ambos Moneda 920, oficina 205, Santiago, certifico: Por escritura pública 6 de mayo 2004 ante el titular, Christian Albert Morgado Oppenlander y Cristián Francisco Bunster Planella, domiciliados Avenida Américo Vespucio N°1155, módulo 235-239, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad. Razón social **"Automotriz y Mecánica Bunster y Morgado Limitada"**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: La compraventa de todo tipo de vehículos y de repuestos para ellos, la prestación de servicios técnicos y mecánicos para ellos y la ejecución de cualquier otra prestación que sea



necesaria o conducente para el cumplimiento del objeto social antes indicado. Capital: $1.000.000, que se aporta y paga así: uno) Socio Christian Albert Morgado Oppenlander aporta $500.000; entera $100.000 al contado, en dinero efectivo, y saldo, también en dinero efectivo, dentro de un año, forma y condiciones indicadas escritura se extracta; dos) Socio Cristián Francisco Bunster Planella aporta $500.000; entera $100.000 al contado, en dinero efectivo, y saldo, también en dinero efectivo, dentro de un año, forma y condiciones escritura se extracta. Además, cada uno en carácter de socios industriales se comprometen a aportar la totalidad de su trabajo personal, permanente y a jornada completa. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social: Corresponde, por regla general, a socios, actuando conjuntamente, sin perjuicio de actos indicados escritura extractada, en los cuales podrá actuar separada e indistintamente uno cualquiera de ambos socios. Plazo: Un año desde fecha escritura extractada, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos un año cada uno, a menos cualquiera socio decida poner término sociedad mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción sociedad Registro Comercio, con anticipación a lo menos tres meses vencimiento período original o cualquiera prórroga. En caso disolución o liquidación sociedad, o fallecimiento persona natural que sean socias, sociedad no se disolverá y continuará vigente entre socios sobrevivientes o personas jurídicas vigentes y sociedad en liquidación, comunidad o sucesión socio fallecido, según corresponda, todos estos últimos deberán hacerse representar ante sociedad por procurador común, quien carecerá facultades administrativas. Si no se efectuare nombramiento en plazo dos meses, desde disolución, liquidación o fallecimiento, cualquier persona con interés en ello podrá ocurrir al árbitro que se designa en escritura se extracta para nombramiento. Sociedad no se disolverá por quiebra, incapacidad legal sobreviniente o insolvencia alguno de los socios, ni por su propia quiebra o insolvencia. Otras estipulaciones no interesan a terceros constan escritura extractada. Santiago, 12 de mayo 2004. Alberto Herman Montauban, Notario Suplente.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Víctor Barberis Castex, Río Guadiana 9210, Las Condes, Santiago; Jorge Alberto Crossley Orfanidis, Ginebra 3579, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"B y C Consultores Asociados Limitada"**, nombre fantasía ''B Y C LTDA.''. Objeto: El ejercicio de la actividad comercial en sus más amplias formas, y en especial la prestación de toda clase de servicios y asesorías en las áreas comercial, financiera, administrativa, legal, tributaria, informática, de transporte, inmobiliaria, marketing, publicidad, recursos humanos y cobranzas de cualquier tipo, la capacitación de personas en cualquiera de las áreas mencionadas; la compra, venta, arrendamiento y usufructo de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y los servicios de corretaje de propiedades; la importación, exportación, venta, distribución, representación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de marcas y productos nacionales o extranjeros; la inversión de capitales en todo lo que se refiera al objeto, especialmente en efectos de comercio y todo tipo de títulos; la formación, gestión, participación en condominio, cuentas en participación de todo tipo de actividades, empresas o servicios auxiliares o complementarios de las actividades anteriormente señaladas; la participación en toda clase de empresas o sociedades, sea como capitalista o gestora; y en general, realizar todas las actividades o negocios tendientes al cumplimiento del objeto social y cualquier otro que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: Cualquiera de los socios indistintamente, facultades pacto social. Capital: $1.000.000, cada socio aporta cada uno $300.000, en efectivo, en este acto, saldo a medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad: Concurrencia respectivos aportes. Duración: 1 año desde fecha escritura social, prorrogable. Domicilio: Ciudad Santiago, comuna Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales resto país. Demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago, 28 abril 2004. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé Nº261, Certifico: Por escritura pública de 30 abril 2004, otorgada ante mí, María del Carmen del Pilar Cruz Sánchez, Carlos Sabat Nº6329, Vitacura, Santiago; y María Cecilia Bravo Cruz, Avenida Presidente Riesco Nº3535, departamento 52, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **''BC Muebles y Decoración Limitada''**, nombre fantasía, ''BC Muebles-Decoración''.- Objeto: la fabricación, manufactura, comercio, importación, exportación, distribución y venta de muebles, menaje, artículos de decoración, artículos de escritorio, juegos de salón y, en general, toda clase de accesorios para el hogar y para la oficina. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios al fin indicado, al desarrollo de la actividad de la sociedad o a la inversión de los fondos disponibles de la misma.- Capital: $100.000, que socios enterarán y pagarán siguiente forma: a) María del Carmen del Pilar Cruz Sánchez, aporta y paga, en este acto, en dinero efectivo, $50.000; y b) María Cecilia Bravo Cruz aporta y paga, en este acto, en dinero efectivo, $50.000.- Administración y uso Razón Social: corresponderá a María Cecilia Bravo Cruz, con amplias facultades.- Duración: 1 año contado desde fecha presente escritura, y se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario forma y tiempo indicados escritura extractada.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en el resto del país o en el extranjero.- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 30 abril 2004.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, N.P.

EXTRACTO

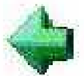
Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Rodrigo Enrique Briones Neira, Baquedano 1050, Santa Bárbara, provincia Bío Bío, VIII Región, y Pablo Andrés García Castelo, Avenida Cristóbal Colón Nº5196, departamento 406, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **"Briones y Cía. Limitada"**. Objeto: a) La explotación agrícola y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad agrícola y forestal; b) La forestación, reforestación y deforestación de predios forestales; la compraventa y arrendamiento de los mismos, por sí o en representación de terceros; c) Hacer inversiones en toda clase de bienes, corporales, incorporales, muebles o inmuebles, que digan relación con la completa explotación del rubro agrícola, forestal, maderero y administrar tales inversiones y percibir sus frutos; d) La compra y venta de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para desarrollar el giro social, y en particular el negocio agrícola, forestal y maderero; f) Cualquier otra actividad o negocios que los socios acuerden o determinen. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales puedan abrir en cualquier otro punto país o extranjero. Duración: Desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2099, prorrogable forma y plazo establecidos pacto social. Capital: $2.000.000, que socios pagan y enteran en caja social este acto, en efectivo, en porcentajes iguales, $1.000.000, debiendo poner 50% faltante, en partes iguales, en plazo 2 años contados desde esta fecha. Uso razón social y administración sociedad corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios, salvo limitaciones señaladas pacto social, que requerirán actuación conjunta socios. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 de mayo de 2004. H. Quezada M.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Titular 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Aland Patricio Castro Núñez y Claudio Ariel Castro Núñez, ambos Eduardo Covarrubias Nº471, Estación Central, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **"Calzados Eskuela Limitada"**. Domicilio: Santiago. Objeto: Fabricar, comprar, vender, diseñar, comercializar, distribuir por cuenta propia o de terceros, importar y exportar calzados y cualquier otro producto afín con los anteriores, y demás actividades que los socios acuerden. Capital: $2.000.000, que socios aportan y enteran siguiente manera: a) Aland Patricio Castro Núñez $1.800.000 dinero efectivo y b) Claudio Ariel Castro Núñez $200.000 dinero efectivo, sumas ya ingresadas caja social. Administración, representación y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a los socios. Duración: 5 años contar fecha presente escritura, prorrogándose tácita y automáticamente períodos iguales, en forma y condiciones indicadas pacto social. Santiago, 11 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Avda. Serrano 353, certifica por escritura hoy ante



mí, señores: Nelly Trinidad Salinas Alvarez; Francisco Antonio Guzmán Uribe, ambos Pc. 254, Culipran, Melipilla; y Luis Fernando Villar Vera, Baldomero Lillo 8936, La Cisterna, Santiago, de paso en esta ciudad; modifican Sociedad Centro de Formación Técnica y Capacitación Limitada, inscrita fs. 42 vta Nº41 Reg. Com. Melipilla 1980. Modificaciones consisten en: 1.- Aumento y revalorización capital social a $320.000.000.- 2.- Modifica cláusula 4º bis en cumplimiento art. 64 letra e) Ley 18.962 en cuanto a estructura organizativa de sociedad en que se mencionan en escritura que extracto.- 3.- Se incorpora a sociedad Luis Fernando Villar Vera, para lo cual Nelly Trinidad Salinas Alvarez, vende 4,6875% interés en sociedad, en $15.000.000 y Francisco Antonio Guzmán Uribe, vende 1,5625% interés en sociedad, en $5.000.000, al contado. En consecuencia Luis Fernando Villar Vera, queda con un total de 6,25% derechos en sociedad. Quedan como únicos socios de compañía Nelly Trinidad Salinas Alvarez, don Francisco Guzmán Uribe y don Luis Fernando Villar Vera. En todo lo que no se modifica seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Nuevo pacto social es el siguiente: Comparecientes constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: la creación, organización y mantención del "Centro de Formación Técnica y Capacitación Limitada" o "Cefotec Ltda.", y, en general, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad derivada de la principal que acordaren las partes. De igual forma podrá efectuar todos los actos jurídicos que sean necesarios y útiles para el cumplimiento de los objetivos sociales o que tiendan a aumentar su patrimonio; razón social: **"Centro de Formación Técnica y Capacitación Limitada"**. Domicilio: Melipilla. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Nelly Trinidad Salinas Alvarez, quien anteponiendo a su firma la razón social representará a sociedad con amplias facultades señaladas en escritura que extracto. Capital: $320.000.000.- Nelly Trinidad Salinas Alvarez, $225.000.000, con $37.500.000 ingresados arcas sociales anterioridad esta fecha; con $187.500.000, correspondientes al derecho de llaves del establecimiento "Centro de Formación Técnica Limitada". Francisco Guzmán Uribe, $75.000.000, con $12.500.000 ingresados arcas sociales anterioridad esta fecha; con $62.500.000 correspondientes al derecho de llaves del establecimiento antes señalado. Luis Villar Vera, $20.000.000, con anterioridad esta fecha. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones constan escritura que extracto. Melipilla, 26 marzo 2004.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público de Los Angeles, Lautaro Nº361, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Jorge Daniel Baeza Valenzuela, contador, domiciliado en calle Mendoza 152 Los Angeles; Héctor Alejandro Jara Sepúlveda, contador auditor, camino El Peral, Kmt 1,2 de Los Angeles, Lilian Marcela Baeza Robles, estudiante de ingeniería comercial, Mendoza 152 Los Angeles; y Carla Sofía Jara Muñoz, estudiante ingeniería administración de empresas, camino a El Peral Kmt 1,2 Los Angeles, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, con domicilio en Los Angeles, sin perjuicio sucursales resto del país. Objeto: a) La explotación de establecimientos comerciales relacionados con los giros de confitería, gelatería, botillería, servicios de comidas preparadas, tales como restaurantes, hosterías, fuentes de soda, locales de comida rápida; b) La explotación de toda actividad relacionada con la hotelería y turismo; c) La comercialización, importación y exportación de toda clase de productos forestales, pecuarios y agrícolas; la explotación agrícola y forestal de predios rústicos, sea por cuenta propia o ajena; explotación de industria maderera; comercialización y exportación de maderas de cualquier especie, en bruto o elaboradas; explotación de aserraderos y bosques; d) La explotación del rubro de transporte de pasajeros y de carga terrestre, sea por cuenta propia o ajena, tanto por vías o caminos nacionales como internacionales; e) La comercialización de combustibles, aceites, repuestos y accesorios automotrices y todo tipo de productos y mercaderías relacionados con las estaciones de servicios; f) El desarrollo de toda actividad relacionada con la construcción; la comercialización, importación y exportación de equipos, materiales y mercadería relacionados con la construcción; g) En general la explotación de toda clase de establecimientos comerciales; y g) Demás actividades comerciales que los socios acuerden. Razón social: **Comercial Andina Limitada**, pudiendo funcionar y actuar bajo el nombre fantasía "Comercial Andina Ltda.". Administración y uso razón social: Corresponderá a un Directorio, compuesto por cinco miembros que podrán ser socios o extraños, los que serán designados por la mayoría de los socios mediante escritura pública y durarán en sus funciones por tiempo indefinido. El quórum para celebrar sesiones será de cuatro miembros, y los acuerdo se tomarán por mayoría de votos de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá quien preside la sesión. El Directorio, en el cumplimiento de sus funciones obligará a la sociedad con las más amplias facultades de administración y uso de la razón social, consignadas en escritura extractada. El quórum para celebrar sesiones será de cuatro miembros, y los acuerdo se tomarán por mayoría de votos de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá quien preside la sesión. Los acuerdos sobre las materias que se indican a continuación, requerirán el voto conforme de la unanimidad de los directores: a) Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, b) Comprar y vender bienes raíces, c) Constituir prendas e hipotecas; d) Formar sociedades y e) Modificar la sociedad. Capital: $50.000.000 que los socios aportan de la siguiente manera: Jorge Daniel Baeza Valenzuela y Héctor Alejandro Jara Sepúlveda: $20.000.000, cada uno, con $2.000.000, cada uno, ingresados acto de constitución sociedad, saldo en el plazo de 4 años en dinero efectivo, especie o cargo utilidades; Lilian Marcela Baeza Robles y Carla Sofía Jara Muñoz: $5.000.000, cada una, con $200.000, cada una, ingresados acto de constitución sociedad, saldo en el plazo de 4 años en dinero efectivo, especies o cargo utilidades. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán de acuerdo a sus aportes. Plazo: 10 años, a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses del fin del respectivo período. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Los Angeles, 8 de mayo de 2004.

EXTRACTO

María Ignacia Orbenes Figueroa, abogado, Notario Público Concepción, suplente titular José Gerardo Bambach Echazarreta, oficio O'Higgins 806, certifica: Por escritura pública esta fecha ante mí, Rodrigo Sebastián Triviño Matus, empleado y Sergio Alejandro Triviño Matus, ambos domiciliados Concepción, Las Heras 894, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Nombre o Razón Social: **"Comercial e Industrial Triviño Limitada"**, el nombre fantasía ELECTROMONTAJE LIMITADA, pudiendo abreviarse limitada por Ltda. Domicilio: Comuna Concepción, sin perjuicio otras sucursales. Objeto: a) la comercialización y distribución de suministros, equipos industriales y eléctricos, sus partes, piezas, insumos, estructuras; montaje y explotación de electromontajes, por cuenta propia o ajena; b) prestaciones de toda clase de servicios afines o complementarios; c) la importación y exportación de maquinarias, partes, piezas, artefactos e insumos y herramientas del rubro; y d) en general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: ambos socios conjuntamente. Capital social: $3.000.000.- Aportes: Cada socio aporta $1.500.000.- dinero efectivo ingresado caja social. Enterados y pagados los aportes. Utilidades y pérdidas distribuirán en proporción respectivos aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura de constitución, renovables conforme procedimiento escritura social. Balance: 31 de diciembre cada año. La compañía no podrá caucionar obligaciones de terceros. Concepción, 10 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Don Rodolfo Orlando Fuentes Barría, domiciliado Tárrega 1109, Villa Barcelona, doña Graciela Jacqueline Fuentes Barría, pasaje Alborada 553, Villa Alborada, y doña Carmen Andrea Fuentes Barría, domiciliada en Avenida Brasil 830, todos Chillán, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo razón social de **Comercial Fuentes Limitada**. Objeto: a) servicio de Restaurant, venta de bebidas alcohólicas, manipulación todo tipo alimentos, venta en local y expender bebidas y comidas, confites, dulces, diarios y revistas. b) Hospedaje, c) Ecoturismo y cabañas, con servicio de movilización incluida. d) Servicios de Internet. e) Eventos, artísticos y culturales en el país, y todo otro acto que socios acuerden. Administración, representación y uso de razón social corresponderá a socio Rodolfo Orlando Fuentes Barría, amplias facultades indicadas en cláusula cuarta. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de aportes. Utilidades y pérdidas repartiránse a prorrata de aportes. Capital $5.000.000, aportados y enterados partes iguales este acto en caja social. Domicilio: Chillán, pudiendo establecer agencias otros puntos del país. Plazo 5 años contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo que algún socio manifieste voluntad contraria mediante escritura pública 6 meses antes vencimiento respectivo período y anotada al margen inscripción Comercio. otras estipulaciones constan de escritura extractada. Chillán, 7 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario público titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, Mac Iver 225 oficina 302 certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Marcelo Francisco Núñez Campos y Daniel Ricardo Núñez Campos, ambos Tabancura Nº4285, Maipú, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada con razón social **Comercial World - Export Limitada**, y domicilio en agrupación de comunas de competencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago. Objeto la adquisición y enajenación, incluyendo la importación y la exportación, la distribcuión y la comercialización, de partes y piezas para vehículos motorizados, equipos computacionales y cualesquiera otros bienes muebles; y la realización de todas aquellas otras actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores. La administración y el uso de la razón social corresponde a Daniel Ricardo Núñez Campos. Capital de $3.000.000, que se aporta y paga así: a) Marcelo Francisco Núñez Campos aporta $100.000.- que entera en este acto, al contado y en dinero efectivo; y b) Daniel Ricardo Núñez Campos aporta $2.900.000, de los cuales entera $400.000.- en ese acto, al contado y en dinero efectivo, y el saldo a medida necesidades sociales dentro de plazo máximo de 3 años contados desde esa fecha. Duración de 5 años contados desde esa fecha, prorrogándose en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales de 5 años, salvo manifestación de voluntad en contrario de los socios en forma y anticipación señalada en la escritura. Mayo 5 de 2004.

A&S Total Service Limitada

Nº de homologación	:	3735
Tipo de equipo	:	Tarjeta Módem de datos/Fax analógico V.92
Marca, modelo	:	Conexant, modelo RD02-D110
Fabricante	:	Conexant Systems France S.A.S.
País de origen	:	Varios fabricantes: China, Brasil, Taiwán R.O.C., Indonesia, USA.
Observaciones	:	Esta tarjeta más su driver y la ejecución de un software de comunicaciones emula las capacidades de una máquina terminal facsímil.

La instalación y uso de este equipo debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Nº 220/80, Reglamento de Homologación de Aparatos Telefónicos, y en el decreto Nº 425/96, Reglamento General de Servicio Telefónico, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Homologación solicitada por A&S Total Service Limitada, con domicilio en Av. Santa Rosa Nº 89, Of. 202, interior, Santiago.

(20)





EXTRACTO

Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Notario Público Titular, oficio Gran Avda. J. M. Carrera 4364, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí; Mariela Milagro Morales Ayarza, Licenciada en Ciencias de la Agronomía, domiciliada Florencia Nº1144, San Miguel; y Rodrigo Alejandro Villagrán Araneda, Ingeniero Agrónomo, domiciliado Florencia Nº 1144, San Miguel; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada: Razón social: **"Comercial y Asesoría Vintex Limitada"** pudiendo actuar inclusive, como "VINTEX LTDA.". Objeto: de la sociedad estará constituido por la asesoría agrícola de cualquier clase y naturaleza, la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de insumos agrícolas y ganaderos, la comercialización, importación, exportación compra, venta, arriendo y distribución de toda clase de maquinarias, equipos, repuestos e insumos para la agricultura o la ganadería y toda actividad relacionada con lo anterior. Administración: y uso razón social corresponderá a Rodrigo Alejandro Villagrán Araneda, facultades pacto social. Capital: $1.000.000.- que los socios, aportan, enteran y pagan en partes iguales, de $500.000 c/u, contado, dinero efectivo, ingresando dichas sumas en este acto a la caja social. Domicilio: Comuna de San Miguel ciudad Santiago. Duración: 3 años renovables, contar fecha escritura forma y condiciones indicadas pacto social. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- San Miguel, 30 marzo 2004.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público, 6ª Notaría Concepción, oficio Colo Colo 304, certifica: Por escritura esta fecha ante mí Srs. Julio Alberto Suárez Anturi y Marta Eugenia del Pilar Quezada Poch, ambos domiciliados Pedro León Ugalde 45, Edificio Los Corales, depto. 302, Dichato, Tomé, constituyen sociedad responsabilidad limitada, domicilio Concepción, bajo razón social **"Comunicaciones Cruzel Limitada"**, nombre fantasía "CRUZEL LIMITADA". Objeto social: La producción y realización de toda clase de formas de comunicación masiva por medios audiovisuales, la edición por cuenta propia o ajena, o sirviendo de intermediaria, de toda clase de publicaciones científicas, artísticas o publicitarias. La producción y montaje de espectáculos artísticos, culturales, deportivos, recreativos o similares. La producción de espectáculos para cine, radio o televisión. La promoción, distribución y grabación de películas, discos, compactos, casetes y videos, por cuenta propia o ajena. La prestación de servicios de marketing y capacitación en las áreas antes descritas, y en general, toda clase de negocios, relacionados directa o indirectamente, con los medios de comunicación, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital $3.000.000, aportados 50% cada socio, enterado contado. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración, representación y uso de la razón social corresponde exclusivamente socio julio Alberto Suárez Anturi, con facultades señaladas cláusula sexta pacto social. Sociedad rige con esta fecha, duración 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales forma indicada escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 23 de abril de 2004.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Amunátegui 277, of. 602, certifico: por escritura hoy ante mí, José Rubén Bonatici Moya, Quebrada de San Pedro 1784; José Rubén Bonatici Olea y don Raúl Danilo Bonatici Olea, ambos Quebrada de San Pedro 1800, todos Peñalolén, Santiago; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Construcciones Bonatici Limitada"**, pudiendo actuar inclusive ante bancos, nombre fantasía "CONSTRUCCIONES BONATICI LTDA.". Objeto: será el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, o establecimientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción. En general podrán efectuar cualquier actividad nominada o innominada que los socios de común acuerdo determinen. Domicilio: Santiago, perjuicio establecer domicilios especiales, agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Capital: $5.000.000, aportado siguiente forma: José Rubén Bonatici Moya, $4.000.000, equivalente 80% haber social; José Rubén Bonatici Olea $500.000, equivalente 10% haber social y Raúl Danilo Bonatici Olea $500.000, equivalente 10% haber social, todos dinero efectivo, este acto. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá todos los socios indistintamente amplias facultades. Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales 5 años cada uno, manera expresada escritura constitución. Demás cláusulas escritura extractada.- Santiago, 20 abril 2004.- 0. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

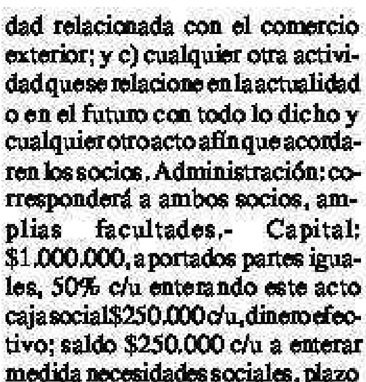
Pablo A. González Caamaño, Notario Público de San Miguel con asiento en La Granja: Av. Santa Rosa 7980-C, certifico: por escritura de hoy ante mí, Jorge Antonio Saavedra Belmar, Abraham Lincoln 12766, La Pintana; y Juan Carlos Farías Troncoso, Las Carabelas 1179, Puente Alto, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **"Construcciones Cervantes Limitada"** nombre fantasía "CERVANTES LTDA.". Duración: 5 años contados desde la fecha escritura, renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales. Objeto: El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y obras de ingeniería y construcción, y toda otra actividad relacionada o no con la anteriores, que los socios acuerden. Capital: $3.000.000.- que los socios aportan y enteran por iguales partes en este acto al contado en dinero efectivo. Administración y uso de razón social: corresponderá a Ricardo Marcelo Campos Tordecillas. Domicilio: La Ciudad Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se acuerde establecer en otros lugares del país o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. La Granja, 14 de mayo del 2004.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Avda. Serrano 353, d certifica por escritura hoy ante mí, señores: Pedro Luis Carrasco Arriaza, Bethoven 0748, Villa Galilea y Braulio Abdón Fourniel Saldaña, Aurora Urrutia 789, Pob. Chacra Marín, ambos Melipilla, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Constructora Carfour Limitada**. Objeto: actividad de la construcción e inmobiliaria en todas sus ramas por cuenta propia o ajena, por suma alzada, por administración, o por cualquiera otra forma o sistema, pudiendo realizar operaciones comerciales o industriales conexas o relacionadas con giro de construcción; la administración de dichas construcciones, subcontratar todo o parte de determinadas obras: proyectar y ejecutar obras afines; efectuar cualquier negocio relacionado con la construcción y todos aquellos que acuerden las partes, pudiendo aportar en otras sociedades o contribuir a formar aquellas que convengan y digan relación directa o indirecta con la Sociedad; y en general, realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden y determinen. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Braulio Abdón Fourniel Saldaña, quien actuando por Sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades, señaladas en escritura que extracto, con las limitaciones expresadas en escritura. Capital: $1.000.000 este acto por iguales partes, correspondiendo cada uno 50% participación capital social. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Melipilla. Demás estipulaciones constan escritura que extracto. Melipilla, 14 mayo 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Abogado, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica por escritura pública hoy ante mí, señores Patricio Hugo Provoste Herevia, Mardoñal 8520 Las Condes, y Fernando Arturo del Pino Rodríguez, Pasaje Presidente Bulnes 166, dpto. 71, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **"Copihue Universal Support Limitada"**, fantasía "CUS Ltda.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales resto país. Objeto: a) la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de productos, bienes o servicios; b) La activi-





dad relacionada con el comercio exterior; y c) cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acordaren los socios. Administración: corresponderá a ambos socios, amplias facultades.- Capital: $1.000.000, aportados partes iguales, 50% c/u enterando este acto caja social $250.000 c/u, dinero efectivo; saldo $250.000 c/u a enterar medida necesidades sociales, plazo 2 años contados esta fecha.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar 23 abril 2004, prorrogables períodos iguales forma prevista pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, abril 26, 2004.- G. Ogalde R., Notario Público.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1º Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica que por escritura pública hoy, ante mí, Liliana Verónica Flores Aguayo, Maipú 576, San Bernardo, de paso en ésta; y Gloria Pilar Beraza Chavarría, América 935, Depto. 206, San Bernardo, de paso en ésta; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social "**Distribuidora de Lubricantes y Combustibles Limitada**". Nombre de fantasía: "DILUCOM LTDA.". Objeto: La compra, venta en forma directa, indirecta, a comisión o a consignación, la importación, exportación, refinación, distribución y comercialización de todo tipo de combustibles, lubricantes, elementos químicos, neumáticos, baterías y repuestos de toda clase de vehículos, la representación de compañías chilenas o extranjeras relacionadas con este giro, todo ello al mayoreo o al detalle, como asimismo, la instalación y explotación de estaciones de servicios para el expendio de combustibles y lubricantes, explotación de minimercados y de establecimientos comerciales en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines, todo lo anterior actuando por cuenta propia o ajena; asimismo el servicio de logística de administración de bodegas; sin perjuicio de cualquier otro negocio o actividad que los socios acuerden, relacionada directa o indirectamente con los objetivos sociales antes señalados. Administración y uso razón social: Liliana Verónica Flores Aguayo, amplias facultades. Capital: $3.000.000, aportados por socios siguiente forma: a) Liliana Verónica Flores Aguayo, $2.400.000.- que entera este acto de contado y en dinero efectivo; y b) Gloria del Pilar Beraza Chavarría, $600.000.- que entera este acto de contado y en dinero efectivo. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: 3 años, contados esta fecha, prorrogables períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario manifestada forma indicada escritura que extracto. Demás estipulaciones orden interno constan escritura extractada. Manuel C.P. Cammas Montes. Santiago, 28 de abril de 2004.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público, Titular de Concepción, Octava Región, oficio O'Higgins 820, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Eduardo Armando Fierro González y Carlos Iván Fierro González, ambos domiciliados Concepción, Angol Nº1692; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Eduardo Fierro y Compañía Limitada**, nombre de fantasía "TRANSFIERRO LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios, con amplias facultades indicadas escritura social. Capital: $10.000.000 aportados y enterados iguales partes, contado dinero efectivo. Objeto: Transporte carga cualquier naturaleza, medios propios o de terceros, inversión en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. Formar, integrar sociedades cualquier naturaleza jurídica. Vigencia: sociedad regirá desde fecha escritura social y por 5 años prorrogables forma sucesiva e indefinida, períodos iguales, forma indicada en escritura. Socios limitan responsabilidad al monto de respectivos aportes. Utilidades y pérdidas distribuidas en proporción a aportes. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales resto país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 23 marzo 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Juan Fernando Garay Martínez, Bellavista 262, of. 32 y Luis Enrique Pedrero Navarro, Eloísa Lemus 1515, ambos Recoleta, Santiago, constituye sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será: la construcción, ampliación, modificación, reparación y mantención de viviendas, edificios, calles, caminos, pasajes, aceras, bermas, puentes, canales, desagües, y, en general cualesquiera otros bienes inmuebles por adherencia; la elaboración y ejecución de proyectos de construcción, de arquitectura, de ingeniería, de urbanización y de instalaciones de agua potable, de alcantarillado, de gas, y eléctrica; y toda otra actividad, servicio, obra, faena, instalaciones o negocios relacionados directa o indirectamente con el giro social. Razón social **Empresa Constructora Alpro Limitada**, podrá actuar con bancos, organismos fiscales, semifiscales, administración autónoma, municipalidades, con nombre fantasía CONSTRUCTORA ALPRO LTDA. Administración sociedad y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios, quienes la representarán con amplias facultades. Capital $40.000.000, aportados con $2.000.000 cada socio en efectivo ya ingresados caja social: $4.000.000 cada socio aporta en máquinas y herramientas usadas individualizadas en inventario aparte y $14.000.000 cada socio integrará según necesidades, por concepto futuras utilidades. Responsabilidad socios limitada monto sus aportes. Duración sociedad 3 años contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago.- Santiago, 29 abril 2004.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jimena Andrea Labarca Viedma, El Vergel 66, Comuna Santo Domingo y Carolina Urcullu Muñoz, Carmen Silva 2891, Comuna Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: "**Entretenimientos Santo Domingo Limitada**" nombre fantasía: "4 KIDS". Objeto: Será entretenimientos infantiles y servicios afines. Administración y uso razón: Ambas socias forma conjunta. Capital: $1.500.000, que socias aportan iguales partes, $750.000 c/u, contado, dinero efectivo, este acto, ingresados a caja social. Duración: 1 año a contar fecha escritura. Se entenderá prorrogada en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 1 año, salvo si cualquiera de las socias, manifestare su voluntad de ponerle término, por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la escritura, en el Registro de Comercio de Santiago, todo con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período en curso. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas resto país o extranjero.- Santiago, 5 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Jorge Washington Aravena Araneda y María Teresa Silva Arriagada, ambos Antonia López de Bello 23, Recoleta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "**Espectáculos Jarflo Limitada**". Objeto: La producción, promoción, explotación, comercialización y prestación de servicios por cuenta propia o de terceros en: a) Todo lo relacionado con espectáculos y eventos en general; b) Todo lo relacionado con contenidos publicitarios, editoriales, musicales y audiovisuales, gráficos; c) Y todo acto de comercio que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá a Jorge Washington Aravena Araneda. Capital: $2.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Jorge Washington Aravena Araneda $1.500.000, dinero efectivo, ya ingresados en caja social, y b) María Teresa Silva Arriagada $500.000, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años contar fecha escritura constitución, prorrogables automáticamente forma prevista en pacto social. Caso fallecimiento algún socio, continuará sobreviviente con sucesión socio fallecido, forma indicada escritura. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio agencias resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 mayo 2004. Arturo Carvajal Escobar, N.P.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público 42ª, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Manuel Patricio Campaña Chandía, Inés de Suárez 7733, depto. 904, La Florida, e Hilda Elena Chandía Cabello, Pje. Santa Adriana 7261, letra I, depto. 32, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: "**Familia de Nazareth Limitada**". Nombre de Fantasía: "Librería Familia de Nazareth". Objeto: a) importación, exportación, elaboración, distribución, compra y venta de publicaciones, artículos de librería, publicidad y artículos e insumos computacionales; b) el diseño y edición publicitaria; c) la organización de eventos masivos; d) asesorías comerciales, logísticas y de distribución; d) y todas aquellas similares que los socios acuerden expresamente. Administración y Uso Razón Social: Manuel Patricio Campaña Chandía, amplias facultades pacto social. Capital: $1.500.000, que socios aportan sgte. manera: Manuel Patricio Campaña Chandía, $1.350.000; Hilda Elena Chandía Cabello $150.000, ambos este acto en dinero efectivo, enterados arcas sociales. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovable por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias resto país o extranjero. Santiago, 10 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, abogado, Notario Público Coquimbo, Alcalde 432, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Wen-Yi Zhang Chang, domiciliado en Avenida Ossandón Nº1, Coquimbo, y Shuling Ruan, domiciliado en Colo Colo Nº446, Coquimbo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: "**Gastronómica Mai Lan Fan Limitada**", nombre fantasía "MAI LAN FAN LTDA.". Objeto: a) La explotación, por cuenta propia o de terceros, ya sea en comisión consignación, arrendamiento u otra forma de explotación, de restaurantes, bares, pubs o establecimientos de elaboración y venta o solo venta de comida, bebidas alcohólicas y analcohólicas para consumo inmediato o para traslado; b) La importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, productos manufacturados, insumos agrícolas, agropecuarios y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes, y otros establecimientos similares de propiedad de la sociedad o de terceros; y, c) En general, la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos relacionados con el objeto social y la ejecución de todas las demás actividades que los socios acuerden en el futuro, pudiendo asociarse para el cumplimiento de los objetos sociales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Domicilio: Coquimbo, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogada por plazo 5 años y así sucesivamente, si ningún socio manifestare voluntad

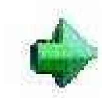
Feria La Calera S.A.

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio cítase a Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad para el 4 de junio de 2004, a las 12:00 horas, en sus oficinas ubicadas en Avenida La Feria Nº 120, La Calera, con objeto de conocer de las siguientes materias:

1. Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2003.
2. Elección de Directorio.
3. Cualquier otra materia de competencia de una Junta Ordinaria de Accionistas.
4. Operaciones relacionadas con el artículo 44 de la ley 18.046.

(20) EL PRESIDENTE



de poner término en forma y plazo señalados escritura extractada. Administración y uso razón social: Exclusivamente socio Wen-Yi Zhang Chang, quien representará con amplias facultades. Capital: $20.000.000, que aportan y enteran: a) Wen-Yi Zhang Chang $8.000.000, que entera: $2.500.000 dinero efectivo, ingresados acto escritura extractada en caja social y saldo dentro del plazo 3 años en dinero efectivo; b) Shuling Ruan $12.000.000: $2.500.000 dinero efectivo, ingresados acto escritura extractada en caja social y saldo dentro del plazo 3 años en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Coquimbo, 8 mayo 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Teresa del Pilar Carrasco Díaz, Las Hortensias 3291, Puente Alto, Inmobiliaria e Inversiones La Trilla S.A., Vitacura 10171 departamento 26, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Genoveva Diseños Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "GENOVEVA LTDA.". Objeto: El diseño, fabricación, ensamblaje, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y/o reparación, ya sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de muebles, partes otros objetos destinados al alhajamiento, u ornamentación de casa, oficinas, locales comerciales e inmuebles en general. Por último, realizará todo acto lícito que se relacione directa o indirectamente con lo anterior y que permita alcanzar el objeto social. Administración: indistintamente a Teresa del Pilar Carrasco Díaz, o mandatario de Inmobiliaria e Inversiones La Trilla S.A., designado especialmente al efecto por escritura pública, salvo siguientes materias en que deben actuar conjuntamente: a) comprar, vender, ceder y/o permutar toda clase de bienes inmuebles. b) Afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. Avalar. c) Autocontratar. d) Constituir, alzar, posponer, cancelar y/o aceptar hipotecas y/o prendas. e) Girar y sobregirar cheques por cantidades mayores a $1.000.000.- f) Aceptar, reaceptar y/o suscribir letras y/o pagarés. Capital: $5.000.000 enterados por los socios partes iguales con $1.000.000 cada uno acto de constitución, saldo $1.500.000 cada uno en plazo un año según necesidades sociales. Duración: 4 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos 4 años cada uno. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de mayo del 2004.

EXTRACTO

GODOY Y CIFUENTES STÜCK LIMITADA O DELICIAS AMTHAUER LTDA.

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Sexta Notaría de Concepción, oficio Concepción, calle Colo Colo 304, certifico: Por escritura pública ante mí, 11 mayo 2004, Cristián Marcelo Godoy Monsalve, domiciliado Concepción, San Martín 444, y Vilma Gabriela Cifuentes Stück, domiciliada Chiguayante, Manuel Rodríguez 1036, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **Godoy y Cifuentes Stück Limitada**, pudiendo abreviarse por Ltda. y actuar como "DELICIAS AMTHAUER LTDA.". Objeto: restaurante, fuente soda, confitería, cocinería, pastelería, panadería, cafetería, elaboración, distribución y venta de pasteles, dulces chilenos y dulces en general, chocolates, confites, galletas, pan, tortas, y general venta alimentos preparados, sin perjuicio poder desempeñar otra u otras actividades que socios acuerden unánimemente. Representación, administración y uso razón social: Ambos socios consuno, con facultades escritura extractada. Capital $1.000.000.-, fecha escritura enteran cada socio $500.000.-, contado, efectivo, ingresado caja social. Sociedad principia fecha escritura y su duración: 2 años contados fecha escritura, plazo renovable automática y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada según pacto social. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 11 de Mayo de 2004.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de Concepción.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, suplente Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy ante mí, Gerardo Antonio Donoso Barreto y Luis Carvajal Pistono, ambos con domicilio Iridea Nº355, Viña del Mar; constituyeron sociedad agrícola de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Huertos Pelumpen Limitada"**. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, explotación, transferencia y comercialización de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles agrícolas, la realización de todo tipo de negocios relacionados al giro y la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea en dominio pleno, la nuda propiedad o el usufructo, y la administración de esos inmuebles e inversiones y percepción de sus rentas, beneficios y frutos, así como toda otra actividad relacionada a las señaladas o que los socios acuerden. Domicilio: Viña del Mar. Capital: $10.000.000, aportados por iguales partes íntegramente por ambos socios en dinero efectivo e ingresado a la caja social. Administración Sociedad y Uso Razón Social: Ambos socios, en forma separada e indistinta, amplias facultades. Duración: 5 años desde fecha inscripción, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales forma señalada pacto social. Valparaíso, 4 de mayo de 2004.

EXTRACTO

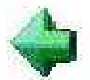
Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique; Certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Walter Javier Pafian Montanares, Avenida La Tirana Nº2757, Depto. 64, Iquique; y Trinidad Mónica Montanares Contreras, Las Gardenias Nº1816, Iquique; constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, bajo la razón social **"Importadora y Comercial Ecomar Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "ECOMAR LTDA.".- Domicilio: Iquique.- Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, productos manufacturados, insumos, herramientas, repuestos, y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros; b) La compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros de equipos computacionales, de procesamiento de textos, artículos eléctricos y electrónicos de todo tipo, equipos de audio, video y televisión con sus correspondientes insumos, accesorios, repuestos e instalaciones y la prestación de todo tipo de servicios en dichas áreas; c) Compraventa de toda clase efectos de comercio, inversión en valores mobiliarios e inmobiliarios, acciones, bonos, títulos renta, títulos deuda y créditos; d) La producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, y explotación de negocios como cafeterías, restaurantes, ciber cafés, y todo lo relacionado con dichas actividades, tales como el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas; e) El desarrollo de toda clase de actividades o negocios, sin limitación alguna, en giro inmobiliario, agrícola, financiero, industrial y comercial; f) La representación y promoción de todo tipo de productos y marcas, y todo lo relacionado con dichas actividades; g) La realización de todo tipo de eventos, recitales, ya sean artísticos, deportivos, musicales, y todo lo que tenga que ver con su organización y producción.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Walter Javier Pafian Montanares.- Capital: $600.000.-, que los socios aportan siguiente forma: a) $120.000.-, por doña Trinidad Mónica Montanares Contreras, en este acto, en dinero efectivo; y b) $480.000.-, por don Walter Javier Pafian Montanares, enterando en este acto $240.000.-, y el saldo en el plazo de 2 meses a contar de esta fecha.- Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y en formas establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 11 de mayo del 2004.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano Nº386, Certifico: Por Escritura hoy ante mí: Pramod Kishore Hassija y Ajit Hari Kewlani, ambos Huarasiña 2466, Iquique; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **Importadora y Exportadora Meera Miel Limitada** y su nombre de fantasía MEERAMIEL LTDA.- Objeto: La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, reexpedición, comisión, consignación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de mercaderías, productos, materias primas, importadas o nacionales; la elaboración, fabricación, manufactura, montaje, ensamblaje, terminación, o cualquier otro proceso industrial que dé por resultado un producto final a partir de elementos importados y/o nacionales; la representación de empresas nacionales o extranjeras y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá actuar como usuario de los sistemas de zonas francas y/o regímenes de excepción aduaneros sean que estos se encuentren dentro del país o en el extranjero.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente.- Domicilio: Iquique.- Capital: $6.000.000.- aportados y pagados en este acto por partes iguales por los socios.- Duración: 5 años a contar de esta fecha.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 13 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, Notario Público, Arlegui 440, local 101, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Carlos Oscar Bascuñán Cruz y Ana María Carvajal Artiagoitía, ambos por sí y en representación de Inversiones San Rafael Limitada y A.M.C. Inversiones Limitada, todos Avenida Concón-Reñaca 263, of. B-8, Concón, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **Inmobiliaria San Miguel Limitada**. Domicilio: Concón, sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero. Objeto: Desarrollo y explotación de toda clase de negocios mobiliarios e inmobiliarios; para ello podrá dedicarse a adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces agrícolas y no agrícolas o urbanos, arrendarlos, administrarlos, y en general, explotarlos de cualquier forma, y cualquier otra actividad que socios acuerden emprender. Administración y uso razón social: Juan Humberto López Lorca, facultades cláusula 5ª y 6ª pacto social. Capital: $41.000.000, aportado así: Carlos Oscar Bascuñán Cruz $4.000.000, aportando en dominio pleno departamento avaluado en dicha cantidad; Ana María Carvajal Artiagoitía $8.000.000, aportando 2 locales comerciales en dominio pleno, tasa-



dos cada uno en $4.000.000; Inversiones San Rafael Limitada $28.000.000, aportando en dominio pleno 7 bienes raíces, avaluados $4.000.000 cada uno; A.M.C. Inversiones Limitada $1.000.000, aportando en dominio pleno bien raíz, avaluado en dicha cantidad. Demás antecedentes inmuebles aportados consta en escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. Duración: 12 años, contar esta fecha, renovable forma prevista escritura extractada. Viña del Mar, a 7 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, Amunátegui 361, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Rodrigo Caro Cordero y María Ximena Valdés Echeñique, ambos calle Carlos Nazarit 398, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "**Inversiones 18 de Mayo Limitada**", cuyo objeto es la inversión y explotación de toda clase de bienes, raíces o muebles, y su enajenación; desarrollar actividades relacionadas con la ingeniería, incluyendo cálculos, proyectos, asesorías, inspecciones, estudios y otras similares, y en general, ejecutar todos los demás actos, negocios o servicios relacionados o complementarios con lo anterior que los socios acuerden. Uso razón social, administración y representación legal corresponderán a ambos socios, actuando en forma individual o conjunta. Capital es $1.000.000, aportado y enterado por socios por partes iguales, en dinero efectivo. Responsabilidad personal de socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Plazo sociedad es cinco años desde fecha escritura, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a menos cualquiera de los socios exprese su voluntad de ponerle término al expirar el período que se encontrare vigente mediante declaración en tal sentido por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad en el Registro de Comercio con seis meses de anticipación, a lo menos, de la fecha en que deba producirse su terminación. Fallecimiento cualquiera de los socios, sociedad no se disolverá y continuará entre socio sobreviviente y sucesión del fallecido, la que deberá nombrar un mandatario para que la represente ante la Sociedad. En tal caso, administración, uso razón social y representación legal corresponderán únicamente al socio sobreviviente. 11 de mayo 2004. J. Morandé O.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Francisco Javier Cruzat Fontecilla, Las Hualtatas Nº5475, Depto. 32, y Luis Rogers Squella, Los Abetos Norte 1225, Depto. 51 B, ambos Comuna Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada hasta monto respectivos aportes. Nombre: "**Inversiones FJC Limitada**", pudiendo usar, incluso con bancos, compañías de seguros e instituciones públicas y privadas, nombre de fantasía "FJC Ltda.". Representación, administración y uso de la razón social: Será ejercida por Francisco Javier Cruzat Fontecilla, quien anteponiendo su firma a la razón social o al nombre de fantasía, la representará judicial y extrajudicialmente, con más amplias facultades. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La inversión, compra, venta, permuta, arriendo, construcción, comercialización y, en general, la explotación de toda clase de bienes raíces; b) La inversión, compra, venta y comercialización de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones, valores mobiliarios, instrumentos financieros en general y todo tipo de valores; c) La prestación de servicios profesionales y asesorías en materias financieras; actuar como comisionista, comisiones de confianza, y todo otro acto relacionado con el giro antes indicado que los socios acuerden. Capital: $1.000.000, que socios aportan y pagan acto escritura siguiente forma: A) Francisco Javier Cruzat Fontecilla aporta $990.000, que entera en caja social acto de escritura; B) Luis Rogers Squella aporta $10.000 en acto escritura. Duración: 2 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con 6 meses de anticipación al término respectivo período. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, mayo 11, 2004. Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público.

EXTRACTO

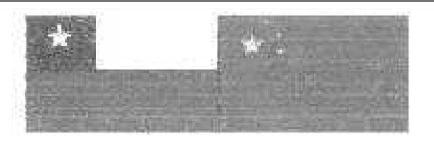
María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Titular Iquique, A. Pinto 555, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Baojun Wang, por sí y representación Importadora y Exportadora Sur del Pacífico Limitada, todos Salvador Sanfuentes Nº2227, Santiago, y estos efectos San Martín 255, Iquique, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **Inversiones Sur del Pacífico Limitada**, nombre fantasía "SUR DEL PACIFICO (CHILE) LTDA.". Objeto: importación, exportación, distribución, comercialización, elaboración, fabricación, terminación, almacenamiento, depósito, armaduría y ensamblaje toda clase bienes, productos, mercaderías, partes, piezas, repuestos nuevos o usados, y mercancías general, todo cuenta propia o ajena, representación empresas y marcas nacionales y extranjeras. Sociedad podrá realizar toda clase inversiones acciones, bonos, debentures y valores mobiliarios, sin distinción, cuenta propia o ajena; adquisición, enajenación, urbanización, construcción y comercialización bienes raíces cuenta propia o ajena. Todo ello, sin perjuicio cualquier actividad socios acuerden. Además, podrán actuar fines sociales, usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, sean éstas que se encuentren dentro del país o en el extranjero. Administración y uso razón social indistintamente corresponderá a Baojun Wang, quien actuando por sociedad, y anteponiendo razón social a firma representará amplias facultades. Capital US$250.000 aportan siguiente manera: Baojun Wang, aporta 8% capital social, US$20.000 enterará plazo máximo 5 años, contados fecha celebración presente instrumento, según requerimientos sociales directamente caja social; Importadora y Exportadora Sur del Pacífico S.A., aporta 92% capital social, US$230.000, mediante aporte dominio siguientes inmuebles: Parcela Nº2 y parcela Nº7 resultante subdivisión y loteo Parcela Nº3 proyecto parcelación Lo Echevers, Comuna Quilicura. El título se encuentra inscrito fjs. 37.011, Nº31.731, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago, 2004. Socios comparecientes mutuo acuerdo valoran aporte propiedades referidas precedentemente, entendiéndose consecuencia que cada lote se encuentra avaluado y significa un aporte de US$115.000, al haber social. Duración 5 años renovables períodos iguales. Domicilio Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 14 mayo 2004.

EXTRACTO

René Benavente Cash, abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: por escritura de hoy, ante mí, José Manuel Concha Subercaseaux, Avda. Andrés Bello 2777, Of. 2002, Las Condes, Santiago; Colomba Bezanilla Cosmelli, Presidente Riesco 2965, depto. 111, Las Condes, Santiago; Felipe Concha Subercaseaux, Alcántara 154, depto. 94, Las Condes, Santiago; y Teresita del Niño Jesús Concha Subercaseaux, Los Gladiolos 10291, depto. Q1, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto sus aportes. Razón social: "**Inversiones y Asesorías Costanera Limitada**", nombre de fantasía "COSTANERA LIMITADA". Objeto: La inversión en toda clase de bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales, en especial acciones y derechos en cualquier especie de sociedades, efectos de comercio, valores mobiliarios, documentos del mercado de capitales o financiero, la percepción de las rentas y frutos naturales y civiles de esas inversiones, y su administración. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la realización de todo tipo de asesorías, estudios y consultorías de carácter comercial, económico, financiero, legal, periodístico y técnico. Por último, la sociedad podrá efectuar toda otra actividad que los socios acuerden. Uso razón social y administración: Corresponderá exclusivamente a José Manuel Concha Subercaseaux. Capital: $10.000.000 socios aportan siguiente forma: José Manuel Concha Subercaseaux, $9.100.000, equivalentes al 91% del capital social, enterando este acto $910.000 en dinero efectivo, saldo $8.190.000 en 3 años contado esta fecha; Colomba Bezanilla Cosmelli, Felipe Concha Subercaseaux y Teresita del Niño Jesús Concha Subercaseaux $300.000, cada uno equivalente al 3% del capital social, enterando cada uno en este acto $30.000 en dinero efectivo, saldo $270.000 en 3 años contado esta fecha. Duración: comienza fecha escritura y terminará 31 diciembre 2021, prorrogable períodos iguales y sucesivos 2 años cada uno, conforme pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 7 mayo 2004. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Suplente de Titular María Gloria Acharán Toledo, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Carlos Nordetti Calderón, Ximena del Carmen Dumas Quintanilla, Juan Carlos Nordetti Dumas, Ximena Paz Nordetti Dumas, todos en calle Lillo 596, Isla de Maipo, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: "**Juan Carlos Nordetti y Compañía Limitada**", fantasía "J.C.N. Y CIA. LTDA.". Objeto: Será la producción, comercialización, distribución de toda clase de mercaderías perecibles o no, de productos agrícolas, el arrendamiento, subarrendamiento y explotación de bienes raíces agrícolas por cuenta propia o de terceros; el transporte terrestre de carga y/o pasajeros, nacional e internacional, en vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, y en general, todas las demás actividades que los socios acuerden, relacionadas o no con el giro principal. Domicilio: Santiago. Capital: $34.000.000, que socios aportan y pagan siguiente forma: Juan Carlos Nordetti Calderón $32.000.000, mediante aporte en dominio siguientes bienes: a) El inmueble ubicado en calle Lillo s/n, Comuna de Isla de Maipo, inscrito a fjs. 1.294, Nº1.403, en el R. de Prop. del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, año 1997, avaluado de común acuerdo por socios en $20.000.000; b) Automóvil marca Renault, modelo Megane, año 2003, motor K4MJ706Q041930, chasis 8A1BA00253L395216, color gris holograma, placa patente única VU.3030-0, avaluado de común acuerdo por socios en $6.000.000, y c) Camión, marca Isuzu, modelo NKR, año 1995, motor 181929, chasis JAANKR55LS7100586, color blanco, placa patente única NV.8414-3, avaluado de común acuerdo por socios en $6.000.000; Ximena del Carmen Dumas Quintanilla $1.000.000 en dinero, al contado, e ingresa caja social; Juan Carlos Nordetti Dumas $500.000 en dinero en el plazo máximo 1 año a contar esta fecha, y Ximena Paz Nordetti Dumas $500.000 en dinero plazo máximo 1 año a contar esta fecha. Administración: Corresponderá a Juan Carlos Nordetti Calderón, con facultades escritura extractada. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogable en forma estipu-



Instituto Chileno-Chino de Cultura

智利 — 中国 文化 协会

CONVOCATORIA ELECCION DIRECTORIO
2004-2006

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, Título B de los Estatutos, se cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 2004, a las 19:00 horas, en la sede de Coronel Pantoja 132, para la siguiente Tabla:

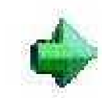
1º Cuenta anual
2º Elección nuevo Directorio

Tendrán derecho a voto los socios que se encuentren al día en sus cuotas.

Los socios interesados en postular a cargos en el Directorio deberán enviar sus nombres por escrito a la sede hasta el día 14 de junio de 2004.

ABELARDO MELLA QUEZADA
Presidente

(20)



lada en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 abril de 2004.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría, Teatinos 332, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Elba Inés Llancafil Llancafil, Ramón Laval 1606, comuna La Reina; Rosa Anabela Vera Salinas, 11 de Abril 121, Villa Lo Chacón, comuna El Monte, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social **"La Taberna Marinera Limitada"**, con nombre de fantasía "LA TABERNA MARINERA". Domicilio: Ciudad Santiago. Objeto será: a) La importación, exportación, industrialización, compra, venta, comercialización, consignación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías y productos alimencios; b) La explotación comercial de todo tipo de restaurantes, fuentes de soda, bares, salones de té, casinos, rotiserías, pastelerías, confiterías, botillerías, y en general, de cualquier establecimiento dedicado al expendio de comidas y bebidas alcohólicas y analcohólicas tanto para su consumo dentro del local o fuera de él; c) La elaboración, preparación, fabricación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de comidas para llevar y que sean de consumo humano, sean crudas o cocinadas; d) La promoción y el desarrollo del turismo nacional e internacional, pudiendo comercializar pasajes de toda especie y distancia, promover y efectuar transferencias de monedas nacionales o extranjeras con estricta conformidad a la ley; poseer o administrar toda clade de medios de transporte y establecimientos para estadías, viajes, alimentación, circulación e implementos de viaje; realizar los trámites y gestiones para la legalización de documentación para realizar los objetivos señalados; especializar personal de guías y conductores para atender adecuadamente a quienes requieran sus servicios, y e) Los demás negocios que acuerden los socios y relacionados con las anteriores actividades. Administración sociedad y uso razón social a socia Rosa Anabela Vera Salinas, con facultades señaladas misma escritura. Capital: $4.000.000, que se aporta iguales partes, siguiente forma: con $500.000 que cada socia aporta en dinero efectivo, quedando ingresado caja social, y saldo se enterará plazo 3 años a medida necesidades sociales lo requieran. Sociedad rige fecha escritura social y expirará 31 diciembre 2018, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales, continuos y sucesivos 15 años cada uno, forma señalada en escritura extractada. Santiago, 5 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Guillermo Pérez Díaz, Titular Tercera Notaría San Fernando, Miraflores 399, Local 2, Chimbarongo, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Armando Venegas Henríquez, Hermano Daniel Nº1162, San Fernando, y Lilian Susana Venegas Kuschel, Avenida Perú Nº456, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Luis Venegas y Compañía Limitada"**, pudiendo usar abreviatura "LUIS VENEGAS Y CIA. LTDA.". Objeto: a) la prestación de servicios profesionales de asesorías en medicina veterinaria, en salud pública, en Gestión de Calidad y Medio Ambiente, en auditorías internas en empresas, en prevención de riesgos profesionales, en normas de certificación de empresas, y toda clase de asesorías relacionadas con lo anterior; b) toda clase de actividades de educación, docencia, enseñanza y capacitación; c) en general, todos los actos encaminados a los fines antes señalados, y todas aquellas actividades conexas o no que los socios acuerden por escrito. Administración y uso razón social: Luis Armando Venegas Henríquez. Capital social: $4.200.000, socios aportan siguiente forma: a) $4.100.000 socio Luis Venegas Henríquez, entera $300.000 al contado, ingresado caja social, y $3.800.000 entera transfiriendo dominio sociedad vehículo motorizado singulariza cláusula transitoria; b) $100.000 socia Lilian Susana Venegas Kuschel, entera al contado, ingresados caja social. Utilidades y eventuales pérdidas repartirán proporción 51% socio Luis Venegas Henríquez, y 49% socia Lilian Susana Venegas Kuschel. Duración: comenzará regir 01 mayo 2004, duración 5 años, renovable automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años. Domicilio: San Fernando. Demás estipulaciones escritura que extracto. Chimbarongo, 30 abril 2004.

EXTRACTO

Hernán Barría Subiabre, Notario Público Titular de San Fernando, Chillán 620, certifico: Por escritura hoy ante mí, Max Albert Mainhard Hidalgo; Conrad Alexander Mainhard Hidalgo, ambos Sara del Campo 570, Depto. 603, Santiago: Klaus Anthony Mainhard Hidalgo, Rancagua 740, San Fernando, y Galvarino Aguila Vega, Francisco de Villagra 6800, Comuna La Reina, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Mainhard y Aguila Limitada"**. Objeto: apicultura, esto es, crianza de abejas para comercialización de las mismas y sus productos, como su miel, propóleo y otros. Compra y venta, importación y exportación de éstos, y en general cualquier otro negocio relacionado con objeto social que socios acuerden. Domicilio: Rancagua 740, San Fernando, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Administración y uso razón social: Conrad Alexander Mainhard Hidalgo y Max Albert Mainhard Hidalgo, conjuntamente, con facultades señaladas escritura. Capital: $3.400.000, aportados 25% cada socio, esto es, $850.000 ya ingresados en caja social. Duración sociedad: 5 años desde fecha escritura, prorrogada tácita y sucesivamente períodos iguales forma señalada escritura. Demás estipulaciones en contrato extractado. San Fernando, 26 marzo 2004.

EXTRACTO

SOCIEDAD MINERA SALYCOR LTDA.

Myriam Elizabeth Amigo Arancibia, Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de esta comuna, Balmaceda 40, Curanilahue, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Pedro María Salazar Rojas, domiciliado Alcalde Donoso 720 Curanilahue; Jaime Javier Salazar Manríquez, domiciliado Arturo Prat 745, Curanilahue y Ricardo de La Cruz Correa Lorda, domiciliado Eugenio Matte 731 Curanilahue, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **Minera Salycor Ltda.** Nombre fantasía: SALYCOR LTDA., obligará igual que razón social. Objeto: La explotación y exploración de Minas del Carbón. Capital: $5.000.000 socios aportan este acto, contado, efectivo y del siguiente modo: a) Pedro María Salazar Rojas $2.375.000 equivalente a 47,5%; b) Ricardo de La Cruz Correa Lorda $2.375.000 equivalente a 47,5% y c) Jaime Javier Salazar Manríquez $250.000 equivalente 5% capital social. Representación, administración y uso razón social pertenecerá Jaime Javier Salazar Manríquez, quien deberá actuar anteponiendo firma a razón social, con facultades estipuladas según escritura extractada. Sociedad principiará esta fecha y duración será tres años contados desde ella, plazo se prorrogará automática y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma estipulada escritura. Domicilio: Curanilahue. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Curanilahue, 10 de mayo de 2004.-

EXTRACTO

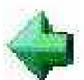
María Gloria Acharán Toledo, Titular 42ª Notaría Stgo., Matías Cousiño 154, Certifico: Hoy ante mí, por escritura pública, Mónica Montealegre Vásquez; Sandra Engell Steen, ambos Camino Real 4519, Comuna de Lo Barnechea, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Montealegre y Engell Café Gourmet Limitada"**, nombre fantasía "M Y S CAFE GORUMET LTDA.". Objeto: será la comercialización, distribución, importación, exportación, representación y elaboración directa e indirecta de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza.- Podrá tener la representación de marcas y empresas de origen nacional e internacional en el rubro de alimentos.- Explotación de negocios como cafeterías, restaurantes y cualquier actividad que los socios acuerden en realizar que se relacione directa o indirectamente con las anteriores. Capital: $5.000.000 aportados $2.500.000 cada una, en dinero efectivo, este acto, ingresados en caja social. Responsabilidad socias queda limitada al monto de sus aportes. Administración: corresponderá en conjunto o indistintamente a cualquiera de las socias, amplias facultades según pacto social. Duración: 3 años a contar de esta fecha y se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos, según pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan en el país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Stgo., 6 de Mayo de 2004.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público Titular de Punta Arenas, de 21 de Mayo 1111, certifica que, por escritura pública de esta fecha, ante mí, María Cecilia Araneda González y Tomislav Miroslav Babaic Bartulovic, este domicilio, Km. 10 1/2 Norte Parcela 01181, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **"Constructora e Inmobiliaria Patagonia House Limitada"**, también "PATAGONIA HOUSE LTDA.". Domicilio: Punta Arenas. Administración y uso razón social: exclusivamente Tomislav Miroslav Babaic Bartulovic. Objeto: Uno: La construcción de todo tipo de obras civiles e industriales, edificaciones, ampliaciones, remodelaciones, prestación de servicios a terceros, asesorías técnicas, consultorías de proyectos, desarrollo de proyectos inmobiliarios y de ingeniería. Dos: La compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización. Tres: La construcción, promoción y venta de locales comerciales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas de todo tipo. Cuatro: El comercio de todo tipo de bienes relacionados con las actividades antes señaladas, comprendiéndose la importación o exportación, distribución y representación de firmas nacionales o extranjeras. Cinco: Del mismo modo, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales en las Zonas Francas del país, tanto primaria como de extensión. En general, podrá ejecutar cualquier negocio o actividad relacionadas con lo anterior, conducentes al cumplimiento del objetivo social. Capital: $5.000.000, que los socios aportan: a) María Cecilia Araneda González 50% derechos sociales, con $500.000 en efectivo a caja social, saldo $2.000.000 se enterará en plazo de 3 años a medida lo requieran necesidades sociales; b) Tomislav Miroslav Babaic Bartulovic 50% derechos sociales, con $500.000 en efectivo a caja social, saldo $2.500.000 se enterará en plazo de 3 años a medida lo requieran necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad al monto aportes. Sociedad comienza esta fecha por plazo cinco años renovables automáticamente por períodos iguales. Utilidades y eventuales pérdidas distribuirán proporción capital cada socio. Demás estipulaciones contrato extractado. Punta Arenas, 26 de marzo de 2004.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, abogado, Notario Público Titular 1ª Notaría Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Pedro Antonio Jorquera Durán, constructor civil; Adriana Soledad Jorquera Durán, empleada, ambos domiciliados Carrera 1817, Villa Alemana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"PJD Ingeniería y Construcción Limitada"**, pudiendo usar "PJD CONSTRUCTORA LTDA.". Objeto: El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, puertos, aeropuertos, túneles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacio-



nales; la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad, y cualquier otro negocios que los socios acuerden. Domicilio: Villa Alemana, sin perjuicio agencias o sucursales cualquier otro punto del país o extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá a Pedro Antonio Jorquera Durán, anteponiendo a su firma la razón social, facultades cláusula quinta pacto social. Capital: $350.000.000, que se aporta: a) Pedro Antonio Jorquera Durán $349.000.000, siguiente forma: Aporta en dominio pleno: 1) Bienes raíces avaluados en la suma total de $280.000.000; 2) Maquinarias y herramientas avaluadas en $12.000.000; 3) Bienes muebles de oficina y computadores, avaluados en $9.000.000; 4) Se obliga a aportar 2 camionetas avaluadas suma total $12.000.000 dentro 90 días contados fecha escritura. Todos detallados escritura social extractada; y 5) $36.000.000 se obliga aportarlo efectivo, plazo tres años contados fecha escritura; b) Adriana Soledad Jorquera Durán aporta en este acto $1.000.000, dinero efectivo, ya ingresada. Duración: 10 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales 5 años. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 5 de mayo 2004. Raúl Farren Paredes, Notario Público Primera Notaría de Viña del Mar.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Titular Los Angeles, calle Lautaro Nº361, certifico: Por escritura de hoy ante mí, señores Alvaro Mauricio Briones Valenzuela y Margarita Ester Ramos Bastías, ambos esta ciudad, Av. Los Angeles 741, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada cuyo objeto será la prestación de servicios forestales, en todas sus formas y la comercialización de materiales de construcción y maderas. Podrá desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas y en general toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Razón social será **"Servicios Forestales Albriram Limitada"**, pudiendo usar última expresión abreviada, sin perjuicio usar y actuar ante toda persona y entidades sistema financiero nombre fantasía "ALBRIRAM LTDA.". Uso razón social, administración y representación sociedad corresponderá exclusivamente socio don Alvaro Mauricio Briones Valenzuela, anteponiendo razón social a su propia firma, sin limitación de facultades, salvo enajenar bienes raíces y vehículos, en que se requerirá concurrencia ambos socios.- Capital $2.000.000.- que socios aportan e ingresan al fondo social este acto, dinero efectivo, siguiente forma: socio Alvaro Mauricio Briones Valenzuela, aporta $1.800.000.- y socia Margarita Ester Ramos Bastías, aporta $200.00.- Socios limitaron responsabilidad al monto respectivos aportes.- Plazo: 10 años, contados desde esta fecha, que se renovará automáticamente por períodos iguales de cinco años cada vez, forma señalada escritura que extracto. Domicilio: comuna de Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Los Angeles, 11 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde R. Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos Nº333 entrepiso, Santiago, certifico hoy ante mí, Margarita del Carmen Díaz Martínez, Loreto Cecilia Palominos Díaz y Claudia Andrea Palominos Díaz, todos Andes 4578, Quinta Normal, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Servicios Gráficos 3d Limitada"**, nombre fantasía "3d Ltda." Objeto: prestación servicios gráficos, encuadernación e imprenta y toda clase negocios socios acuerden. Administración y uso razón social: Margarita del Carmen Díaz Martínez. Capital $1.000.000: Margarita del Carmen Díaz Martínez aporta $500.000 este acto dinero efectivo; Loreto Cecilia Palominos Díaz aporta $250.000 este acto dinero efectivo y Claudia Andrea Palominos Díaz aporta $250.000 este acto dinero efectivo. Domicilio Santiago. Duración: 3 años contados esta fecha, renovables tácitamente períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de abril del año 2004.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Amunátegui 277 of. 602, certifico por escritura pública hoy ante mí, Gloria del Pilar Vélez Solís, Claudia Javiera Bellolio Vélez ambas domiciliadas en Pajaritos 2674, Comuna Maipú de esta ciudad; y María Francisca Bellolio Vélez, domiciliada Pasaje Graciela 5250, Ñuñoa de esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón Social: **"Servicios Médicos e Imágenes Digitales Limitada"**, nombre fantasía "IMAGENES DIGITALES LTDA". Objeto: La prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, y la realización de cualquiera otra actividad profesional derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con ella, en forma directa o mediante convenio, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Instituto de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, municipal o privado; realizar exámenes de Laboratorio, Farmacología, Análisis, Radiología; uso, compraventa, importación y exportación de instrumentos, artefactos, aparatos y máquinas médicas de toda clase; en general, realizar cualquiera actuación propia de la Medicina y de la Enfermería de hoy y del futuro, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $3.000.000.- Aportes: Gloria del Pilar Vélez Solís $1.560.000.- en este acto e ingresados caja social; María Francisca Bellolio Vélez, $1.020.000.-, en este acto e ingresados caja social; y Claudia Javiera Bellolio Vélez, $420.000.- en este acto e ingresados caja social. Administración, representación, y uso de razón social: Corresponderá a Gloria del Pilar Vélez Solís, amplias facultades. Responsabilidad de socios: Limitada a monto aportes. Plazo: Sociedad comienza a regir desde fecha escritura extractada y durará 3 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que algún socio manifieste voluntad ponerle término según estatuto. Domicilio: Ciudad y Comuna de Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 abril 2004. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, titular de 49ª Notaría, Paseo Phillips Nº433, Stgo. Centro, certifico: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Ricardo Andrés Lazo Carvallo y doña Sandra Cecilia Urbina Cornejo, ambos El Trébol Nº938, comuna Recoleta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas y/o sucursales en otros puntos del país. Objeto: Producción, distribución, importación, exportación, compra, venta de bienes y servicios publicitarios y de marketing, entendiéndose por tal todo lo relacionado con elementos y componentes de publicidad y cualesquiera otra actividad, afín o no, que socios acuerden. Razón social: **Silk Marketing Limitada**. Duración: 5 años, desde esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, en forma señalada en pacto social. Capital: $5.000.000, aportado: don Ricardo Andrés Lazo Carballo $4.000.000, con instalaciones y bienes muebles que se avalúan por las partes de común acuerdo en $2.000.000, y con $2.000.000 que entera en el acto, en dinero efectivo. Doña Sandra Cecilia Urbina Cornejo $500.000 en el acto, en dinero efectivo, y con $500.000 que enterará en dinero efectivo en plazo 1 año desde esta fecha. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Representación, administración y uso razón social corresponderá a don Ricardo Andrés Lazo Carvallo, amplias atribuciones. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 de abril de 2004. Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Friedmut Klemens Ballek Muller, y Andreas Johannes Ballek Henschel, ambos Los Muñoces Nº2629, Isla de Maipo, Comuna Talagante, y de paso; constituyen sociedad agrícola de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Agrícola Agroballek Limitada"**, nombre fantasía "AGROBALLEK LTDA". Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan resto país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación agrícola, ganadera, arboricultura y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, que la sociedad posea o detente, a cualquier título; la avicultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros, fruticultura; la cría, la invernada; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y toda otra actividad relacionada con la actividad agropecuaria; el transporte, flete, traslado, transporte y embalaje de bienes y mercaderías en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o a cualquier título, la compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, arrendamiento, con o sin opción de compra, y reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones o acoplados, carros motores y motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, máquinas o herramientas y móviles; repuestos accesorios de todos ellos, sean nuevos o usados y todo lo relacionado con vehículos existentes en la actualidad y los que existan a futuro y todo lo atinente, de cualquiera manera con todo lo dicho. Asimismo, tendrá por objeto la enajenación, inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento de bodegas o derechos sobre ellas, su administración y explotación, y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Capital: $20.000.000 aportados: a) don Friedmut Klemens Ballek Muller, $18.000.000, y b) don Andreas Johannes Ballek Henschel $2.000.000, ambas sumas aportadas, dinero efectivo, ya ingresado a caja social, quedando enterado el capital social.



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION

GOBIERNO DE CHILE
Programa Chile Barrio

LICITACION PUBLICA

NOMBRE DE LAS OBRAS:
1.- Licitación Pública Nº 02/2004
Código SAFI: 103957 / ID Chilecompra: 2010-37-LP04

"CONSTRUCCION BADEN EL ARENAL, ESTERO SECO, PROVINCIA DE SAN FELIPE".

FINANCIAMIENTO: Programa Chile Barrio, Región de Valparaíso.

PLAZO DE EJECUCION: 150 días.

PRESUPUESTO ESTIMADO: 76.800.000.

CARACTERISTICAS: Construcción de un badén con muros y losas de hormigón armado más accesos con tratamiento superficial.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajuste polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro General de Contratistas del MOP en los siguientes registros:
1 O.C. y 2 O.C. Tercera Categoría o superior, de Obras Mayores.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta en la Sección Ingeniería del Area Planificación y Estudios, Dirección Regional de Vialidad V Región, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, de 9 a 12:00 horas, en la siguiente fecha:
Desde el día 24 de mayo del 2004 hasta el día 31 de mayo del 2004.

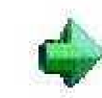
VALOR DE ANTECEDENTES DE LICITACION: $20.000.- más IVA.

RECEPCION DE DOCUMENTOS: (Obras Mayores art. 68 y 69 del R.C.O.P.).
Hasta el día 3 de junio de 2004.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas V Región, Melgarejo Nº 669, piso 13, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:
El día 10 de junio del 2004, a las 15:30 horas.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS QUINTA REGION

(20)



Responsabilidad: limitada al monto respectivos aportes sociales. Administración y uso razón social: corresponderá al socio Friedmut Klemens Ballek Muller, amplias facultades. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable sucesiva y automáticamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, por escritura pública, anotada margen inscripción social, con anticipación mínima 3 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 28 abril 2004.- Félix Jara Cadot, N.p.

EXTRACTO

Hernán Barría Subiabre, Notario Público Titular de San Fernando, Chillán 620, certifico: Por escritura hoy ante mí, Marcela Menares Zavala, Carlos Condell s/n, José Miguel Vergara Cuevas, Parcela 2, Proyecto San Juan de las Pataguas; y Franco Nicolás Naretto Larsen, Paicabí 270, Población Valentín Letelier, todos Comuna Rengo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad Agrícola Los Amigos Limitada"**, nombre fantasía "LOS AMIGOS LTDA". Objeto: explotación agrícola, avícola, ganadera, forestal y vitivinícola, cuenta propia o ajena de predios rústicos, importación, exportación, transformación y comercialización productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y compraventa de materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes y productos del agro; por cuenta propia, como comisionista o mandataria de terceros; prestar asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con agro, compra, venta, representación, exportación e importación de maquinarias, partes, piezas y equipos agrícolas y agroindustriales; prestación servicios de maquinaria agrícola y fumigaciones y negocios o actividades conexas o relacionadas, directa o indirecta, actualidad o futuro, con actividad agrícola, agropecuaria, agroindustria, forestal, avícola, ganadera y vitivinícola y cualquier otro que socios acuerden con relación al giro social. Domicilio: Comuna Rengo, Provincia Cachapoal, VI Región, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a 2 socios cualesquiera, con facultades señaladas escritura, salvo facultades especiales, en que deberán actuar conjuntamente todos los socios. Capital: $9.000.000 dinero efectivo, aportado por partes iguales, esto es, $3.000.000 cada uno, ingresado caja social. Duración sociedad: 15 años desde fecha escritura, prorrogado en forma tácita y sucesiva por períodos iguales de cinco años, forma señalada escritura. Demás estipulaciones en contrato extractado. San Fernando, 6 mayo 2004.

EXTRACTO

Guillermo Pérez Díaz, Titular Tercera Notaría San Fernando, Miraflores 399, local 2, Chimbarongo, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mario José Errázuriz Barros y Gerardo Errázuriz Barros y ambos Fundo El Triunfo, Chimbarongo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Agrícola Mario y Gerardo Errázuriz Barros Limitada"**. Podrá actuar con bancos "AGRICOLA EL TRIUNFO LIMITADA". Objeto: Compraventa, exportación, importación, intermediación, comercialización, elaboración, transformación, explotación y distribución de toda clase de productos agrícolas, frutícolas, ganaderos y apícolas y todos sus derivados, sean éstas al por mayor o al detalle, encontrándose éstos sin elaborar, semielaboradas o elaboradas, sea a cuenta propia o de terceros, y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con el agro, la inversión de predios agrícolas y la explotación agropecuaria y, en general, la celebración de cualquier acto de comercio sin limitación alguna en relación con el giro social, y en general, los negocios y gestiones de cualquier naturaleza que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Socio Gerardo Errázuriz Barros. Capital: $53.000.000, se aportan siguiente forma: a) Aporte propiedad que realizan socios Gerardo Errázuriz Barros y Mario Errázuriz Barros sobre bien inmueble denominado parcela Nº6 Proyecto Parcelación Las Barras, ubicado esta comuna y departamento, superficie aproximada 13,8 hectáreas. Inscrita fs. 887 vta., Nº1.230 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces San Fernando, año 1980. Se incluyen derechos aprovechamiento aguas. Avalúan común acuerdo inmueble $20.000.000; b) Aporte máquina lechera marca Full Wood modelo Tres, de propiedad de Gerardo Errázuriz Barros y Mario Errázuriz Barros, avaluada $6.000.000; c) Aporte dinero efectivo, enterado siguiente forma: 1) José Mario Errázuriz Barros $13.500.000, enterará plazo 5 años contados desde fecha suscripción escritura, a medida necesidades sociales requieran; 2) Gerardo Errázuriz Barros $13.500.000, enterará plazo 5 años contados desde fecha suscripción escritura, a medida necesidades sociales requieran. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos. Domiiclio: Chimbarongo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Chimbarongo, 27 abril 2004.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 Ofic. 103 certifico: escritura pública hoy ante mí, don René Cárdenas de la Maza, Villa Esmeralda Norte número 43; don Eugenio Denegri Morales, 5 y Media Poniente B número 2031, y don Patricio Pizarro Núñez, 5 Norte 1594, todos los domicilios en Talca, forman sociedad de responsabilidad limitada a respectivos aportes. Objeto: la prestación de todo tipo de servicios relacionados al ejercicio de la medicina humana, comprendiéndose entre otras la realización de exámenes, diagnósticos, prevención y tratamiento de todo tipo de dolencias o enfermedades; servicios paramédicos; compra, venta o instalación de equipos o instrumental médico, su explotación profesional o su arriendo para terceros y en general todo tipo de actos relacionados a la profesión médica. Razón social: **"Sociedad Cárdenas, Denegri y Pizarro Limitada"**. Sin perjuicio usar como nombre de fantasía el de "Endomed Ltda." Administración y uso de la razón social corresponderá a todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta al menos dos de ellos. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable períodos 3 años cada uno en forma se ha convenido. Capital: $1.500.000,oo que se aporta de contado con $500.000,oo por cada socio. Domicilio: ciudad de Talca, sin perjuicio de las agencias o sucursales en el país o el extranjero. Talca, 13 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, Certifico: Por escritura hoy ante mí: Ganot Robert Chateaubriand Sessler, y Andrés Eduardo Maluenda Catalán, ambos Huantajaya Nº2974, Iquique; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, bajo razón social **"Sociedad Comercial BDMG International Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "BDMG LTDA.".- Domicilio: Iquique.- Objeto: Importación, exportación, comercialización y distribución de ropa usada y de toda clase de bienes, ingresando para tal fin al sistema franco de esta ciudad, conforme al D.F.L. Nº341 del Ministerio de Hacienda del año 1977, ejecutando asimismo y en general ejecutar cualesquiera actos comercial de este giro o de otro conducente al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Ganot Robert Chateaubriand Sessler. Capital: $5.000.000.-, que socios aportan y enteran en este acto en caja social siguiente forma: 1) $4.950.000.- por Ganot Robert Chateaubriand Sessler; y 2) $50.000.- por Andrés Eduardo Maluenda Catalán. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en proporción a sus respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 2 abril 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público Santiago, Titular 7ª Notaría, Catedral 1233, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Carlos Yapur Nazar y Jorge Yapur Gálvez, ambos Abate Molina Nº288, Santiago; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Sociedad Comercial San Jorge Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "SAN JORGE LTDA.". Objeto: la compra, venta, importación, exportación y consignación de todo tipo de mercaderías, tanto para uso doméstico como para uso industrial y cualquiera otra actividad anexa que los socios acuerden. Administración sociedad, su representación legal y uso razón social corresponderá a socio Jorge Yapur Gálvez. Capital: $60.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: Jorge Yapur Gálvez, $54.000.000; equivalente 90% y Carlos Yapur Nazar, $6.000.000, equivalente 10%, que enteran este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aporte. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable tácita, automática por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo un socio manifestare voluntad en contrario en forma establecida. Domicilio: Comuna de Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 abril 2004. A. Carvajal E.- Notario.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público Quilpué, Claudio Vicuña 910, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Raquel Irma Cambon Otuna, por sí, y en representación de Sociedad Comercial e Inversiones Génova Limitada, domiciliados El Molino 110, Limachito, Limache, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social, **"Sociedad Comercial y Automotriz Mercedes-Chile Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "MERCEDES-CHILE LTDA" y/o "SOCOMER-CHILE LTDA". Objeto: La compra, venta, arriendo, permuta, representaciones comunes o exclusivas, servicios de empresas nacionales e internacionales, importación, exportación, explotación, comercialización, distribución, representación, comisión expendio de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, y todos otros relacionados. Compra, venta, arriendo, in-





Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION

GOBIERNODECHILE

LICITACION PUBLICA

NOMBRE DE LAS OBRAS:
1.- Licitación Pública Nº 01/2004
Código SAFI: 103958 / ID Chilecompra: 2010-35-LP04
"PROGRAMA REGIONAL DE SELLOS 2004, PROVINCIAS DE VALPARAISO, QUILLOTA Y SAN ANTONIO".

FINANCIAMIENTO: FNDR.

PLAZO DE EJECUCION: 150 días.

PRESUPUESTO ESTIMADO: $150.000.000.

CARACTERISTICAS: Obras de conservación periódicas mediante sellos tipo tratamiento superficial simple, bacheos, demarcación y señalización vial.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios sin reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro General de Contratistas del MOP en los siguientes registros:
1 O.C. y 3 O.C. Tercera Categoría o superior, de Obras Mayores.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta en la Sección Ingeniería del Area Planificación y Estudios, Dirección Regional de Vialidad V Región, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, de 9 a 12:00 horas, en la siguiente fecha:
Desde el día 24 de mayo de 2004 hasta el día 31 de mayo de 2004.

VALOR DE ANTECEDENTES DE LICITACION: $20.000.- más IVA.

RECEPCION DE DOCUMENTOS: (Obras Mayores art. 68 y 69 del R.C.O.P.).
Hasta el día 3 de junio de 2004.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas V Región, Melgarejo Nº 669, piso 13, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:
El día 10 de junio de 2004, a las 16:30 horas.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS QUINTA REGION

(20)

versiones, permuta, representación bienes muebles e inmuebles, de todo tipo y clase vehículos, repuestos, accesorios y maquinarias. Prestación servicios transporte en general para uso particular y/o de terceros. Capital: $10.000.000, cada uno de los socios aporta a) $1.250.000 ingresados caja social, b) $1.250.000 al 30 diciembre 2004 c) $1.250.000 al 30 abril 2005 y d) $1.250.000 al 30 diciembre 2005. Administración y uso razón social: Corresponderá cualquiera socios indistintamente. Responsabilidad socios: Limitada monto aportes. Duración: Diez años contados fecha escritura renovado automáticamente cumpliéndose condiciones pacto social. Domicilio: Viña del Mar, Quilpué, 12 mayo 2004.

EXTRACTO

Luis Contreras Fuentes, Notario Público, Titular Notaría de Copiapó, con oficio en O'Higgins 676, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Donata Cairo, empresaria, Manganita 2062, Villa Los Minerales, Copiapó; María Aurora Valdés Valdés, empresaria, Brochantita 1925, Villa Los Minerales, Copiapó; Cecilia Isabel Adrian Adrian, empresaria, Salitrera Victoria 1310, Copiapó, y doña Lastenia del Tránsito Carvajal Zepeda, chilena, empresaria, Carlos Condell Nr. 9 Arturo Prat, Copiapó, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por ley 3.918, y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por estatutos que a continuación extracto: Nombre: **"Sociedad Comercial y de Artesanías Arena Flores Limitada"**, pudiendo actuar ante cualquier persona o autoridad, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Instituciones Financieras y cualquier otro organismo con nombre fantasía de "ARENA FLORES LTDA.", objeto: será a) La realización de toda clase de actividades relacionadas con el rubro artesanía en todas sus expresiones. Lo anterior implica la producción, elaboración y fabricación de toda clase de bienes, especialmente de artesanías y otras expresiones similares. b) La realización de toda clase de negocios relacionado con el rubro artesanal. c) La explotación comercial de locales de venta de toda clase de bienes muebles. d) La compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, bajo cualquier modalidad, de toda clase de bienes, de consumo o de capital, ya sean productos, artículos, o elementos relacionados o no con los rubros señalados. e) En general, las socias podrán realizar toda aquella materia, rubro o actividad conexa o no, directa o indirectamente ligada con lo anterior u otra actividad que acuerden. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a socias María Aurora Valdés Valdés, y a doña Lastenia del Tránsito Carvajal Zepeda, quienes actuando en forma conjunta, por la Sociedad y anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con todas las facultades contenidas en cláusula Cuarto de escritura extractada. Duración: 5 años desde fecha de escritura extractada renovable tácita y sucesivamente por iguales períodos. Capital: Capital Social es de $2.000.000.-, que suscribe y aportan siguiente forma: Donata Cairo $500.000, equivalente a 25% capital social; María Aurora Valdés Valdés $500.000, equivalente a 25% capital social; Cecilia Isabel Adrian Adrian $500.000, equivalente a 25% capital social, y doña Lastenia del Tránsito Carvajal Zepeda $500.000, equivalente a 25% capital social, dineros efectivos ingresados a caja social. Responsabilidad: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Ciudad de Copiapó, sin perjuicio de agencias o sucursales establezca en resto del país y extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Copiapó, 10 de mayo de 2004. Doy fe.

EXTRACTO

Ricardo Olivares Pizarro, Notario Titular, Prat 960, Local 14, Vallenar, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Marco Antonio Pavez González, contador auditor; y Sociedad Consultores MPG y Compañía Limitada representada por Marco Antonio Pavez González, contador auditor, domiciliados Prat 977, Vallenar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social **"Sociedad Comercial, Inversiones y Servicios MPG y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "MPG LTDA.".- Objeto: Prestación todo tipo asesoría contable, tributaria, administrativa, computacional y comercial; llevar contabilidades, hacer balances, practicar auditorías, ejecutar toda clase trámites ante Bancos e Instituciones financieras, Instituciones Previsión o Salud, Oficinas Públicas o Privadas, Municipalidades, SII, Tesorería General de la República, y todo otro servicio relacionado; elaboración proyectos; tasaciones; estudios factibilidad; ejecución todos los actos, contratos y negocios encaminados tales fines, sean particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras; cobranzas toda clase créditos, títulos o documentos, actuando por cuenta propia o de terceros, directamente o por medio de Tribunales Justicia; asesorías y demás que acuerden socios, suministro y aclaración de informes comerciales, cobranzas y administración de rentas, gastos comunes de edificios; y en general ejecución cualquier negocio relacionado o no con giro principal de la Sociedad.- Domicilio: Vallenar sin perjuicio establecer agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero.- Duración: Cinco años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo si algún socio manifestare voluntad ponerle término dentro de plazo estipulado forma establecida escritura. Capital: $2.000.000.- que se aportan: Marco Antonio Pavez González $1.500.000 que ingresan: 1.- $150.000 en dinero efectivo en caja social y 2.- $1.350.000 se ingresarán en la medida que necesidades sociales lo requieran; Sociedad Consultores MPG y Compañía Limitada $500.000 que ingresan: 1.- $50.000 en dinero efectivo en caja social y 2.- $450.000 se ingresarán en la medida que necesidades sociales lo requieran, dentro plazo máximo 3 años. Responsabilidad de socios se limita a monto sus aportes.- Administración y uso razón social: Corresponderá a don Marco Antonio Pavez González, quien la representará con amplias facultades, indicadas en Título Tercero artículo Séptimo.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Vallenar, 22 de abril de 2004.

EXTRACTO

Luciano Fco. Cruz Muñoz, Notario de Bulnes, Palacios 109, Certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, señores: Gerd Peter Rahl Packmor; Thomas Schnellenkamp Witthahn, ambos Parcela El Peumo Litral, Bulnes; Wilhelm Wagner Ristau, y Michael Müller Altevogt, ambos Villa Baviera Comuna de Parral, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: realización por cuenta propia o ajena de: a) compra, venta, distribución, almacenamiento, depósitos, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento, intermediación y/o reparación toda clase propiedades, productos o mercaderías; b) adquisición, enajenación, inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento bienes raíces o derechos sobre ellos, su administración y explotación, subdivisión, loteos y/o urbanización, de predios urbanos y rústicos; c) realización toda clase inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores, acciones, bonos, debentures; explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos; y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado; y cualquier otro que acordaren los socios; d) construcción de viviendas económicas, y de aquellas reglamentadas por ley Nº2 de 1959; e) explotación de dichas viviendas; f) las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y, también, las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y de transporte; g) ejecución, como contratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; h) la construcción de condominios, la urbanización de predios; la gestión de corretaje de propiedades, de arrendamiento y de uso de condominios; i) realización de trabajos de edificación de obras civiles; j) construcción, promoción y venta de locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción; k) compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación; l) elaboración, compra, venta y distribución de toda clase de artesanías; 11) compra, venta, elaboración y manufactura de toda clase de maderas y productos forestales, y la distribución y venta, al por mayor y al detalle, de materias primas y de los productos que elabore la sociedad; y m) todo lo que, de cualquier manera, tenga relaciones, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Razón Social: **"Sociedad Constructora Mein Haus Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de "Constructora Mein Haus Ltda." Domicilio: Bulnes. Duración: a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose por períodos de 5 años, en forma estipulada pacto social. Capital: $25.000.000 aportado: a) socio señor Rahl, $7.500.000; b) socio señor Schnellenkamp $7.500.000; c) socio señor Wagner $7.500.000; y d) socio señor Muller $2.500.000. Todos los aportes se enterarán en el plazo de dos años contados desde hoy, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Administración: socios Gerd Peter Rahl Packmor y Thomas Schnellenkamp Witthahn, Werner Laube Laib, conjunta o separadamente. Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes.- Bulnes, 19 de abril del 2004.

EXTRACTO

Ximena Ricci Díaz, Notario Público y Conservador Minas San Antonio, Oficio, Barros Luco 1789, certifica: Con fecha hoy don Juan Eduardo Sotomayor Aedo, y doña, Andrea José Arribas Menares, ambos Las Azales 639, San Antonio, constituyeron Sociedad, con razón social: **Sociedad de Inversiones Agromed Limitada**, y nombre fantasía Agromed Ltda. Objeto: Inversión toda clase bienes corporales e incorporales, valores mobiliarios o inmobiliarios, moneda extranjera, acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades, fondos mutuos, depósitos plazo, moneda nacional o extranjera. La participación toda clase personas jurídicas, asociaciones, empresas y demás organizaciones relacionadas giro sociedad. La realización toda clase operaciones crédito dinero, incluso hacer préstamos, con o sin garantía, descontar documentos, como letras cambio u otros representen obligaciones pago, como asimismo realización toda otra clase actividades relativas giro ordinario sociedad y demás socios acuerden sin limitación, bastando consentimiento socios ampliar giro. Capital: $10.000.000, aportado 20% por Andrea J. Arribas Menares y Juan E. Sotomayor Aedo, 80%, forma, indica pacto social. Administración: corresponderá a Juan E.



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA
(Nueva Convocatoria)

NOMBRE CONTRATO: REPOSICION RUTA D-85, CAMINO LONGITUDINAL (LOS VILOS) - ILLAPEL, TRAMO II; SECTOR CUESTA CAVILOLEN - ILLAPEL, TRAMO KM. 27,240 - KM. 55,08505, PROVINCIA DE CHOAPA, IV REGION.
DESCRIPCION: Se consulta obras de reconstrucción y conservación de pavimento en base a concreto asfáltico.
"ID" CHILECOMPRA: 979-401-LP04 (Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en Sitio Web **www.chilecompra.cl**)
CODICO CONTRATO (SAFI): 100834.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $2.990.000.000.
TIPO DE CONTRATACION: Serie de Precios Unitarios, con Reajuste Polinómico.
PLAZO: 480 días.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registros MOP, 1.O.C. en Segunda Categoría o superior y 3.O.C. en Primera Categoría.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 30 de junio de 2004, a las 16:00 hrs., en Morandé 59, 2º piso, Santiago.
VENTA DE BASES: Se deben adquirir y retirar, hasta 10 días antes de la apertura, en el Depto. de Licitaciones D. V. Morandé 59, oficina 354. 3º piso, Santiago.
VALORES BASES: $170.000 + IVA.

(20)

Sotomayor Aedo. Duración: 5 años, renovable como indica pacto. Demás estipulaciones escritura extractada. San Antonio, 4 mayo 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Sofía Magdalena Sironvalle Cordero, Agua del Palo Nº141, Vitacura y Cristian Sironvalle Cordero, Santo Domingo Nº1138, Santiago, constituyeron **"Sociedad de Inversiones Sophia Limitada"**.- Objeto: compra, venta, comercialización, por cuenta propia o ajena, e inversión en toda clase de bienes muebles, instrumentos financieros, acciones, letras hipotecarias, bonos, debentures, depósitos de cualquier naturaleza, etcétera; la compra, venta, arriendo, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles; la participación en toda clase de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras; la prestación de servicios y consultorías en el ámbito financiero, comercial o cualquier otro que diga relación con las actividades antes señaladas; y en general todos aquellos actos, negocios y contratos que los socios de común acuerdo determinen.- Administración y uso razón social: Sofía Magdalena Sironvalle Cordero, amplias facultades.- Capital: $1.000.000 aportados: 1) Sofía Magdalena Sironvalle Cordero: $990.000, contado dinero efectivo, ingresado caja social; 2) Cristian Sironvalle Cordero, $10.000.- contado dinero efectivo ingresado caja social.- Duración: 5 años contados fecha escritura extractada, prorrogándose plazo forma automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos 5 años cada uno, salvo si cualquiera de socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción del extracto social Registro de Comercio de Santiago, todo con una anticipación mínima de 1 año al respectivo vencimiento.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencia o sucursales.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26 de abril de 2004. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414, Puerto Montt, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Joel Moisés Hernández Hernández, con domicilio Los Sauces 45, Población Eduardo Frei, Puerto Montt; Alex Rodrigo Ruiz Sánchez, con domicilio Los Sauces 31, Población Eduardo Frei, Puerto Montt, y Luis Francisco Mancilla Cerna, con domicilio Lota Alto 435, Puerto Montt, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: a) Construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas económicas, de aquellas definidas y reglamentadas por las normas del decreto con fuerza de ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto; teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación indicada o de las disposiciones legales que, en adelante, rijan esta clase de viviendas; b) La explotación de dichas viviendas; c) Las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y, también, las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y de transporte; d) Las urbanizaciones y construcciones conjuntas, aun cuando sean por cuenta de terceros; las urbanizaciones, loteos y construcciones que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado o municipales y las que se hagan de acuerdo a proyectos, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; e) La prestación de asesorías para loteos y urbanizaciones y la ejecución de todas las obras que deriven o puedan derivar de dichos loteos y urbanizaciones; f) La ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; g) En la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierras, instalaciones de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores, tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, túneles, aeródromos, aeropuertos, obras hidráulicas y obras de similar o análoga naturaleza, incluyendo la adquisición, mantención y/o arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras, y h) Así como todo acto, contrato, adquisición e implementación que los socios, de consuno, resuelvan realizar y que sean afines, relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los objetivos sociales. También podrá contratar a los profesionales y/o especialistas en las diversas áreas relacionadas con el objeto de la sociedad, y en general, realizar todos los actos que sean conducentes a realizar el objeto social así como otras actividades relacionadas o afines con las anteriores que los socios de común acuerdo determinen. Razón social: será **Sociedad de Obras Civiles y Comerciales Limitada** o "S.O.C.C. LTDA.". Administración: Corresponderá forma conjunta socios Alex Rodrigo Ruiz Sánchez y Luis Francisco Mancilla Cerna, según facultades señaladas en escritura extractada. Capital: $3.000.000, que se aportará por socios en partes iguales manera siguiente: a.- Cada socio aporta este acto $250.000; b.- Saldo $750.000 cada uno dentro plazo no superior al mes de diciembre 2004. Socios limitan expresamente responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 3 años desde fecha escritura, renovables automática y sucesivamente por períodos iguales al original y en mismas condiciones, forma indicada escritura extractada. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio de poder establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o extranjero. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 22 marzo 2004.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Público Titular, Cuarta Notaría Calama, Vivar Nº1917, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, María del Pilar Mateluna Hitschfeld y Juan Carlos Flores Pérez, ambos Granaderos 3862 departamento 42, Calama y, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **"Sociedad de Profesionales Odontológicos y Compañía Limitada"**, pudiendo utilizar nombre fantasía "CLINICA LASANA CIA. LTDA." ante cualesquiera personas naturales o jurídicas. Objeto: a) La prestación de servicios profesionales en el área dental y la realización de cualquier otra actividad conexa y/o derivada de la anterior, en forma directa o a través de terceros, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado, dependiendo de empresas o terceros que contraten tales servicios; b) La administración de clínicas dentales, por cuenta propia o de terceros; c) La comercialización de equipos, insumos y artículos médicos y dentales, de sus partes, piezas y repuestos, así como el desempeño en Chile de representaciones de empresas nacionales o extranjeras y como de cualquier otra comisión o mandato mercantil; d) Toda otra actividad que acuerden los socios, inclusive que no se relacionen con las comprendidas en los giros anteriores.- Administración y uso razón social: Corresponderá de manera conjunta ambos socios, quienes anteponiendo sus firmas razón social, representarán amplias facultades detalladas pacto social. Capital Social: $5.500.000.-, que socia Mateluna Hitschfeld aporta y paga con $2.750.000.- mediante cesión de dominio siguientes bienes muebles detallados pacto social, y socio Flores Pérez, $2.750.000.- aporta y pagará 10 cuotas, iguales, sucesivas venciendo primera 30 abril 2004. Utilidades y Pérdidas: Se distribuirán anualmente proporción aportes. Duración: Desde esta fecha hasta 30 diciembre 2007, prorrogado automáticamente, períodos iguales, sucesivos y continuos, 3 años cada uno, forma detallada pacto social. Responsabilidad socios: Limitada hasta monto respectivos aportes. Domicilio: Comuna Calama, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Calama, 3 mayo 2004.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, abogado, Notario Público, Cuadragésima Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Patricio Enrique Rousseau Aravena, Blanco Encalada 1575 Depto. 12, Quilpué, de paso ésta y Víctor Vinicio Bonvallet Gallardo, Pasaje Guido Reni 4130, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social **"Sociedad de Transportes Transfrance Limitada"**, nombre fantasía "TRANSFRANCE LTDA.", Domicilio Santiago. Objeto Social será la ejecución, explotación y el desarrollo del rubro o la actividad del transporte de carga en cualesquiera de sus formas o clases, sea por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima y también de pasajeros, por cuenta propia o ajena, en la forma de prestación de servicios, flete, envío, acarreo o alquiler de cualesquier tipo y en general, cualesquier tipo de actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que se acuerde por los socios, lo cual no será necesario acreditar ante terceros. Administración y Uso Razón Social, cualesquiera de los socios indistintamente con facultades indicadas pacto social. Duración, tres años contados desde fecha escritura, con renovación automática y sucesiva períodos dos años, si ninguno de los socios expresa voluntad contraria anotada margen Registro Comercio. Capital $10.260.000 pesos, aportado forma siguiente: socio Patricio Enrique Rousseau Aravena, el 75% del mismo mediante aporte en dominio de vehículos indicados pacto social y valorizados en $7.695.000 pesos; socio Víctor Vinicio Bonvallet Gallardo, el 25% restante con $2.560.000 dinero efectivo que se pagan forma indicada pacto social. Responsabilidad Socios, limitada a sus respectivos apor-




Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
REGION DE COQUIMBO

GOBIERNO DE CHILE

PROPUESTA PUBLICA

NOMBRE DE LA OBRA: MANTENCION Y REPARACION CANAL CHOAPA ILLAPEL 2004
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
PLAZO DE EJECUCION: 40 días.
Nº CONTRATO: 103611.
TIPO DE CONTRATOS: A serie de precios unitarios, sin reajustes.
PRESUPUESTO OFICIAL: $8.754.461.
REQUISITOS: Registro de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en Categoría B Especialidad 1 O.M. y 19 O.M. o superior en su equivalente 1 O.C.
VENTA ANTECEDENTES: Oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP en todo el país y en Matta 461 of. 400, La Serena, los días 20 al 25 de mayo de 2004, desde las 9:00 a 14:00 hrs.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Oficinas Dirección de Obras Hidráulicas, Colón 641 La Serena, los días 20 al 25 de mayo de 2004, desde las 8:30 a 17:15 horas.
VALOR DE LAS BASES: $20.000.- IVA incluido.
VISITA A TERRENO: Día 26.05.2004 a las 10:30 hrs., en oficinas de Villa Riego s/n, Campamento El Mirador, Illapel.
CONSULTAS: Día 27.05.2004 en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón Nº 641 La Serena, hasta las 17:00 horas.
RESPUESTAS: Día 28.05.2004 en oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón Nº 641 La Serena, hasta las 17:00 horas.
ENTREGA DE ARTICULOS Nºs. 68 y 69: Día 31.05.2004 hasta las 17.15 hrs. en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón Nº 641, La Serena.
ENTREGA DE CARATULA: 03.06.2004 hasta las 17:15 hrs. en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón Nº 641, La Serena
APERTURA PROPUESTA: Día 09.06.2004 a las 10:30 Hrs. En la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, en calle A. Prat Nº 255, oficina 312, 3º piso, La Serena.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Seremi OO.PP., Región de Coquimbo**.

(20)

tes. Utilidades y Pérdidas, a prorrata de sus cuotas capital social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 marzo 2004.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, certifico: Por escritura hoy ante mí: Humberto Daniel Zumarán Porra, y Manuela Juana Guerrero Bermúdez, ambos Avda. Costanera Nº3783 Dpto. 402, Iquique; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; bajo razón social **"Sociedad Educacional e Inmobiliaria Etoile Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "ETOILE LTDA".- Domicilio: Iquique. Objeto: Compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, amoblados y sin amoblar, de su propiedad o arrendados a terceros. El corretaje de bienes raíces. La construcción, puesta en marcha y funcionamiento de colegios y establecimientos de enseñanza preescolar, básica, media y técnico profesional. La administración de este tipo de establecimientos educacionales. La Sociedad podrá efectuar todo tipo de actuaciones bajo régimen general o bajo el amparo de la legislación especial de Zonas Francas, y abrir agencias o comisiones en cualquier ciudad del país y en todas las Zonas Francas creadas o que se creen en América del Sur. Del mismo modo y para el efecto de sus inversiones, la sociedad podrá comprar o enajenar, a cualquier título, bienes raíces o muebles, acciones y valores mobiliarios en general, efectos de comercio de cualquier naturaleza, constituir todo tipo de sociedades o ingresar a las ya constituidas, y participar en toda clase de asociaciones, comunidades y personas jurídicas en general; y cualquier actividad que los socios acuerden llevar adelante, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. Administración y uso razón social: Corresponderá a Humberto Zumarán Porra y a Manuela Guerrero Bermúdez, indistintamente, capital: $478.511.641.- aportados siguiente forma: a) $477.511.641.- por Humberto Zumarán Porra, mediante el aporte en dominio de dos inmuebles, y mobiliario, individualizados en los numerales uno) y dos), y tres) respectivamente, de la letra a), cláusula 5º de escritura extractada. b) $1.000.000 por Manuela Guerrero Bermúdez, enterados en dinero efectivo en caja social. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en proporción a sus respectivos aportes. Duración: 10 años a contar esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 11 mayo 2004.



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS

GOBIERNO DE CHILE

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca la siguiente licitación.

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUNTA ARENAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS 2ª ETAPA
CODIGO CHILE COMPRAS: 829-1-LP04
FINANCIAMIENTO: Presupuesto del Ministerio de Justicia.
PLAZO DE EJECUCION: 150 días corridos.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada, sin reajuste, con anticipo y cancelada en estados de pagos, según avance.
PRESUPUESTO OFICIAL: $84.815.417.- IVA incluido.
CATEGORIA CONTRATISTA: Podrán participar aquellos Contratistas inscritos en el Registro 9 O.M., Categoría A del Registro de Obras Menores MOP o superiores equivalente del Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: En venta desde el 20 de mayo de 2004 hasta el 27 de mayo de 2004, en la Oficina Regional de la Dirección de Arquitectura, 6º piso hasta las 17:00 horas previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, 4º piso hasta las 14:00 horas, ambas ubicadas en calle Croacia Nº 722, Punta Arenas.
RECEPCION DE ANTECEDENTES ART. Nº 52, 68 Y 69: Se recibirán hasta el día 09 de junio de 2004, en las Oficinas de la Dirección Regional de Arquitectura, XII Región, hasta las 17:00 horas.
APERTURA DE LA PROPUESTA: El Acto de Apertura de las Propuestas se efectuará en la Sala de Reuniones del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, XII Región, calle Croacia Nº 722, 5º piso, el día 16 de junio de 2004, a las 12:00 horas.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $ 13.000.- Más IVA.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PUBLICAS - XII REGION**

(20)

EXTRACTO

Jorge Gillet Bebin, Notario Público y Conservador Comercio y Minas, A. Pinto 715, local 103, Parral, certifico: por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Francisco Javier Bizama Clause, domiciliada en Avda. Aníbal Pinto Nº715, Departamento 309, Parral y María Elizabeth Peña Tapia, domiciliada en Población Digua, casa Nº29, Parral; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, Ley 3.918 y modificaciones. Razón social: **"Sociedad Peña y Bizama Limitada"**.- Nombre fantasía: "P& B LTDA.". Objeto: 1.- La prestación de servicios médicos a pacientes particulares, o en convenio con empresas u otros organismos particulares, fiscales o semifiscales; en clínicas, hospitales, consultas, propias o ajenas, en las especialidades de Odontología general, Maxilofacial e Implantología; la contratación de servicios para terceros y la contratación de personal para terceros; y la asesoría en relación con tales labores; todo lo que, en la actualidad, o en el futuro, esté relacionado, de cualquiera manera, con todo lo dicho. 2.- El estudio, construcción, instalación y funcionamiento de clínicas médicas, por cuenta propia o ajena; administración y dirección económica, técnica y médica de establecimientos relacionados con la medicina en general y odontología en particular; dar cursos, charlas, exposiciones, simposios, seminarios y otros de divulgación y especialización científicas, realizar publicaciones, investigaciones, intercambios y experiencias de todo lo expresado, realizar exámenes de laboratorio, farmacología y radiología. 3.- La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de instrumentos, artefactos, aparatos y máquinas médicas y odontológicas y de toda clase de productos odontológicos e insumos inherentes al desarrollo de la especialidad de Implantología y similares. 4.- Realizar inversiones mediante la compraventa de toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas. 5.- Y en general, todo otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con los giros mencionados, y demás negocios que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente con facultades señaladas en escritura que extracto. Capital social: $40.000.000 aportando cada socio la suma de $20.000.000 en dinero efectivo que enterarán a caja social a medida que lo justifiquen necesidades de empresa, no debiendo exceder a plazo de 3 años desde esta fecha. Utilidades o pérdidas: Repartirán entre socios en proporción a sus aportes, esto es, 50% para cada uno. Limitan responsabilidad hasta monto de aportes. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, mínimo 6 meses antelación a respectivo vencimiento. Domicilio: Parral. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Parral, 13 mayo 2004.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público, Claudio Cancino 60, Santa Cruz, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Víctor del Carmen Valdivia Henríquez, Bernarda de las Mercedes Godoy Fuenzalida, Cristián Fabián Valdivia Godoy y Víctor Hugo Valdivia Godoy, todos domiciliados en Diego Portales 413, Santa Cruz, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Sociedad Profesional Valdivia y Compañía Limitada**, nombre fantasía CENTRO PROFESIONAL VALDIVIA LTDA. Objeto: prestación de servicios profesionales, asesorías y consultorías en el área contable, tributaria, previsional, administrativa, económica, técnica y financiera y otras actividades afines o complementarias y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Capital: $8.000.000 aportados por partes iguales, cada socio aportará $2.000.000 que pagarán y enteran plazo máximo un año, en la medida que necesidades de compañía lo requieran. Administración y uso de razón social: Víctor del Carmen Valdivia Henríquez con amplias facultades. Duración: 5 años contados fecha escritura renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma prevista escritura. Domicilio: 21 de mayo 414, Santa Cruz. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 7 mayo 2004.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "TERRAGONA CONSULTORES INTEGRALES LIMITADA"

Carlos Alvarez Núñez, Notario Público Interino por fallecimiento del Titular Comuna Concepción, don Enrique Herrera Silva, Rengo 444, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Rodrigo Alejandro Díaz Cáceres y Verónica Arlette Leiva Navarrete, ambos domiciliados en Talcahuano, Carlos Oliver 5348, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Terragona Consultores Integrales Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "TERRAGONA LTDA.". Objeto social: Sociedad de profesionales para ejercer conjuntamente su actividad profesional, especialmente Servicios de Capacitación, Investigación, Formulación, Gestión y Ejecución de proyectos de toda índole, Mediación, Arbitraje, Corretajes, Peritajes, Consultorías, Asesorías en las áreas de Contabilidad, Tributaria, Servicio Social, Ciencias Económicas, Administrativas, Financieras, Jurídicas y demás ciencias afines, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores que los socios acuerden. Capital social: $1.000.000.- aportados siguiente manera: a) Rodrigo Alejandro Díaz Cáceres $950.000.- b) Verónica Arlette Leiva Navarrete $50.000.- Ambos ingresan dinero efectivo en caja social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes.- Administración y uso razón social: corresponderá ambos socios en forma conjunta o separada.- Duración: 5 años, desde fecha de constitución, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término mediante declaración efectuada por escritura pública con anticipación mínima de 6 meses vencimiento período.- Domicilio: Talcahuano, sin perjuicio sucursales en el país.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 13 mayo 2004.

EXTRACTO

Mónica Figueroa Carvajal, Notario Público, oficio Gran Avda. J.M. Carrera 4364, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí; Sonia Myriam Villarroel Contreras, Osvaldo Bravo Pavez, Hugo Alvarez García, Tonino Restaino di Benedetto y Hugo Gino Alfaro Pampilioni, todos transportistas y domiciliados en Avenida Lazo número 1120 comuna San Miguel, Región Metropolitana; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada de nombre y razón social **"Transportes Aucabús Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "AUCABUS LTDA.". Objeto sociedad la compra, venta, arriendo, permuta, dar o tomar en leasing o por cualquier otro título o concepto y en general la comercialización y explotación a cualquier título y por cuenta propia o ajena, de toda clase de vehículos motorizados, de pasajeros o de carga, como asimismo de sus repuestos, accesorios, combustibles e insumos; y la prestación de servicios y representación de terceros en esos rubros o actividades, con expresa mención de poder actuar licitando o participando en concesiones de recorridos o servicios de locomoción o actividades conexas o similares. Administración y uso razón social, con facultades que se expresan, corresponderá indistintamente a dos cualesquiera de los socios Sonia Myriam Villarroel Contreras, Tonino Restaino di Benedetto y Hugo Alvarez García, sustituidos, en caso fallecimiento de alguno por Osvaldo Bravo Pavez y si fallece otro, por Gino Alfaro Pampilioni. Capital $40.000.000.- que

los socios aportan, enteran y pagan en partes iguales de $8.000.000 c/u, contado, dinero efectivo, ingresando dichas sumas en este acto a la caja social. Responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Comuna de San Miguel, ciudad Santiago. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovables como pacto social indica. Demás estipulaciones en escritura que extracto,.- San Miguel, 14 mayo 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública, fecha 21 abril 2004, ante mí, Héctor Orlando Lorca Silva, Ricardo del Carmen Lagos Vivanco, Jeannette Cecilia Lazo Banda, Marcelino Iván González Urriola, Héctor Enrique Muñoz Gómez, José Raúl Zúñiga Morales, Pedro Antonio Bastías Herrera, José Miguel Lagos Vivanco, Juan Antonio Torres Pérez, Ramón Esteban Neira Alarcón, Julián Alejandro Donoso Vilaza, Víctor Manuel Ibarra Campos, todos en Bulnes Nº1321, San Bernardo de paso en esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Transportes Nuevo San Bernardo Limitada"**, nombre fantasía "NUEVO SAN BERNARDO LTDA.". Domicilio: Bulnes Nº1321, San Bernardo, sin perjuicio de agencias dentro del país o extranjero. Objeto: Prestación de servicio terrestre de transporte de pasajeros, escolares, turismo, taxis, taxis colectivos, arriendo de vehículos, transporte urbano, suburbano, interurbano, servicio de carga, fletes, todo por cuenta propia y/o ajena; como asimismo, comercio, al por mayor no clasificado, industrialización, negociación, intermediación, construcción, compra y venta, corretaje de toda clase de mercaderías, bienes y consumos, materiales de construcción, maderas, distribución, asesorías comerciales, financieras, importación, distribución, representación y comercialización de toda clase de vehículos motorizados, sus repuestos, partes, piezas, accesorios, lubricantes y combustibles, así como toda clase de productos, la inversión de toda clase de valores mobiliarios, acciones, bonos debentures, efectos de comercio y, en general, cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acordaren los socios, pudiendo ampliar el giro social a la actividad que de común acuerdo determinen los asociados.- Administración: En forma conjunta a Héctor Orlando Lorca Silva, Ricardo del Carmen Lagos Vivanco, Jeannette Cecilia Lazo Banda, facultades señaladas escritura extractada. Capital: 1.200.000 pesos, socios aportan en forma proporcional e igualitaria, $100.000, corresponde a 8,3%, derechos sociales, todos pagados en esta fecha en efectivo. Duración: 3 años, contados desde esta fecha, renovables según se indica escritura extractada. Responsabilidad limitada a sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 abril 2004.

EXTRACTO

Claudio Hernán Mesina Schulz, Notario Público Titular 46ª Notaría Santiago, Vicuña Mackenna Nº814, certifica: Por escritura pública hoy ante mi, Manuel Antonio Muñoz Muñoz, Santa Teresita 2595, Sector Parque San Francisco, Puente Alto, de paso en ésta; José Nicanor Opazo Muñoz, Caquena 497, La Reina, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes que operará bajo razón social: **"Transportes Opazo y Muñoz Limitada"**, y nombre de fantasía "TRANSPORTES CAPRIGEM LTDA.". Objeto: El transporte en su más amplia gama pudiendo ejercer el transporte de carga propia, de terceros y de pasajeros por carretera, mediante vehículos propios o ajenos, nacional o internacional; comprar, vender, importar, comercializar toda clase de vehículos destinados al transporte de pasajeros y carga, sus motores, partes, piezas, neumáticos, baterías, repuestos, accesorios, lubricantes y combustibles; importar, reparar, comprar y vender carrocerías de todo tipo de vehículos motorizados, prestar servicio de reparación y mantenimiento de los mismos y cualquier otra actividad que los socios acuerden en el futuro.- Administración y uso razón social: corresponderá a José Nicanor Opazo Muñoz, amplias facultades.- Capital: $4.000.000, aportados: Manuel Antonio Muñoz Muñoz, $2.000.000.- y José Nicanor Opazo Muñoz, $2.000.000., ambos con $1.000.000.- en este acto, contado, ingresado caja social, saldo $1.000.000.- a enterar plazo 2 años. Duración: 2 años contados desde esta fecha, renovable automática y sucesivamente por iguales períodos, forma pactada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otras sucursales o agencias en territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones, en escritura extractada. Doy fe, Santiago, 11 de mayo 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Eugenio Esquivel Calderón y Giovanna Paola Dagnino Alvarez, ambos con domicilio Pasaje Cono Oste número 2574, La Florida, de esta ciudad, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Razón social: **"Transportes Terranostra y Cía. Limitada"**, o "TRANSPORTES TERRANOSTRA LTDA.". Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago. Objeto: Uno) Transporte de flete por carreteras, la prestación de servicios de transporte en general, por medios propios o ajenos; Dos) La compra, venta, arrendamiento, importación o exportación de todo tipo de vehículos, maquinarias o equipos relacionados con el rubro del transporte y la construcción; Tres) La inversión, compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, tales como bienes raíces, acciones, derechos en sociedades, instrumentos financieros, bonos, debentures, títulos, cuotas de fondos mutuos, efectos de comercio, cualquier clase de efectos mobiliarios y percibir los frutos o rentas de las inversiones; Cuatro) Además, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y actividades directa o indirectamente relacionado con el giro antes mencionado y que los socios determinen de común acuerdo. Administración y uso razón social: Ambos socios indistinta y separadamente. Capital: $12.000.000, aportado: a) Eugenio Esquivel Calderón la suma de 8.400.000, pagando al contado en el acto 3.000.000 y el saldo de 5.400.000 se enterará en el plazo de 3 años a contar de esta fecha, y b) Giovanna Dagnino Alvarez aporta la suma de 3.600.000, pagando al contado en el acto la suma de 600.000 y el saldo de 3.000.000 se enterará en el plazo de 3 años a contar de esta fecha. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, renovables. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 12 de mayo de 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

Martín Börger Ferrari, Notario Público Quilpué, Claudio Vicuña 910, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Tomás Díaz Castillo, Cristián Carlos Núñez Villalón, Carlos Alberto Núñez Ordenes, y María Elizabeth Arancibia Figueroa, todos Solidaridad Nº0155, Quilpué modifican sociedad **"Agrícola Campo Verde Limitada"** inscrita fs. 71 Nº64 Registro Comercio 1993 Conservador Quilpué; modificación anterior inscrita fs. 51 Nº45 mismo Registro y Conservador siguiente forma: 1) Se sustituye cláusula segunda pacto social por: "Segundo: Objeto de la Sociedad. La sociedad tendrá por objeto: a) La compra y venta, distribución y comercialización de toda clase de productos del agro, sean de origen animal o vegetal. b) Comprar y vender, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles y la explotación de predios agrícolas. c) La explotación o administración de ferias libres. d) La prestación de servicios de transporte de carga y de personas. 2) Se modifica cláusula cuarta sentido que administración sociedad y uso razón social corresponderán al socio Cristián Carlos Núñez Villalón, con limitaciones escritura extractada. 3) Se suprimen cláusulas quinta, sexta y séptima pacto social. 4) Se sustituye cláusula décima por siguiente: Décimo: El retiro de utilidades no podrá exceder del cincuenta por ciento de las generadas durante el período inmediatamente anterior y procederá sólo si existe acuerdo de a lo menos tres de los socios para el retiro. 5) Se elimina de cláusula décimo tercera frase "El socio que voluntariamente desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo, dando previamente aviso al resto de los socios por medio de carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del retiro definitivo." 6) Se sustituye cláusula décimo cuarta por siguiente: "Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre el o los socios sobrevivientes y los herederos del o de los socios fallecidos, quienes deberán ser representados por un mandatario común designado por ellos o por la justicia en subsidio, quien representará al socio fallecido sin limitaciones." 7) Se sustituye cláusula décimo quinta por siguiente: "Décimo quinto": Toda dificultad que se suscite entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad y que diga relación con la aplicación, interpretación o disolución del contrato social; de sus modificaciones o de los negocios sociales; la disolución, anticipada o no de la sociedad y su liquidación, será resuelta por un árbitro de derecho designado por las partes o por la justicia ordinaria si éstas no se pusieren de acuerdo sobre la persona del árbitro." En lo no modificado rige pacto social y modificación anterior. Quilpué, 10 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría de Santiago, Agustinas Nº1173, rectifico extracto de modificación de **Agrícola CHB Limitada** de fecha 26 de marzo de 2004, inscrito Registro de Comercio de Santiago, Fs. 9501 Nº7207, año 2004 y publicado en el Diario Oficial de 14 de abril de 2004, en el sentido de donde dice "quedando el capital de $50.000.000" debe decir, "quedando el capital de $10.000.000. Stgo. 10 de mayo de 2004.- E. Morgan T.

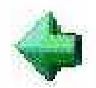
EXTRACTO

Nelson Lister Nazif, abogado, Notario Público esta comuna, Condell 491, certifica que por escritura fecha hoy, comparecieron Daniela Andrea Gaete Altamirano, Raquel Inés Altamirano Carmona y Rodolfo Antonio Gaete Reyes, todos domiciliados Olmué, callejón Lo Claro s/n, y modificaron Sociedad **"Agrícola Gaete y Altamirano Limitada"**, constituida 3 febrero 2001, ante mí, inscrita fojas 10, Nº9, Registro Comercio año 2001 Conservador Bienes Raíces Limache, extracto publicado Diario Oficial edición Nº36.904, siguiente sentido: Raquel Inés Altamirano Carmona, vende, cede y transfiere todos sus derechos en la Sociedad a Daniela Andrea Gaete Altamirano, que equivalen al 49% del total, en $1.500.000.-, que se pagó de contado y en dinero efectivo al momento firma escritura. Como consecuencia Raquel Inés Altamirano Carmona sale de Sociedad; Rodolfo Antonio Gaete Reyes mantiene su parti-



OBRA: CONSTRUCCION DE ESTACION FLUVIOMETRICA RIO CALETA EN SENO OTway.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
CODIGO SAFI: 104044.
CODIGO CHILE-COMPRA: 889-10-LE04.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada sin reajuste.
PRESUPUESTO OFICIAL: $23.004.015.
REQUISITOS: Registro de Obras Menores Categoría B Especialidades 4 OM y 17 OM.
ANTECEDENTES: En venta desde el 20 al 28 de mayo de 2004, entre 9:00 y 17:00 horas, en la Dirección General de Aguas XII Región, Croacia 722, piso 6º, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Croacia 722, piso 4º, Punta Arenas.
RECEPCION ART. 68 Y 69: Hasta el 2 de junio de 2004, a las 17:00 horas.
VALOR: $7.000 + IVA.
APERTURA: El miércoles 9 de junio de 2004, a las 9:30 horas, en la Sala de Propuestas de la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP., calle Croacia 722, piso 5º.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de OO.PP. XII Región**

(20)



cipación de 49% y Daniela Andrea Gaete Altamirano queda con 51%. Rodolfo Antonio Gaete Reyes y Daniela Andrea Gaete Altamirano, en calidad únicos socios modifican pacto social: a) Cláusula cuarta, sólo en lo referente a socios encargados administración y representación sociedad, dejando vigente todo lo demás, así: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistinta y separadamente a los socios don Rodolfo Antonio Gaete Reyes y doña Daniela Andrea Gaete Altamirano"; b) Cláusula quinta, establecen nuevo plazo 3 años, contado desde firma escritura, para enterar aportes a que socios originales se obligaron en escritura constitución. Así, Rodolfo Antonio Gaete Reyes deberá enterarse obligó y las que debía completar Raquel Altamirano Carmona, en total $24.300.000.- Además, mantienen capital en $50.000.000.- En lo no modificado rige contrato social; demás estipulaciones escritura extractada.- Limache, 15 abril, 2004.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Miguel Elfeld Von Cleef y Guillermo Alfonso Sotomayor Elfeld, ambos Fundo Lubeca, Comuna Los Angeles; complementaron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Agrícola Miguel Elfeld y Cía. Limitada"**, constituida por escritura pública de 20 abril 2004, ante la Notario de Los Angeles, doña María Antonieta Carrillo Flores; inscrita Registro Comercio Los Angeles, a fojas 219 N°134, año 2004.- Complementación consiste: Inscripción de dominio del predio aportado a sociedad es de fojas 1.399 vta. N°1.068, año 1996, Registro Propiedad Conservador Los Angeles.- En lo demás se ratifica escritura social señalada.- Los Angeles, 11 mayo 2004.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Enrique Cuesta Ortigosa, en representación de Servicios Turísticos Cuesta Limitada, ambos General Lagos 559; don Gil Román Beltrán Madariaga, 7 Junio 176, depto. 203; don Carlos Paulo Recabarren Beyzan, y Laura María Pilar Dueñas Mateo, ambos Barros Arana 2830, todos domiciliados Arica, modificaron sociedad **"Alimentos Arica Limitada"**, constituida el 18 agosto 1987, ante Notario Arica, don Víctor Warner Sarria e inscrita fojas 381 N°200 Registro Comercio Conservador Arica, año 1987, publicado Diario Oficial el 29 agosto 1987.- Modificación consiste: a) Se retiran de sociedad, a contar fecha escritura extractada, socios Servicios Turísticos Cuesta Limitada, dueña 55% sociedad, debidamente representada; y Gil Beltrán Madariaga, dueño 45% sociedad, cediendo la totalidad de sus derechos a Carlos Paulo Recabarren Beyzan, el 80% y a Laura María Pilar Dueñas Mateo el 20% restante. Precio cesión $3.000.000 al contado; b) Socios eliminan cláusula quinta pacto social; c) Modifican cláusula sexta pacto social por: "Sexto.- El capital social es la suma de $3.000.000, ya enterada en la caja social en las siguientes proporciones: Con la suma de $2.400.000 equivalentes al ochenta por ciento de los derechos aportados y enterados por don Carlos Paulo Recabarren Beyzan y con la cantidad de $600.000, equivalentes al veinte por ciento de los derechos aportados y enterados por doña Laura María Pilar Dueñas Mateo"; d) Sustituyen la cláusula séptima del pacto social por: "Séptimo.- Las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: a) Carlos Recabarren Beyzan, un 80%; y b) doña Laura María Pilar Dueñas Mateo, un 20%. Las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción".- En todo lo demás, quedan plenamente vigentes todas las estipulaciones del pacto social.- Arica, 26 abril 2004.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, Repertorio 1014/2004, señores Javier Alberto Renato Alvear Méndez, este domicilio, Carlos Antúnez 1891, depto. 405, Providencia; Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, este domicilio, Filodendro Diez 18781, Ciudad Satélite, Maipú; Rodrigo Rebolledo Arriaza, este domicilio, Ebro 2751, depto. 303, Las Condes; Gina del Carmen Boudon Bravo, este domicilio, Liquidanbar Sur 18342, Maipú; Roberto Carlos Ampuero González, este domicilio, El Sauce 311, Villa Los Guindos, La Florida y Luis Rafael Quinteros Alvarez, este domicilio, Liquidanbar Sur 18342, Maipú, modificaron sociedad **"Asia Line, Logistics Transportes Limitada"**, constituida esta Notaría el 17 enero 2003, inscrita a fojas 3306 N°2615 Registro Comercio Santiago 2003, en siguientes aspectos: 1) Javier Alberto Alvear Méndez, cede 12,5 de los derechos sociales a Luis Rafael Quinteros Alvarez, el 5% de los derechos sociales a Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe y el 2,5% a Rodrigo Rebolledo Arriaza; 2) Gina del Carmen Boudon Bravo cede 2,5% de los derechos sociales a Rodrigo Rebolledo Arriaza y 5% de los derechos sociales a Roberto Carlos Ampuero González; 3) Actuales socios de Asia Line, Logistics Transportes Limitada, Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, don Rodrigo Rebolledo Arriaza, don Roberto Carlos Ampuero González, Gina del Carmen Boudon Bravo y Luis Rafael Quinteros Alvarez reemplazan cláusula 5ª pacto social estableciendo que capital social es $10.000.000, que socios aportan y pagan: a) Cada uno de los señores Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, Rodrigo Rebolledo Arriaza y Roberto Carlos Ampuero González $2.500.000 dinero efectivo este acto en caja social; y b) Gina del Carmen Boudon Bravo y Luis Rafael Quinteros Alvarez cada uno aporta $1.250.000 dinero efectivo este acto en caja social; 3) Reemplazan cláusula 7ª pacto social estableciendo que administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los señores Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, Roberto Carlos Ampuero González y Luis Rafael Quinteros Alvarez. En lo no modificado rigen estipulaciones escritura anterior. Santiago, 29 de abril de 2004.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, Repertorio 1013/2004, señores Javier Alberto Renato Alvear Méndez, este domicilio, Carlos Antúnez 1891, depto. 405, Providencia; Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, este domicilio, Filodendro Diez 18781, Ciudad Satélite, Maipú; Rodrigo Rebolledo Arriaza, este domicilio, Ebro 2751, depto.303, Las Condes; Gina del Carmen Boudon Bravo, este domicilio, Liquidanbar Sur 18342, Maipú; Roberto Carlos Ampuero González, este domicilio, El Sauce 311, Villa Los Guindos, La Florida y Luis Rafael Quinteros Alvarez, este domicilio, Liquidanbar Sur 18342, Maipú, modificaron sociedad **"Asia Line, Transportes Aéreos y Marítimos Limitada"**, constituida esta Notaría el 11 junio 2002, inscrita a fojas 15474 N°12749 Registro Comercio Santiago 2002, en siguientes aspectos: 1) Javier Alberto Alvear Méndez, cede 12,5 de los derechos sociales a Luis Rafael Quinteros Alvarez, el 5% de los derechos sociales a Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe y el 2,5% a Rodrigo Rebolledo Arriaza; 2) Gina del Carmen Boudon Bravo cede 2,5% de los derechos sociales a Rodrigo Rebolledo Arriaza y 5% de los derechos sociales a Roberto Carlos Ampuero González; 3) Actuales socios de Asia Line, Transportes Aéreos y Marítimos Limitada, Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, don Rodrigo Rebolledo Arriaza, don Roberto Carlos Ampuero González, Gina del Carmen Boudon Bravo y Luis Rafael Quinteros Alvarez reemplazan cláusula 5ª pacto social estableciendo que capital social es $10.000.000, que socios aportan y pagan: a) Cada uno de los señores Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, Rodrigo Rebolledo Arriaza y Roberto Carlos Ampuero González $2.500.000 dinero efectivo este acto en caja social; y b) Gina del Carmen Boudon Bravo y Luis Rafael Quinteros Alvarez cada uno aporta $1.250.000 dinero efectivo este acto en caja social; 3) Reemplazan cláusula 7ª pacto social estableciendo que administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los señores Rodrigo Andrés Felipe Aedo Ibarbe, Roberto Carlos Ampuero González y Luis Rafael Quinteros Alvarez.- En lo no modificado rigen estipulaciones escrituras anteriores.- Santiago, 29 de abril de 2004.

EXTRACTO

Andrés Adriazola Lema, Notario Suplente del Titular don Samuel Klecky Rapaport, de Santiago, Avenida Independencia N°3256, Certifica: por escritura fecha 6 de abril de 2004, ante Consuelo Aravena Astudillo, Suplente del titular, señores Nelson José Ananías Demián, Fredy Ananías Demián, factores de comercio por sí y en representación "Sociedad Comercial e Industrial Ysatis Limitada" del giro de su nombre, todos domiciliados en Dardignac N°307, comuna Recoleta, Santiago, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Automotora Di Lido Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "Automotora Di Lido Ltda." constituida escritura 4 diciembre 1992, ante Notario Santiago, Fernando Alzate Claro, suplente Kamel Saquel Zaror, inscrita en extracto a fojas 36.692 número 23.309, Registro Comercio año 1992, Conservador Bienes Raíces Santiago, publicado Diario Oficial N°34.457 de 5 enero 1993. En presente modificación se retira socio Nelson José Ananías Demián cediendo sus derechos representativos cincuenta por ciento del capital, a "Sociedad Comercial e Industrial Ysatis Limitada" precio $50.000 contado. Unicos actuales socios, acuerdan siguientes modificaciones: A) administración y uso razón social corresponderá al socio Fredy Ananías Demián, con facultades indicadas en cláusula sexta pacto constitutivo de 04-12-1992. B) Se mantiene capital $12.000.000, pagado con anterioridad y queda distribuido 50% para cada socio. Modificaciones regirán desde el primero de enero de dos mil cuatro. En lo no modificado rigen estipulaciones pacto original. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 4 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Amunátegui 277, Of. 602, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Roberto Bellolio Messer, Gloria del Pilar Vélez Solís, María Francisca Daniela Bellolio Vélez y Camila del Pilar Bellolio Vélez, todos domiciliados en Avenida Esquina Blanca 045, comuna de Maipú de esta ciudad, modificaron "Clínica Bellolio y Compañía Limitada", constituida 28 enero 1992 ante Notario Público Raúl Undurraga Laso, inscrita a fojas 4.201, N°2.060 Registro Comercio de Santiago, del año 1992, publicado Diario Oficial 6 febrero 1992, en el siguiente sentido: 1.- Razón social de la sociedad, que ahora pasará a denominarse **"Centro Clínico Bellolio-Maipú Limitada"**. 2.- La inclusión de un nombre de fantasía, denominado "CENTRO CLINICO MAIPU LIMITA-



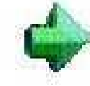
Ministerio de Obras Públicas

LICITACION PUBLICA



OBRA: CONSTRUCCION DE ESTACION FLUVIOMETRICA RIO ROBALO EN PUERTO WILLIAMS
FINANCIAMIENTO: Fondo de Desarrollo de Magallanes.
CODIGO CHILE-COMPRA 889-12-LE04
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada sin reajuste.
PRESUPUESTO OFICIAL: $18.500.228.-
REQUISITOS: Registro de Obras Menores Categoría B Especialidades 4 OM y 17 OM.
ANTECEDENTES: En venta desde el 20 al 28 de mayo de 2004, entre 9:00 y 17:00 hrs., en la Dirección General de Aguas XII Región, Croacia 722, piso 6°, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Croacia 722, piso 4°, Punta Arenas.
RECEPCION ART. 68 Y 69: Hasta el 2 de junio de 2004, a las 17:00 horas.
VALOR: $.7.000 + IVA.
APERTURA: El miércoles 9 de junio de 2004, a las 10:30 Hrs., en la Sala de Propuestas de la Secretaría Regional Ministerial de 00.PP., calle Croacia 722, piso 5°.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de OO.PP. XII Región.**

(20)



DA". En todo lo que no se modifica, seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 16 abril 2004. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Rodrigo Alejandro Durán Carrera, Bernardo René Reyes Soto, Alejandra del Carmen Carriel Castillo, Mario Angelo Flores Ferretto y María Francisca González Montecinos, todos domiciliados esta ciudad Benavente 550 Of. 601, modificaron sociedad **Clínicas del Sur, Centro de Especialidades Odontológicas y Estética Limitada** o CLINICA DEL SUR LTDA. constituida por escritura 25 mayo 2001 y modificada 5 agosto 2003, ambas ante mí, extractos se inscribieron fs. 390 Vta. Nº241 año 2001 y fs. 801 Vta. Nº500 año 2003, ambas Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Puerto Montt, publicadas Diario Oficial 8 junio 2001 y 30 septiembre 2003, respectivamente. Modificaciones consisten: Bernardo René Reyes Soto, cede y transfiere total acciones y derechos que representa equivalente 25% capital e interés social a María Francisca González Montecinos. Precio $4.000.000, pagados contado. Unicos socios: Rodrigo Alejandro Durán Carrera, Mario Angelo Flores Ferretto, Alejandra del Carmen Carriel Castillo y María Francisca González Montecinos, de modo tal que aporte en capital e interés social cada uno equivale 25%. Pacto social sigue plenamente vigente en todo lo no expresamente modificado en presente contrato. Otras estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 28 abril 2004.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario Público Chillán, Constitución 486, certifica por escritura hoy, ante mí, sociedad Doctor Juan Carlos Holvoet Limitada, Constitución Nº876, de su giro, sociedad Dr. Miguel Torres Ramírez y Cía. Ltda., de su giro, 18 Septiembre Nº325 y Carlos Alfredo Marcenaro Villalta, empresario, Parcela Nº20, Las Coles, todos Chillán modificaron sociedad **Comercial Club Cordillera Limitada**, inscrita fjs. 253 vta. Nº256, Comercio Chillán año 2000, siguiente forma: a) Carlos Alfredo Marcenaro Villalta, vende, por partes iguales, a sociedad Doctor Juan Carlos Holvoet Limitada y a sociedad Dr. Miguel Torres Ramírez y Cía. Ltda, su total participación en forma señalada escritura, quedando estos últimos como únicos socios con 50% de participación de cada uno. b) Modifican cláusula administración en sentido que ella corresponderá indistintamente a Juan Carlos Holvoet Amthauer y Miguel Torres Ramírez, salvo facultades especiales que requerirá actuación conjunta. En lo demás queda vigente pacto social. Chillán, 11 mayo de 2004.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Notario Titular 67ª Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786 La Reina. Certifico: Por escritura hoy ante mí, Juan Pablo Egaña Baraona, José Zapiola 7521, Casa B, La Reina; José Luis López Arroyo, Simón González 7316, La Reina; Sara María Campos Sallato, Nueva Príncipe de Gales 50, Dp. 604, La Reina; y Oscar Ernesto Espinosa Barrios, 23 de Febrero 8630-F, La Reina, modificaron **"Comercial Plaza Mayor Limitada"** o "Plaza Mayor Ltda.", constituida 25 septiembre 2003, ante mí, inscrita a fs. 30.196 Nº22.696 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago 2003, publicada Diario Oficial 7 octubre 2003. Modifican: a) José Luis López Arroyo, vende, cede y transfiere a Sara María Campos Sallato, quien compra, acepta y adquiere para sí el 10% de derechos sociales que le corresponden en sociedad, en $200.000 este acto, contado, dinero efectivo; b) José Luis López Arroyo, vende, cede y transfiere a Oscar Ernesto Espinosa Barrios, quien compra, acepta y adquiere para sí el 30% de derechos sociales que le corresponden en sociedad, $600.000 este acto, contado, dinero efectivo; quedando únicos socios Juan Pablo Egaña Baraona con 10% capital social; José Luis López Arroyo con 50% capital social; Sara María Campos Sallato con 10% capital social; y Oscar Ernesto Espinosa Barrios con 30% capital social. Contar esta fecha administración y Uso Razón Social corresponderá José Luis López Arroyo y Sara María Campos Sallato, indistintamente, quienes anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán amplias facultades detalladas pacto social constitutivo. Modifican nombre fantasía, contar esta fecha será "PLAZA MAYOR DE LA REINA". En lo no modificado quedan plenamente vigentes cláusulas contrato social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 22 abril 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos Nº333, entrepiso, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Sres. Yamal Shehadeh Nazal o Nazzal y Hanna Shehadeh Nazal o Nazzal, este último por sí y en representación de Inmobiliaria e Inversiones Imán Limitada, todos domiciliados esta ciudad, Domingo Arteaga Nº184, Comuna Macul, Santiago; modificaron sociedad **"Comercial, Importadora y Exportadora Waky Limitada"**, constituida 25 noviembre 1996, ante Notario Santiago, Jaime Morandé Orrego, inscrita fojas 30.619 Nº23.828 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1996. Este acto se retira de sociedad Hanna Shehadeh Nazal o Nazzal, quien vende, cede y transfiere sus derechos así: a) Un 5% de sus derechos a Yamal Shehadeh Nazal o Nazzal, quien los compra para sí; en precio $500.000 pagados este acto al contado, dinero efectivo, a satisfacción de cedente; b) Un 45% de sus derechos sociales a sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Imán Limitada", para quien compra su socio administrador y representante legal, en precio $9.500.000, pagados así: a) Con $2.500.000 este acto, al contado, dinero efectivo a satisfacción cedente, y b) Con $7.000.000 en plazo de 5 años a contar esta fecha, mediante 5 letras de cambio de $1.400.000 cada una, venciendo la primera 10 mayo 2005 y así sucesivamente. Se modifica cláusula quinta pacto constitución sociedad, en sentido que a contar esta fecha administración sociedad y uso razón social corresponderá indistinta o conjuntamente a Yamal Shehadeh Nazal o Nazzal y Hanna Shehadeh Nazal o Nazzal, este último como socio administrador de sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Imán Limitada", quienes actuando por sociedad y anteponiendo razón social a su firma obligarán en toda clase actos y contratos con más amplias facultades. En consecuencia quedan como únicos socios Yamal Shehadeh Nazal o Nazzal, con un 55% de derechos en sociedad y sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Imán Limitada", con un 45% de derechos en esta compañía. Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes y utilidades y/o eventuales pérdidas se repartirán entre socios misma proporción. En todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes cláusulas pacto social de constitución de sociedad. Santiago, 5 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Morandé Nº261, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Mariela de Lourdes Godoy Godoy, Chacarillas El Canelo, Lote 151, Canelo, comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera y de paso en ésta, Luis Fernando Báez López, Peatones Treinta y Cuatro Nº1571, depto. 33, Ñuñoa, Stgo., y María Pilar Vergara del Río, Valle del Choapa Nº1566, Alto La Serena, La Serena y de paso en ésta, modifican sociedad **"Comercializadora de Productos Agrícolas y Forestales Limitada"**, constituida escritura pública 5 junio 1997, ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Not. de Stgo. inscrita fs. 13.403, Nº10.782 Registro Comercio Stgo., Año 1997; modificación consiste: Se retira sociedad Luis Fernando Baez López, dueño 50% de derechos e intereses en el total del haber social, quien cede el 49% a Mariela de Lourdes Godoy Godoy, en $1.400.000 y el 1% restante a María Pilar Vergara del Río, en $50.000, este acto, contado dinero efectivo. Consecuencia cesión son únicas socias Mariela de Lourdes Godoy Godoy, con 99% derechos sociales y María Pilar Vergara del Río, con 1% derechos sociales, quienes modifican sociedad en el siguiente sentido: Modifícase cláusula 4ª primitivo pacto social, en sentido que administración sociedad y uso razón social corresponderá únicamente a Mariela de Lourdes Godoy Godoy, con todas las facultades contenidas en escritura de modificación. En lo no modificado quedan plenamente vigentes los estatutos sociales. Santiago, 23 de abril de 2004.

EXTRACTO

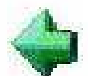
Jorge Zapata Medina, Notario de Rengo, Arturo Prat Nº54, 2º piso, rectifica extracto escritura constitución sociedad **"Constructora Copequén Ltda."** otorgada misma Notaría, 22 de marzo de 2004, publicada 2 de abril mismo año, inscrita a fojas 126 Nº148 del Registro de Comercio 2004, Conservador de Rancagua, 2004, sentido donde dice "Capital: $6.000.000 Angel Flores Lobos aporta $3.400.000 y Rossana Droguett Martínez $2.600.000..." debe decir "Capital: $6.000.000. Angel Flores Lobos aporta $3.600.000 y Rossana Droguett Martínez $2.400.000".- Rengo, 13 de mayo de 2004.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Titular Calama, Vivar 1917, certifico: Que por escritura pública hoy, ante mí, Luis Hernán Reveco Jarpa, Vicuña Mackenna 1828; Mauricio Alejandro Pérez Gutiérrez, Vicuña Mackenna 1832, ambos Calama, modifican Sociedad de Responsabilidad Limitada **Constructora e Inmobiliaria Concepción Limitada**, constituida E.P. 23 octubre 2002, ante este ministro de fe, inscrita Registro Comercio El Loa, Fjs. 184 Nº165 año 2002, publicada D. Of. 8 noviembre 2002, siguiente sentido: Este acto, los socios aumentan el capital en suma 39 millones de pesos, aportados por socio Reveco Jarpa, de contado y en dinero efectivo, con ocasión construcción edificio Tocorpuri. Se modifica cláusula cuarta estatutos: Cuarto: Capital social será 84 millones de pesos aportados siguiente forma: a) Socio Reveco Jarpa, aporta 83 millones de pesos, ya ingresados a la caja social, de contado y en dinero efectivo y b) Socio Pérez Gutiérrez aporta 1 millón de pesos enterados en caja social.- En todo no modificado, subsiste plenamente pacto social originario. Demás estipulaciones escritura extractada. Calama, 28 abril 2004.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular 3ª Notaría Rancagua, Campos Nº377, certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, Jaime Francisco Alfredo Lillo Madariaga, Avenida Kennedy, Block 13, departamento 12, Rancagua; Raúl Ernesto Montoya Reyes, Joaquín Edwards Bello Nº03507, Villa Profesor Almonacid, Rancagua, y Víctor Alejandro Meneses Bravo, Población 25 Febrero, Los Espinos Nº810, Rancagua, vienen en modificar **"Constructora Orocoipo Limita-**



da", constituida por escritura 22 enero 2004, otorgada ante don Edmundo Antonio Figueroa Alvarez, Notario Público de Rancagua, extracto publicado Diario Oficial Nº37.790, de 26 febrero 2004; inscrito a fs. 37 vta. Nº48 Registro Comercio Rancagua, 2004. Modificación: Se retira de sociedad Jaime Francisco Alfredo Lillo Madariaga, cede y transfiere el total de derechos, acciones y bienes sociales que le corresponden, que ascienden al 5% capital social a Víctor Alejandro Meneses Bravo. Precio cesión: $500.000 este acto, en efectivo. En mérito de cesiones de derechos quedan como únicos socios de "Constructora Orocoipo Limitada" y/o "Orocoipo Ltda.", Raúl Ernesto Montoya Reyes y Víctor Alejandro Meneses Bravo. Como consecuencia de cesiones se modifica cláusula quinta pacto social que establece el aporte y porcentaje que a cada socio corresponde en el capital social: a) Raúl Ernesto Montoya Reyes, aporta $9.500.000, equivale al 95% capital social, $2.000.000 ya aportados, efectivo y saldo $7.500.000 a enterar en efectivo o bienes muebles en plazo de 1 año a contar fecha pacto social; y b) Víctor Alejandro Meneses Bravo, aporta $500.000, equivale al 5% capital social, este acto en dinero efectivo. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 12 abril 2004.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Vicente Rodrigo Astorga Pizarro y Sandra Tatiana Zavidich Ibáñez, ambos domiciliados Avda. Grecia Nº2208, Ñuñoa, acordaron en la sociedad responsabilidad limitada "Inversiones Mavic Ltda.", constituida escritura pública 17 de junio de 2002, Notaría Iván Torreaba Acevedo, inscrita fs. 16.101, Nº13.268 año 2002, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, sanear vicio en constitución de sociedad, de conformidad a la ley 19.499, quedando los estatutos: Artículo Cuarto: "La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pero se prorrogará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante declaración efectuada por escritura pública, la cual se anotará al margen de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio al menos con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período"; y Artículo Quinto, donde dice "Sandra Tatiana Zadivich Ibáñez" debe decir "Sandra Tatiana Zavidich Ibáñez". Asimismo, se modifica razón social, sustituyendo Artículo Primero por el siguiente: "Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será "**Droguería Farmoquímica del Pacífico Limitada**", pudiendo usar para todos los efectos el nombre de fantasía de "Droguería FQP Ltda.". En todo lo no modificado permanece vigente pacto social. Demás estipulaciones en escritura pública extractada. Santiago, 23 de abril de 2004. P.R. Poblete S., Not. Públ. Supl.



Municipalidad de Vitacura

PROPUESTA PUBLICA

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MOTORISTAS PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA"

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, que operen en el país, que estén en condiciones de prestar los servicios requeridos y cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

VENTA DE BASES: Estarán disponibles en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Vitacura, ubicada en Avda. Vitacura Nº 3396, casa Nº 5, entre los días lunes 24 y viernes 28 de mayo de 2004, de 09:00 a 13:00 horas, previo pago de $50.000.- (IVA incluido).

CONSULTAS: Podrán formularse por escrito dirigidas al Sr. Director de Operaciones, las cuales deberán ser entregadas en diskette (word), en Sancho de la Hoz Nº 3470, en la Secretaría de la Dirección de Operaciones, hasta las 13:00 horas, del día viernes 4 de junio de 2004.

ACLARACIONES: Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones serán entregadas por escrito y estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Operaciones, a contar de las 08:30 y hasta las 13:30 horas, del día jueves 10 de junio de 2004.

APERTURA: Se realizará el día jueves 17 de junio de 2004, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, ubicada en Avda. Nueva Costanera Nº 3403.

RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
Alcalde

(20)

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Marcela Alejandra Medina Quero, Los Queñes 239, Quilicura; Esmeralda de Lourdes Vicencio Neira y José Francisco Arancibia Gutiérrez, ambos Alameda 171, dpto. 603, Santiago, modifican sociedad "Ediciones Pro Ayuda Enfermos de Cáncer Limitada", inscrita a fojas 22.732, Nº18.527 del Registro de Comercio de Santiago, año 2002. Modificaciones consisten: a) Marcela Alejandra Medina Quero vende, cede y transfiere el 100% de sus derechos sociales a don José Francisco Arancibia Gutiérrez, quien los compra para sí en $500.000, pagados en el acto, al contado; b) Sociedad queda conformada por Esmeralda de Lourdes Vicencio Neira, 50%, y José Francisco Arancibia Gutiérrez, 50%; c) Socios modifican cláusula tercera pacto social: Razón social de la sociedad será "**Ediciones Dreamworld Jag Limitada**". En lo no modificado rige estatuto social primitivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25 de marzo de 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública, hoy, ante mí, Jorge Washington Aravena Araneda, María Teresa Silva Arriagada y Teresa Arriagada Vidal, todos Antonia López de Bello 23, Recoleta, modifican sociedad: "**Espectáculos Dos Estrellas Limitada**", constituida por escritura pública de 1º Septiembre 2003, ante mí, inscrita Fs. 26.769 Nº20.176 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 2003, publicada D.O. 26 Septiembre 2003. Modificación consiste: a) Jorge Washington Aravena Araneda, cede, vende y transfiere, el 99% de sus derechos sociales a María Teresa Silva Arriagada, quien compra y adquiere para sí. El precio de esta cesión de derechos es la suma de $1.000.000, pagados contado dinero efectivo, recibidos por el cedente a satisfacción; b) Jorge Washington Aravena Araneda, cede, vende y transfiere, el 1% de sus derechos sociales a Teresa Arriagada Vidal, quien compra y adquiere para sí. El precio de esta cesión de derechos es la suma de $500.000, pagados contado dinero efectivo, recibidos por el cedente a satisfacción. Como consecuencia de esta cesión de derechos quedan como únicas socias María Teresa Silva Arriagada y Teresa Arriagada Vidal, con un 99% y 1% de derechos sociales, respectivamente. Actuales socios modifican cláusula cuarta pacto social primitivo por la siguiente: "Administración y uso razón social corresponderá a María Teresa Silva Arriagada, con las mismas facultades del pacto social primitivo.- En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Santiago, 5 mayo 2004. Arturo Carvajal Escobar, N.P.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifico que con fecha 3 de mayo de 2004, ante mí, Carlos Court Astaburuaga y Juan Pablo Schwencke Saint-Jean, ambos avenida Isidora Goyenechea Nº3.120, tercer piso, Las Condes, modificaron "Comercial Subway Chile Limitada", cuyo extracto se anotó en el Repertorio Nº6.128 y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 7.591, Nº5.823, de 2004. Modificación consiste: 1. Carlos Court Astaburuaga cedió totalidad de sus derechos, equivalentes al 50% del interés social, a Antonio Villarroel Martínez. 2. Juan Pablo Schwencke Saint-Jean cedió totalidad de sus derechos, equivalentes al 50% del interés social, a Edward Darbyshire Jardine Hird. 3. Se aumentó el capital social de $1.000.000 a $124.968.000, y se cambió la razón social a "Franquicias Mapocho Sur Limitada" en la forma consagrada en los estatutos. 4. En consecuencia, se modificaron las cláusulas primera y cuarta de los estatutos, de las que extracto: Socios: Antonio Villarroel Martínez y Edward Darbyshire Jardine Hird. Razón Social: "**Franquicias Mapocho Sur Limitada**", sin perjuicio que para fines comerciales, publicitarios, financieros, bancarios o tributarios podrá usar el nombre de "Mapocho Sur Ltda.". Capital: $124.968.000, que socios aportan: a) Antonio Villarroel, $62.608.968, de los cuales $500.000 ya pagados en dinero y $62.108.968 se obliga a enterar en dinero dentro de 5 años contados desde fecha de la escritura extractada; y, b) Edward Darbyshire Jardine Hird, $62.359.032, de los cuales $500.000 ya pagados en dinero y $61.859.032 se obliga a enterar en dinero dentro de 5 años contados desde fecha de la escritura extractada. Otras estipulaciones que no son materia de extracto en escritura extractada. Santiago, 12 de mayo de 2004. Eduardo Avello Concha, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, doña Helia Astrid González Hoffens, doña Helia Verónica González González, ambas Avda. Suecia 879, Providencia, Santiago, y don Víctor González Muñoz, Francisco Bilbao 6225, La Reina, Santiago, modifican sociedad "**González y González Limitada**", constituida 4 Julio 2001, ante mí, inscrita fs. 17.764 Nº14.278 Registro Comercio Santiago año 2001. Modificaciones: Helia Astrid González Hoffens vende 49% derechos sociales a Helia Verónica González González, que adquiere para sí en $1.500.000, pagados, quedando Helia Verónica González González dueña 99% derechos sociales, cediendo este acto 98% a Víctor González Muñoz, que compra para sí en $2.970.000, pagados. Consecuencia sociedad queda constituida por Víctor González Muñoz, con 98% derechos sociales; Helia Astrid González Hoffens y Helia Verónica González González con 1% derechos sociales c/u, y modifican cláusula cuarta pacto social constitutivo en sentido que administración, representación sociedad y uso la razón exclusivamente Víctor González Muñoz con facultades indicadas mencionada cláusula que se dan por expresamente reproducidas. En lo no modificado continúa social vigente pacto constitutivo.- Santiago, 3 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura hoy, ante mí, María José Zubieta Figueroa, Pablo Neruda 620, Concón, Gerardo Evaristo Carrera Miranda, Avenida Concón Reñaca 96, Concón, y Patricia Sandra Figueroa Jiménez, Los Castaños 188, Los Romeros, Concón, modificaron sociedad "Ingeniería y Construcciones Carrera y Zubieta Limitada", nombre fantasía "RS Grupen Ingeniería y Construcciones Ltda.", de la que son únicos socios y dueños dos primeros comparecientes y por iguales partes, inscrita fojas 651 Vta. Nº749, Registro Comercio Viña del Mar, año 2003. Modificaciones consisten: A) Se retira de sociedad Gerardo Evaristo Carrera Miranda, quien vende totalidad sus derechos sociales a Patricia Sandra Figueroa Jiménez, quien los compra para sí, ingresando este modo a sociedad; precio pagado contado. Conforme anterior cesión queda conformada sociedad por Patricia Sandra Figueroa Jiménez, con 50% derechos sociales, y por María José Zubieta Figueroa, con 50% derechos sociales, quienes prosiguen giro social, modificando pacto primitivo en lo siguiente: B) Se amplía cláusula segunda relativa al objeto, a saber: "2º Objeto: a) Construcción, mantención, conservación y reparación de edificios, construcción de: viviendas, plantas industriales plantas eléctricas, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, pavimentación de aceras y calzadas y obras



públicas en general, instalaciones de sistemas de comunicación, aire acondicionado y calefacción; movimiento de tierras y cualquier clase de obras y cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista, construir en ellos, subdividirlos urbanizarlos, lotearlos y venderlos; b) Comprar, adquirir, permutar e importar a cualquier título todo tipo de bienes, maquinarias, instrumentos e insumos nuevos o usados necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, cederlos y transferirlos al título que la sociedad determine c) Comprar, vender, arrendar y subarrendar con o sin opción de comprar bienes muebles o inmuebles; d) La explotación agrícola, y forestal por cuenta propia o ajena; la compra, venta y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la industria agrícola y forestal, importaciones o exportaciones, representaciones, consignaciones; instalación y explotación por cuenta propia o ajena de viveros y planteles frutales; la compraventa, importación, exportación de semillas, almácigos, plantas, clones y árboles frutales; la cosecha para terceros y el procesamiento de packing y exportación; el transporte, distribución y comercialización de productos y bienes en general. Y cualquiera actividad relacionada o no con los objetos descritos que los socios de común acuerdo decidan emprender''. C) Cláusula tercera se sustituye razón social y nombre de fantasía por **"Ingeniería y Agrocomercial Zubieta Limitada"**, o ''INGE-AGRO ZUBIETA LTDA.''. D) Se reemplaza íntegramente cláusula cuarta, en sentido que administración y uso razón social estará a cargo de Patricia Sandra Figueroa Jiménez, exclusivamente, con facultades señaladas ésta escritura. En lo no modificado sigue vigente pacto social constitutivo. Viña del Mar, mayo 15 de 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, abogado, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, José Manuel Moscoso Mesa y Carlos Ramiro del Carmen Moscoso Mesa; ambos Santa Lucía 10932, La Florida, Santiago, modifican sociedad **Ingeniería y Construcción Nehuén Limitada**, de fantasía ''NEHUEN LTDA.'', RUT 77.890.100-5, mismo domicilio anterior, en el sentido que socio José Manuel Moscoso Mesa, aumenta su aporte $22.824.000, quedando dueño del 99,2% derechos sociales, mediante aporte bien raíz individualizado en escritura. Socio Carlos Ramiro del Carmen Moscoso Mesa, queda con 0,8 de derechos sociales. Capital Social $25.024.000. En lo demás rige escritura de constitución de 4 de febrero 2003, publicado 20 febrero 2003. A. Carvajal E. Notario, Santiago, 4 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario Público Chillán, Constitución 486, certifica por escritura hoy, ante mí, Juan Carlos Holvoet Amthauer, médico, Constitución Nº876, sociedad Dr. Miguel Torres Ramírez y Cía. Ltda., de su giro, 18 Septiembre Nº325 y Carlos Alfredo Marcenaro Villalta, empresario, Parcela Nº20, Las Coles, todos Chillán, modificaron sociedad **Inmobiliaria e Inversiones Cordillera Limitada**, inscrita Fjs. 254 vuelta Nº257, Comercio Chillán año 2000, siguiente forma: a) Carlos Alfredo Marcenaro Villalta, vende, por partes iguales, a Juan Carlos Holvoet Amthauer y a sociedad Dr. Miguel Torres Ramírez y Cía. Ltda, su total participación en forma señalada escritura, quedando estos últimos como únicos socios con 50% de participación de cada uno. b) Modifican cláusula administración en sentido que ella corresponderá indistintamente a Juan Carlos Holvoet Amthauer y Miguel Torres Ramírez, salvo facultades especiales que requerirá actuación conjunta. En lo demás queda vigente pacto social. Chillán, 11 mayo de 2004.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Mario Bartolomé Chiesa Soler, Sociedad de Inversiones Denia S.A., Aurora Soler Irisarri, Marisol Aurora Chiesa Soler, José Miguel Chiesa Soler, Inversiones Beda S.A., Inversiones Montemarcelo Sociedad Anónima, Inversiones Isabel de Castilla Sociedad Anónima, Inversiones Cegede Sociedad Anónima, Inversiones San Benito Sociedad Anónima, Bartolomé Joaquín Soler Ruiz, Inversiones Ondara Limitada y Sociedad de Inversiones Pedreguer Limitada, todos domiciliados Avda. Ecuador 4651, Estación Central, modifican sociedad **Inmobiliaria e Inversiones S.G.C. Limitada**, constituida escritura pública 11-09-2000, otorgada Notario Público Santiago, doña Olimpia Schneider Moenne-Locooz, inscrita fs. 26597, número 21067, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago mismo año, modificada escritura pública otorgada también último oficio mencionado 27-12-2000, inscribiéndose Registro Comercio aludido fs. 3.160, número 2.585, año 2001. Modificación consiste: Socio Mario Bartolomé Chiesa Soler cede y transfiere a Sociedad de Inversiones Pedreguer Limitada, un 1% derechos sociales en precio de $2.000.000,00 pagado dinero efectivo, de contado. En lo demás no se innova.- Santiago, 14-04-2004.

EXTRACTO

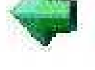
Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, calle Amunátegui 361, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Luis Antonio Guzmán Beltrán, calle Nueva Imperial 491, Quinta Normal, por sí; Nelson Stanley Golborne Pacheco, calle Luis Matte Larraín 562, Las Condes, por sí; José Antonio López Riera, Manuel Alfredo López Riera y Enrique Alfonso López Riera, todos Avenida Portugal 676, cada uno por sí; ''Yolito Balart Hermanos Limitada'', sociedad comercial representada por Antonio Yolito Balart, ambos Avenida Las Condes 7090, Las Condes; José Ramón Río Suing y Yili Pilar Río Suing, cada uno por sí y ambos en representación de ''Ferretería San Joaquín S.A.'', sociedad del giro de su denominación, y Julia Aída Suing Olmedo, por sí, todos estos últimos domiciliados en Avenida Santa Rosa 2679, San Miguel, todos Santiago, introducen siguientes modificaciones a sociedad **"Inversiones e Inmobiliaria Difer Limitada"**, constituida por escritura de 31 de enero de 1995 ante Andrés Rubio Flores, notario de Santiago, inscrita a fojas 3.091, Nº2.508 Registro Comercio 1995 Conservador de Bienes Raíces de Santiago y modificada por escritura 13 de noviembre 1997 ante Gustavo Montero Martí, reemplazante de Andrés Rubio Flores: 1.- Se deja testimonio del fallecimiento del socio don José Andrés Río Cordero, cuya posesión efectiva fue otorgada por autos de 22 de marzo y 13 abril 1999 del 24º Juzgado Civil de Santiago, inscritos a fojas 46.420, Nº48.959 Registro Propiedad 1999 Conservador Bienes Raíces de Santiago, a sus hijos José Ramón y Yili Pilar Río Suing, sin perjuicio derechos de Julia Aída Suing Olmedo como cónyuge sobreviviente. Por resolución mismo tribunal de 28 octubre 1999 se aprobó pago impuesto herencia. Según cláusula Novena estatutos sociales, desde fallecimiento señor Río Cordero sociedad ha continuado entre socios primitivos y sucesión socio difunto. Señores Río Suing y Suing Olmedo se distribuyen entre sí derechos que a José Andrés Río Cordero correspondían en la sociedad, así: una cuarta parte para cada uno señores Río Suing y dos cuartas partes para señora Suing Olmedo. Se estima esta distribución como partición parcial de bienes dejados por el causante. Por lo anterior, el capital social de $168.000.000 pasa a corresponder a socios así: $33.600.000 a cada uno señores Luis Antonio Guzmán Beltrán, Nelson Stanley Golborne Pacheco y ''Yolito Balart Hermanos Limitada''; $11.200.000 a cada uno señores José Antonio, Manuel Alfredo y Enrique Alfonso López Riera; $8.400.000 a cada uno señores José Ramón y Yili Pilar Río Suing, y $16.800.000 a Julia Aída Suing Olmedo. 2.- Luis Antonio Guzmán Beltrán, a quien corresponde la suma de $33.600.000 en el capital social, vende, cede y transfiere totalidad de sus acciones, derechos y obligaciones en la sociedad, así: $11.200.000 en conjunto y por partes iguales a José Antonio, Manuel Alfredo y Enrique Alfonso López Riera; $11.200.000 a ''Yolito Balart Hermanos Limitada'', y $11.200.000 a sociedad ''Ferretería San Joaquín S.A.''. 3.- Nelson Stanley Golborne Pacheco, a quien corresponde la suma de $33.600.000 en el capital social, vende, cede y transfiere totalidad de sus acciones, derechos y obligaciones en la sociedad, así: $11.200.000 en conjunto y por partes iguales a José Antonio, Manuel Alfredo y Enrique Alfonso López Riera, $11.200.000 a ''Yolito Balart Hermanos Limitada'', y $11.200.000 a sociedad ''Ferretería San Joaquín S.A.''. 4.- Señores Guzmán Beltrán y Golborne Pacheco se retiran de la sociedad y dejan de ser socios y se incorpora como nuevo socio la sociedad ''Ferretería San Joaquín S.A.'', y el capital social de $168.000.000 queda distribuido entre socios así: $18.666.666 y dos tercios de peso para cada uno señores José Antonio, Manuel Alfredo y Enrique Alfonso López Riera; $56.000.000 para ''Yolito Balart Hermanos Limitada''; $8.400.000 para cada uno señores José Ramón y Yili Pilar Río Suing; $16.800.000 para Julia Aída Suing Olmedo, y $22.400.000 para ''Ferretería San Joaquín S.A.''. Responsabilidad de socios se mantiene limitada al monto de sus respectivos aportes. 5.- En adelante, uso razón social, administración y representación legal sociedad corresponderán a señores José Antonio López Riera, Antonio Yolito Balart y José Ramón Río Suing, actuando conjuntamente a lo menos cualquiera dos de ellos, con todas las facultades y limitaciones establecidas en cláusula Segunda escritura constitución sociedad de 31 enero 1995. En lo demás, quedan vigentes estatutos sociales primitivos. Santiago, 25 marzo de 2004. J. Morandé O.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, abogado, Notario Suplente del Titular Quinta Notaría Santiago, Patricio Raby Benavente, domiciliados Moneda Nº920, Of. 205, Santiago, certifica que, por escritura pública esta fecha ante mí, José Patricio Jottar Nasrallah y María Isabel Bilbao Hormaeche, ambos domiciliados en calle San Juan de la Cruz Nº13676, Las Condes, Santiago, modificaron **"Inversiones El Cedro Limitada"**, constituida por escritura pública de 27 julio 1992, otorgada en Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot, cuyo extracto se publicó en Diario Oficial Nº34.336 de 7 agosto 1992 e inscrito fojas 25.232, Nº13.828 del Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, correspondiente año 1992, en siguiente sentido: Socios acuerdan aumentar capital social ascendente a $7.000.000 en la cantidad de $6.200.000, para quedar en definitiva fijado en la cantidad de $13.200.000. El aumento de capital se suscribe y paga: 1) con la cantidad de $3.688.523 mediante la capitalización de la cuenta de revalorización de capital propio. 2) con la cantidad de $2.511.477, que socios José Patricio Jottar Nasrallah y María Isabel Bilbao Hormaeche suscriben y pagan de la siguiente forma: a) María Isabel Bilbao Hormaeche suscribe y paga, al contado y en dinero efectivo en acto escritura extractada, la cantidad de $2.456.591, y b) José Patricio Jottar Nasrallah, suscribe y paga, al contado y dinero efectivo en acto escritura extractada, la cantidad de $54.886. En conformidad con lo expresado José Patricio Jottar Nasrallah y María Isabel Bilbao Hormaeche, en su calidad de únicos socios de Inversiones El Cedro Limitada, convienen de común acuerdo, en reemplazar la cláusula Quinta de los estatutos sociales de Inversiones El Cedro Limitada, por la que sigue a continuación: ''Quinto: El capital social es la suma de $13.200.000, que se encuentra íntegramente aportado y pagado y que pertenece a los socios en las siguientes proporciones: 1) Con José Patricio Jottar Nasrallah es dueño de un 49% del capital social, equivalente a la cantidad de $6.468.000; y 2) Doña María Isabel Bilbao Hormaeche es dueña de un 51% del capital social, equivalente a la cantidad de $6.732.000. Por lo tanto, el capital social pertenece en un 49% al socio don José Patricio Jottar Nasrallah y en un 51% a la socia doña María Isabel Bilbao Hormaeche''. Por su parte los socios acordaron modificar la cláusula Sexta de los estatutos sociales, la que queda como sigue: ''Sexto: Las utilidades se repartirán entre los socios en la forma que acuerden cada año, y en defecto de acuerdo se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, con la expresa limitación de responsabilidad estipulada en la cláusula siguiente. La sociedad confeccionará un Balance al 31 de diciembre de cada año''. Socios reiteran la limitación de su responsabilidad por los negocios y obligaciones sociales, hasta el monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado expresamente, se mantienen íntegramente vigentes estatutos sociales. Demás estipulaciones no son materia extracto constan escritura se extracta. Santiago, 10 mayo de 2004. Alberto Herman Montauban, Notario Suplente.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Titular de la Notaría Nº29 de Santiago, calle Mac-Iver 225, oficina 302, certifica que por escritura pública de fecha de

hoy, otorgada ante mí, Carlos Herraiz Alvarez, Sebastián Herraiz Gibson y Morin Investments Limited, todos domiciliados calle Teatinos Nº251, oficina 304, Santiago, modificaron **"Inversiones y Asesorías La Foresta Limitada"**, inscrita a fojas 21.725, Nº12.256 en Registro Comercio de Santiago de 1982, en los siguientes términos: a) Como consecuencia cesión de derechos que da cuenta escritura extractada, se retira de "Inversiones y Asesorías La Foresta Limitada" Sebastián Herraiz Gibson, quedando como únicos socios Carlos Herraiz Alvarez y Morin Investments Limited; b) Actuales socios sustituyeron artículo Quinto de estatutos sociales por el que se extracta a continuación: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $100.000.000, que los socios han aportado y enterado en la proporción de un 99,9% por Carlos Herraiz Alvarez y de un 0,1% por Morin Investments Limited.". En lo no modificado permanece plenamente vigente el estatuto social, especialmente lo relativo a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización. Santiago, 11 de mayo de 2004. Raúl Undurraga Laso.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Abogado, Notario Público Titular, 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Ipiranga Petroquímica S.A., sociedad constituida y vigente en la República Federativa de Brasil, del giro de su razón social, domiciliada en Tercer Polo Petroquímico, Lote cero cuatro, Triunfo, Estado de Río Grande do Sul, Brasil y Natal Trading Ltd., sociedad constituida y vigente en la Islas Vírgenes Británicas, del giro de inversiones, domiciliada en calle Veinticuatro de Castro, Edificio Akara, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, modificaron sociedad **Ipiranga Petroquímica Chile Limitada** inscrita fojas 7.919 número 6.084 Registro Comercio Santiago año 2004. Modificaciones consistieron: a) Se aumentó capital de $500.000, a $1.830.750.000, mediante el aporte de $1.830.067.425 de socia Ipiranga Petroquímica S.A. con $34.950 que se obligó a enterar dentro plazo 180 días contado desde fecha escritura extractada y de $1.830.032.475 que enteró al contado en la forma indicada misma escritura, transfiriendo a la sociedad US$2.984.835,47 valorizados en el monto de dicho aporte, y mediante el aporte de $182.575 de la socia Natal Trading Ltd. que se obligó a enterar dentro plazo 180 días contado fecha escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada; y b) Se reemplazó cláusula quinta estatutos sociales por la siguiente: "Quinto: Capital. El capital de la sociedad será la suma de mil ochocientos treinta millones setecientos cincuenta mil pesos, del que mil ochocientos treinta millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veinticinco pesos, equivalentes al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento, corresponde al aporte enterado y prometido de Ipiranga Petroquímica S.A. y del que ciento ochenta y tres mil setenta y cinco pesos, equivalentes al cero coma cero uno por ciento, corresponde al aporte enterado y prometido de Natal Trading Ltd.".- Santiago, 27 de abril de 2004.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Amunátegui 277 of. 602, certifico por escritura pública hoy ante mí, Carlos Alberto Valennzuela Neumann y doña Gloria del Pilar Vélez Solís, ambos domiciliados en Pajaritos 2672, Comuna de Maipú de esta Ciudad, modificaron **"Laboratorio Imagen Salud Limitada"**, constituida 19 Noviembre 1992 ante Notario Público Raúl Undurraga Laso, inscrita a fojas 35.307, Nº22.112.- Registro de Comercio de Santiago, del año 1992, Publicado Diario Oficial 17 Diciembre 1992, en el siguiente sentido: Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjunta, separada e indistintamente, con amplias facultades. En todo lo que no se modifica, seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 20 abril 2004. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Zhuohui Lu, Zhenlong Lu y Zhiying Feng, todos Gran Avenida José Miguel Carrera 9484, La Cisterna, Santiago, modificaron Lu-Feng y Lu Limitada, inscrita fs. 16.293 Nº13.432 Registro Comercio Santiago 2002, sentido que Zhuohui Lu, cedió todos sus derechos ascendentes 40% capital a Zhenglong Lu, precio $1.600.000 pagado efectivo. Unicos socios son Zhenglong Lu con 90% y Zhiying Feng con 10%, derechos e interés social, quienes sustituyen razón social por **Lu-Feng Limitada**.- Santiago, 22 marzo 2004.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1117, 10º piso, Titular de la Notaría 37ª, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Angélica Triviño Gutiérrez y Luis Alfredo Montecino Badilla, ambos Av. Luis Thayer Ojeda Nº0123, Providencia, Santiago, repactan siguiente sociedad: Razón Social: **"Luminarias Venezolanas Limitada"**, nombre de fantasía: "LUMI-VEN LIMITADA". Duración: 5 años renovables. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que puedan establecer en otros puntos del país. Objeto: La comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta, instalación y fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artefactos de iluminación y accesorios y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Representante legal: Luis Alfredo Montecino Badilla, con amplias facultades, y, ante bancos, en conjunto o indistinto con María Angélica Triviño Gutiérrez. Capital: $9.387.755, pagados, porcentaje. Luis Alfredo Montecino Badilla aporta $9.200.000, equivalente al 98%. María Angélica Triviño Gutiérrez $187.755, equivalente al 2%. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de abril de 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Teatinos 333, entre piso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Julio Sebastián Jiménez Kaufman, Las Mercedes s/nº, Fernando Eduardo Cañas Pizarro, Domingo Bondi 933, dep.601, Las Condes; e Inversiones e Inmobiliaria Santa Carmen S.A., Santa Rosa 7876 of.1, La Granja, modificaron sociedad "Manejo Integrado de Plagas y Servicios Agrícolas Limitada" o "Mip-Agro Ltda.", inscrita fojas 46 número 47 Registro Comercio 2002 Conservador Bienes Raíces Rengo, como sigue: Julio Sebastián Jiménez Kaufman, vende, cede y transfiere el 30% de derechos en sociedad a Inversiones e Inmobiliaria Santa Carmen S.A., quien acepta para sí, en $2.250.000 al contado, pagados; y Fernando Eduardo Cañas Pizarro vende, cede y transfiere el 30% de derechos en sociedad a Inversiones e Inmobiliaria Santa Carmen S.A., quien acepta para sí, en $750.000 al contado, pagados. Luego, sociedad queda integrada por: Julio Sebastián Jiménez Kaufman, con 52,5% derechos sociales, Fernando Eduardo Cañas Pizarro, con 17,5% derechos sociales e Inversiones e Inmobiliaria Santa Carmen S.A., con 30% derechos sociales, luego capital social de $10.000.000 ha sido aportado por tres socios en efectivo con $5.250.000 por Julio Sebastián Jiménez Kaufman, $1.750.000 por Fernando Eduardo Cañas Pizarro y $3.000.000 por Inversiones e Inmobiliaria Santa Carmen S.A. Socios acuerdan aumentar capital social a $14.300.000 siguiente forma: Julio Sebastián Jiménez Kaufman, $2.257.500, este acto, dinero efectivo; Fernando Eduardo Cañas Pizarro, $752.500, este acto, dinero efectivo e Inversiones e Inmobiliaria Santa Carmen S.A., $ 1.290.000, este acto, dinero efectivo.- Socios repactan sociedad quedando siguiente forma: Razón social será "Manejo Integrado de Plagas y Servicios Agrícolas Limitada", pudiendo actuar inclusive bancos nombre fantasía "Mip-Agro Ltda.". Objeto de la sociedad será la explotación del comercio al por mayor y al por menor, minería, transportes, agropecuarios, silvicultura y servicios en general, consignaciones, representaciones, explotación de todo tipo de negocios, transformación, comercialización, exportación, importaciones de materias primas relacionadas con el agro, semillas, fertilizantes, prestación de servicios agrícolas, inversiones de capitales, corporales e incorporales, asesoría técnica y de capacitación, realizar estudios de factibilidad, estudios de impacto ambiental, investigación y desarrollo agroecológico, administraciones de empresas, servicios generales. Compra, venta, importaciones, manejo y desarrollo de insumos y productos químicos y biológicos destinados al control de plagas y a la producción de semillas. La adquisición de maquinarias, equipos, implementos, toda clase y variedad de herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad comercial, y su transporte efectuado tanto en vehículos propios como arrendados, desde el país como desde el extranjero. Comercialización de sus productos sea nacional o internacionalmente. Todo otro negocio o actividad conexa o relacionada directa o indirectamente con el objeto.- Razón social será **"Manejo Integrado de Plagas y Servicios Agrícolas Limitada"**, pudiendo usar inclusive bancos nombre fantasía "MIP-AGRO LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá cualesquiera 3 socios, forma separada, conjunta o alternada, con facultades y limitaciones señaladas escritura extractada. Capital social $14.300.000.- aportados: Julio Sebastián Jiménez Kaufman $7.507.500, contado, dinero efectivo ingresados caja social. Fernando Eduardo Cañas Pizarro, $2.502.500, contado, dinero efectivo ingresados caja social e Inversiones e Inmobiliaria Santa Carmen S.A. $4.290.000, contado, dinero efectivo ingresados caja social.- Sociedad durará 10 años, contados hoy, prorrogable períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mínimo 6 meses anticipación vencimiento respectivo, por escritura anotada margen inscripción social.- Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Santiago, 5 abril 2004.

EXTRACTO

Carlos Avila Reyes, Notario Público Suplente del Titular Eulogio Baeza Gutiérrez, Mapocho 4167, Quinta Normal, Certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Manuel Enrique Pezoa Durán, Marinero Pedro Aros Nº4166-A, Estación Central y Pedro Esteban Canihuante Cabezas, Calle Uno Nº5342, Villa San Genaro, Renca, modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada "Emico Limitada", inscrita a fs.24.497, Nº18.472, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 2003. Modificaciones consisten: a) La razón social será **"Manuel Pezoa y Cía. Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "EMICO LTDA."; b) El objeto de la sociedad será la inspección y certificación de instalaciones a gas y eléctricas en todo tipo de bienes sean muebles o inmuebles, sean públicos o privados. En todo demás se mantiene pacto social. Santiago, abril 17 de 2004.

EXTRACTO

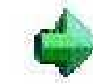
En la edición del Diario Oficial Nº37.858, del 12 de mayo de 2004, se publicó extracto de sociedad de **"Patricia Ulloa Oyarzo e Hijos Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintidós, cuarta columna, donde dice: "... , constituyeron sociedad responsabilidad limitada "Patricio Ulloa Oyarzo e Hijos Limitada", pudiendo actuar nombre fantasía ...", debe decir "... , constituyeron sociedad responsabilidad limitada "**Patricia** Ulloa Oyarzo e Hijos Limitada", pudiendo actuar nombre fantasía ...".

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público; Serrano 386, Iquique; rectifica extracto constitución de sociedad **Profundo Expediciones Submarinas Limitada**, o Sociedad Profundo Limitada, otorgada por escritura ante mí el 29 de abril de 2004, inscrita a fs. 327 vta. número 320 Registro Comercio Iquique de 2004, publicada Diario Oficial Nº37.853 de 6 de mayo de 2004. Donde dice: "Carlos Cristian Romero Medel"; debe decir: "Carlos Cristian Guerrero Medel", Iquique, 10 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, titular de 33ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 26 marzo 2004, ante Pablo Roberto Poblete Saavedra, Suplente esta Notaría, Repsol YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A., todos domiciliados Av. El Bosque Norte 0177, piso 18, modificaron sociedad **Repsol YPF Chile Limitada**, inscrita fojas 27.137, Nº22.145 Registro Comercio Santiago, año 1994, y Diario Oficial 7 diciembre mismo año. Modificación consiste en aumento capital social de $61.678.616.434 a $68.924.123.238. Aumento en $7.245.506.804, con consentimiento de Operadora de Estaciones de Servicios S.A., es íntegramente sus-



crito y pagado por Repsol YPF S.A. mediante capitalización aportes sociales pendientes, avaluados común acuerdo en dicho monto en pesos chilenos, ya ingresados como inversiones sujetas al decreto ley 600 de 1974, que forman parte de contratos inversión extranjera otorgados por escrituras públicas 27 agosto 1999, 12 septiembre 2000 y 18 enero 2001. En atención aumento capital social socios acuerdan reemplazar actual cláusula quinta pacto social por la siguiente: "Quinto: Capital Social. El capital social será la suma de sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro millones ciento veintitrés mil doscientos treinta y ocho pesos, el que es aportado y pagado por los socios en las siguiente proporciones: Uno) El socio Repsol YPF S.A., sesenta y ocho mil novecientos veintidós millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos, equivalentes al noventa y nueve coma nueve nueve siete por ciento de los derechos sociales, y Dos) El socio Operadora de Estaciones de Servicios S.A., un millón de novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos, equivalentes al cero coma cero cero tres por ciento de los derechos sociales". En lo no modificado permanecen vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de mayo 2004. I. Torrealba A., Not. Públ.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, rectifica extracto "**Servicio Integral y Reparaciones Equipos Minería Limitada**", inscrito Reg. Comercio Stgo. fojas 11.545 Nº8.805, 2004, publicado D. Oficial Nº37.854, donde dice "Juan Carlos", debe decir "Juan Pablo".- Santiago, 13 mayo 2004.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, rectifica extracto sociedad "**Servicios de Construcción Comercial Limitada**", inscrita fjs. 13.433 Nº10.138 Registro Comercio Santiago 2004, publicado D.O. Nº37.862 de 17.05.04, en el sentido que donde dice: "Vargar" debe decir "Vargas". Santiago, 17 mayo 2004. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Jaime Casanova Guerrero, Notario Público Calama, Suplente Titular Víctor Antonio Varas Plaza, Sotomayor 1961, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Richard Antonio Zamudio Cortés, RUT: 11.333.875-K, Sotomayor 2016, Calama, y Eduardo Silvio Kera Sepúlveda, RUT 9.092.161-4, Fernando Manterola 0374 comuna Providencia, Santiago, sanearon conforme ley 19.499 publicada Diario Oficial 11 abril 1997, vicio formal que adolece constitución sociedad "Servicios Integrales de Hotelería, Turismo y Gastronomía Limitada", otorgada escritura 4 septiembre 2003, esta Notaría, extracto publicado Diario Oficial 29 septiembre 2003, en virtud falta de inscripción Registro Comercio respectivo. Socios declaran que pacto social referida sociedad es el siguiente: "comparecientes constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada que se regirá por disposiciones pertinentes Código de Comercio, ley 3.918 y lo establecido presentes estatutos. Objeto: a) prestación servicios hotelería, turismo y gastronomía, a través desarrollo, explotación y/o administración hoteles, agencias de viaje, restaurantes, catering y eventos. b) consultoría en Relaciones Públicas, Marketing y Publicidad; c) Servicios computacionales y de internet; d) Compra, venta y arrendamiento toda clase bienes, raíces o muebles; e) Actividades inmobiliaria, industrial, comercial e inversiones, en cualquier forma, cuenta propia o ajena; y f) Cualquier actividad o negocio que socios acuerden, relacionado o no objeto social. Razón social "**Servicios Integrales de Hotelería, Turismo y Gastronomía Limitada**", pudiendo usar fines publicitarios, bancarios y/o tributarios, nombre fantasía "SOCIEDAD PUERTAS DEL SOL LTDA.". Domicilio: Calama, Segunda Región. Capital: $4.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Richard Antonio Zamudio Cortés: $3.960.000.- y b) Eduardo Silvio Kera Sepúlveda: $40.000.- sumas que ambos enteran este acto caja social. Administración sociedad y uso razón social: Richard Antonio Zamudio Cortés, con amplias facultades administración y disposición de bienes, según escritura. Sociedad regirá desde fecha escritura y tendrá duración tres años prorrogables automáticamente períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término forma que indica pacto social. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Utilidades y pérdidas proporción aportes. Fallecimiento un socio no disuelve sociedad, ésta continuará según escritura". Socios Richard Antonio Zamudio Cortés y Eduardo Silvio Kera Sepúlveda, modifican estatutos sociedad Servicios Integrales de Hotelería, Turismo y Gastronomía Limitada", siguiente sentido: Richard Antonio Zamudio Cortés vende, cede y transfiere a Eduardo Silvio Kera Sepúlveda, quien compra, acepta y adquiere para sí, derechos ascendentes a 48% capital social. Se comprenden esta venta y cesión totalidad derechos y prestaciones que, ya sea por concepto utilidades no distribuidas o por cualquier otro, pudiere adeudar o adeude sociedad "Servicios Integrales de Hotelería, Turismo y Gastronomía Limitada" a don Richard Antonio Zamudio Cortés, por porcentaje de capital social que cede este acto. Precio cesión: $1.000.000.- que comprador y cesionario paga este acto. Virtud lo expresado sociedad "Servicios Integrales de Hotelería, Turismo y Gastronomía Limitada" queda conformada señores: Richard Antonio Zamudio Cortés, con 51% derechos sociales; y Eduardo Silvio Kera Sepúlveda, con 49% restantes derechos sociales. Demás cláusulas escritura extractada. Calama, 16 de abril de 2004.- Jaime Casanova Guerrero, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en La Granja, Av. Santa Rosa 7980-C, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Patricia Margarita Cruzat Torres, Pje. El Campanario 10200, La Florida; Ana María Cruzat Torres, Pje. El Campanario 10185, La Florida, y Amanda Guillermina Garzotto Pradines, Julio Vildósola 329, La Florida, modificaron la sociedad "**Servicios Integrales de Salud Limitada**", nombre fantasía "SIS LTDA.", constituida por las 2 primeras escritura 22-07-2003, otorgada ante mí, extracto a fjs. 22.378, Nº16.926, Registro de Comercio 2003 CBR Santiago, publicado Diario Oficial 31/07/2003. Modificaciones consisten: Se retira Patricia Margarita Cruzat Torres, quien cede y transfiere a Ana María Cruzat Torres, quien acepta y adquiere para sí, 45% de derechos sociales, en $900.000, al contado, en dinero efectivo, y a Amanda Guillermina Garzotto Pradines el 5% restante, en $100.000, al contado, en dinero efectivo. Quedan como únicas socias Ana María Cruzat Torres y Amanda Guillermina Garzotto Pradines, con 95% y 5%, respectivamente, quienes acuerdan introducir la siguiente modificación: a) La administración y uso de la razón social corresponderá a doña Ana María Cruzat Torres. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social constitutivo. Demás estipulaciones escritura extractada. La Granja, 11 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública, hoy, ante mí, Jaime Eduardo Carvajal Haenflein, Almarza 315, Depto. 813, Rancagua, Cachapoal, Raúl Carvajal Alvarez, Avda. Kennedy 3480, Depto. 92, Vitacura, modifican sociedad: "**Sociedad Agrícola Altué Limitada**", constituida por escritura pública de 22 julio 1994, ante Notario Santiago Mario Farren Cornejo, inscrita Fs. 16.667 Nº13.719 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 1994, publicada D.O. 8 agosto 1994. Modificada posteriormente. Modificación consiste: Raúl Carvajal Alvarez, cede, vende y transfiere, el 8% de sus derechos sociales a Jaime Eduardo Carvajal Haenflein, quien compra y adquiere para sí. El precio de esta cesión de derechos es la suma de $ 20.000.000, pagados con 4 cuotas anuales de $5.000.000 cada una a contar del 31 julio 2004. Como consecuencia de esta cesión de derechos quedan como únicos socios Raúl Carvajal Alvarez con 1% y Jaime Eduardo Carvajal Haenflein con 99% de derechos sociales respectivamente. Actuales socios modifican cláusula sexta pacto social primitivo por la siguiente: "Las utilidades y pérdidas se repartirán en proporción al 1% y 99% respectivamente.- En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo y sus modificaciones.- Santiago, 27 abril 2004.- Arturo Carvajal Escobar, N.P.

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Lorenzo Eduardo Fernández Reyes; Carmen Gloria Contreras Contreras, domiciliados camino a Huape, Parcela Lagunita, Chillán; y Rosa Marina Contreras Contreras, 18 de Septiembre 691, departamento 4 A, Chillán; modificaron "**Sociedad Anestesiología Dr. Lorenzo Fernández Ltda.**", constituida escritura 1 Julio 1994, ante Notario Carlos Cervantes de Chillán, extracto inscrito fojas 222 vuelta, Número 156, Registro Comercio Chillán año 1994. Modificaciones consisten: Lorenzo Eduardo Fernández Reyes vende a Rosa Marina Contreras Contreras, quien compra para sí 30% de su participación social que equivalen al 21% del capital social, en precio $100.000.- En virtud de cesión, quedan como únicos socios Lorenzo Eduardo Fernández Reyes, Carmen Gloria Contreras Contreras y Rosa Marina Contreras Contreras. Utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción de 49%, 30%, y 21% respectivamente. Modificaciones rigen a contar 1 enero 2004.- En lo no modificado rige pacto social primitivo.- Chillán, 12 Mayo 2004.

EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, Notario Público, Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, certifica: Por escritura hoy ante mí, Graciela Patricia Krainz Rodríguez, Máximo Felipe Ruiz Donoso, ambos con domicilio en Los Ingleses 321, Santos Ossa, Valparaíso y Guillermo Jacinto López Baleisan, domiciliado en Alvares 924, Block 10, departamento 3, Viña del Mar, modifican "**Sociedad Comercial Bellavista Limitada**" constituida fecha 4 abril 1990, Notario Valparaíso Luis Fischer Yávar, inscrita fojas 205, Nº208, año 1990, modificada con fecha 7 abril 1992, mismo Notario, inscrita fojas 241, Nº222, año 1992, ambas Registro Comercio Valparaíso, siguientes términos: Socio Guillermo Jacinto López Baleisan cede 20% derechos sociales a Máximo Felipe Ruiz Donoso en $965.000.- pagados forma indicada escritura extractada. Unicos socios Graciela Patricia Krainz Rodríguez con 80% derechos y Máximo Felipe Ruiz Donoso con 20% derechos, modifican cláusula segunda estatuto social; que el plazo vigencia sociedad será 5 años contados fecha escritura que se modifica, prorrogado tácita y automáticamente períodos iguales, forma prevista escritura que se extracta. En lo no modificado queda plenamente vigente estatuto social y sus modificaciones. Viña del Mar, 3 mayo 2004.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Mario Ernesto Calderón Muñoz, Lautaro 317, Cerro Barón, Valparaíso, por sí y en representación de Perla Evelyn Alamos Gatica, Lautaro 314, Cerro Barón, Valparaíso, y de Michelle Evelyn Alarcón Alamos, mismo domicilio, modifican **Sociedad Construcciones Industriales Metalcal Limitada**, extracto inscrito fjs. 772, Nº668 Registro 1994 y modificada según extractos inscritos fojas 151, número 114 Registro 2001 y de fojas 533, Nº477 Registro 2002, todas Conservador Comercio Valparaíso siguientes sentidos: a) Se retira Perla Evelyn Alamos Gatica y cede Mario Ernesto Calderón Muñoz, 55% capital social; b) Michelle Evelyn Alarcón Alamos cede Mario Ernesto Calderón Muñoz el 35% del capital social, quedando distribuido así: 95% Mario Ernesto Calderón Muñoz y 5% Michelle Evelyn Alarcón Alamos. En lo no modificado rige pacto social primitivo y modificaciones posteriores. Valparaíso, mayo 13, 2004.

EXTRACTO

ACLARATORIA Y COMPLEMENTARIA "INVERSIONES TORRES Y CIA. LTDA."

Marcel Mathieu Pommiez Ilufi, Notario Cañete, Esmeralda 280, certifico: Por escritura 12.05.2004 ante mí, Marco Antonio Torres Paz, y Leyla Susana Sáez Benard, ambos Saavedra 461 Cañete, aclaran y complementan escritura de 21.04.2004 ante Notario de Concepción Mario Aburto Contardo, de constitución de "**Sociedad de Inversiones Marco Torres y Compañía Limitada**", nombre de fantasía "Inversiones Torres y Cía. Ltda.", cuyo extracto se publicó en D.O. de 10.05.2004 e inscrito Reg. Com. de Cañete a fs. 7 Nº11 año 2004. Se aclara y complementa cláusula 5ª que omitió detallar valor asignado por las partes a los bienes raíces




aportados por socio Marco A. Torres Paz, y omisión en promesa de aportes, y total capital social: en el sentido siguiente: 1) Socio M. Torres aporta $45.000.000.- en dinero y promete aportar $5.000.000 en dinero plazo un año; y aporta inmuebles en dominio: el valor inmueble asignado letra b) $5.755.726; el valor inmueble asignado letra c) $46.195.649 y el valor inmueble letra d) $29.000.000.- 2) el valor de los aportes corresponde al valor contable del aportante aceptado por la socia. 3) Socia Leyla Sáez promete aportar $5.000.000 en dinero, plazo 5 años. Ambas promesas de aportes contados fecha escritura de 21.04.2004. 5) Capital social: $135.951.375.- Cañete, 12 mayo 2004.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público Iquique, Tarapacá N°451, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Emelina del Carmen Merdanevic Ramos, Ljubica Friedli Merdanevic y Erick Julio Friedli Gregorio de Las Heras, por sí y por Johans Paul Friedli Merdanovic, domiciliados Pedro Prado 3444, Iquique; modifican sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad de Servicios Friedli Merdanevic Ltda."**, o "M&F EXPRESS LTDA", inscrita fojas 489 N°480 Registro Comercio 2002, Iquique, publicada Diario Oficial 26/07/2002. Modificaciones consisten: Emelina del Carmen Merdanevic Ramos, posee 50% haber social, vende 15% a Johans Paul Friedli Merdanevic, en $300.000. Ljubuca Friedli Merdanevic posee 50%, vende 35% a Erick Julio Friedli Gregorio de Las Heras, en $700.000. Quedan como únicos socios Emelina del Carmen Merdanevic Ramos 35%, Erick Julio Friedli Gregorio de Las Heras 35%, Johans Paul Friedli Merdanovic 15% y Ljubica Friedli Merdanevic 15%. Modifican administración y uso razón social, corresponderá a Emelina del Carmen Merdanevic Ramos y Erick Julio Friedli Gregorio de Las Heras, indistintamente. En todo lo no modificado pacto social primitivo conserva pleno valor. Iquique, 12 mayo 2004.

EXTRACTO

Sergio Troncoso Escobar, Notario Suplente Titular de Los Angeles doña María Antonieta Carrillo Flores, Lautaro 371, certifico: Por escritura pública de fecha, 22 de marzo de 2004, señores Guillermo Hernán Romero Jara, Alejandro Hernán Romero Vivanco y Cleria Jesús Vivanco Rodríguez, todos Lago Chungará N°1721, Los Angeles, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad de Transportes y Comercializadora Romero, Limitada"** o "SOTRACOM, LTDA.", RUT 77.998.610-1, constituida por escritura pública de 13 agosto 2003, ante mí, inscrita en extracto a fojas 459 N°299 Registro Comercio Conservador Los Angeles año 2003, publicada Diario Oficial 10 octubre 2003. Por escritura que extracto socio Alejandro Hernán Romero Vivanco, vendió todos sus derechos sociales a doña Cleria Jesús Vivanco Rodríguez, adquiridos por ésta para sí. Precio $10.000.000.- siguiente forma: a) $200.000.- de contado, este acto; b) $9.800.000.- en dinero o especies que se aportarán a sociedad o con cargo a utilidades, plazo 5 años esta fecha.- Como consecuencia esta cesión, sociedad queda constituida siguientes socios: Guillermo Hernán Romero Jara y Cleria Jesús Vivanco Rodríguez, cada uno con el 50% de los derechos en la sociedad.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en proporción a sus aportes.- En todo lo demás ratifican estatuto social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 5 de abril de 2004.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Patricio Enrique Vargas Reyes y Marisa Liliana Innocenti Bustos, ambos domiciliados en Camilo Mori 2848, San Joaquín, La Serena; Paula Andrea Vargas Innocenti y Marisa Antonella Vargas Innocenti, ambas domiciliadas en Willy Arthur 2131, depto. 503, Providencia, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social: **"Sociedad Vargas Innocenti Limitada"** constituida escritura pública 30 noviembre 1993 otorgada notario de La Serena, Elena Leyton Carvajal. Extracto inscrito en Registro Comercio La Serena a fs. 534 N°400, año 1993, y publicada Diario Oficial 13 diciembre 1993. Modificaciones consisten: Patricio Enrique Vargas Reyes vende el 1% del haber social a Paula Andrea Vargas Innocenti, precio cesión $500.000 pagadero $50.000 contado y saldo de $450.000 dentro plazo 5 años. Marisa Liliana Innocenti Bustos vende el 1% del haber social a Marisa Antonella Vargas Innocenti, precio cesión $500.000 pagadero $50.000 contado y saldo de $450.000 dentro plazo 5 años. Consecuencia cesiones ingresan como socias: Paula Andrea Vargas Innocenti y Marisa Antonella Vargas Innocenti. Quedan como socios: Patricio Enrique Vargas Reyes con 49% haber social, Marisa Liliana Innocenti Bustos con 49% haber social, Paula Andrea Vargas Innocenti con 1% haber social y Marisa Antonella Vargas Innocenti con 1% haber social. En lo no modificado queda vigente contrato social. Santiago, 3 mayo 2004.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Mario Bartolomé Chiesa Soler, Sociedad de Inversiones Denia S.A., Aurora Soler Irisarri, Marisol Aurora Chiesa Soler, José Miguel Chiesa Soler, Inversiones Beda S.A., Inversiones Montecarlo Sociedad Anónima, Inversiones Isabel de Castilla Sociedad Anónima, Inversiones Cegede Sociedad Anónima, Inversiones San Benito Sociedad Anónima, Bartolomé Joaquín Soler Ruiz, Inversiones Ondara Limitada y Sociedad de Inversiones Pedreguer Limitada, todos domiciliados Avda. Ecuador 4651, Estación Central, modifican sociedad **Soler, Manaut y Compañía Limitada**, constituida por escritura pública 4-01-1955, otorgada Notaría Público Valparaíso don Mario Farren Cornejo, inscrito extracto fs. 16 vta., N°12, de Registro de Comercio de Conservador de Bienes de Valparaíso y publicado Diario Oficial 11/01/1955, modificada escritura pública 30-04-1964, otorgada ante Notario Público Santiago don Pedro Avalos Ballivián, cuyo extracto rola a fs. 3.541, número 1.881, en Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1964 y que se publicara Diario Oficial 20 junio mismo año. Otra modificación se contiene escritura pública 11-09-2000, otorgada escritura pública Notario Público Santiago doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, inscrita fs. 26.592, número 21.066, Registro Comercio aludido, publicándose Diario Oficial 19 de octubre, todo ello año 2000. Ultima modificación se contiene escritura pública otorgada también último oficio mencionado 27-12-2000, inscribiéndose Registro Comercio aludido fs. 3.166, número 2.596 año 2001 y publicándose Diario Oficial 5 febrero mismo año. Modificaciones consisten: A).- Socio Mario Bartolomé Chiesa Soler cede y transfiere a Sociedad de Inversiones Pedreguer Limitada, un 1% derechos sociales en precio de $5.000.000,00, pagado dinero efectivo, de contado y B) Socios amplían objeto social haciéndolo extensivo a "la compra, venta y consignación de excedentes industriales, repuestos y accesorios mecánicos, metales y similares; la prestación de servicios de mantención y maestranza electromecánica y el servicio de bodegaje, almacenamiento y logística en general". En lo demás no se innova. Santiago, 14-04-2004.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, Abogado, Notario Público Coquimbo, Alcalde 432, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Runsheng Zhang Chang, Wenhui Zhang Chang y Shuling Ruan, todos domiciliados Colo Colo N°446, y Wenhan Zhang Chang, domiciliado Los Abedules N°705, La Serena, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Zhang Sociedad y Compañía Limitada"**, también nombre fantasía "MAILANFAN LTDA.", constituida escritura pública ante Manuel Cammas Montes, Notario Publico Titular de Maipú Santiago, el 10 julio 2000, extracto publicado D.O. 36.730 de 3 agosto 2000, inscrita fojas 277 N°224 Registro Comercio La Serena año 2000, en siguientes sentidos: Wenhan Zhang Chang, vende, cede y transfiere 100% de sus derechos sociales equivalentes 20% capital social a Wenhui Zhang Chang, quien compra, acepta y adquiere para sí. Unicos socios: Runsheng Zhang Chang, Shuling Ruan y Wenhui Zhang Chang. Por consiguiente, capital social asciende $10.000.000, distribuido entre únicos socios: a) Wenhui Zhang Chang 40% capital social, b) Runsheng Zhang Chang 30% capital social, y c) Shuling Ruan 30% capital social. Nuevos y únicos socios modifican cláusula Cuarta Pacto Social, en siguiente sentido: Administración, representación y uso razón social corresponderá a contar esta fecha exclusivamente Wenhui Zhang Chang. Todo lo no modificado permanece vigente pacto social, señalado precedentemente.- Coquimbo, 8 mayo 2004.

Disoluciones

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Abogado, Notario Público, Titular 35ª Notaría, oficios Av. Bulnes N°141, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Gastón Ariel Santibáñez Torres y don Guillermo Claverie Bravo, ambos Av. Bulnes 139, Of. 46, Santiago, a contar de esta fecha disuelven y liquidan **"Santibáñez & Claverie Asociados Abogados Consultores Limitada"**, inscrita Registro de Comercio de Santiago a fojas 10.225, N°8.003 año 2003. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de mayo 2004.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, Titular 1ª Notaría Providencia, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Repertorio N°1124/2004, don José Carlos Degregori Muñoz, peruano, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en calle Patricia Isidora 2184, Casa E, La Reina, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, con domicilio Santiago, bajo el nombre **Alimentos José Carlos Degregori E.I.R.L.** y nombre de fantasía SABORES DEGREGORI E.I.R.L., cuyo objeto será la fabricación, producción, industrialización, envasado, etiquetado, compraventa, importación, exportación, distribución de toda clase de alimentos sólidos y líquidos, así como también la representación y comercialización de todo tipo de marcas de productos afines y de todo lo relacionado, de cualquiera forma, con todo lo anterior, y cualquier otro negocio que acordare el constituyente.- Capital: $1.000.000.- enterado dinero efectivo.- El plazo de duración de empresa será de 3 años contados esta fecha, renovable sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad ponerle término mediante aviso dado por escritura pública y anotado al margen inscripción.- Santiago, 12 mayo 2004.

EXTRACTO

Raúl Fuenzalida Barros, Notario Público Interino La Calera, Carrera 541, certifico: Por escritura hoy ante mí, Lorenzo Audilio Prado Farías, chileno, casado, contador, Simón Alamos 79, Torre II, departamento 24, Quillota, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada.- Domicilio: Quillota, sin perjuicio sucursales.- Razón social: **"Comercializadora de Productos y Servicios por Internet, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía ante terceros e instituciones bancarias como "PRYSER E.I.R.L.".- Objeto: comercialización productos y servicios Internet, directa, por mandato, administración o cualquiera forma jurídica, pudiendo incluir administración, ejecución y evaluación proyectos, capacitación, asesoría en gestión corporativa y de imagen, apoyo técnico, incluyendo explotación giros comerciales e industriales relacionados con materias señaladas, prestarse servicios en país o extranjero, individualmente o en sociedad, todo lo anterior, sin perjuicio realizar otras actividades o prestar servicios que constituyente decida o determine.- Administración y uso razón social: corresponderá a Lorenzo Audilio Prado Farías.- Capital: $2.000.000, que paga y entera este acto, contado, dinero efectivo $1.000.000., y saldo enterará plazo 12 meses a contar formación sociedad.- Responsabilidad del constituyente limitada monto aporte. Duración: indefinida.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- La Calera, 7 de Mayo de 2004.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, Mac Iver 225 Of. 302, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Daniel Ricardo Núñez Campos, chileno, soltero, ingeniero en informática, c.i. N°9.258.257-4, de 41

años de edad, Tabancura Nº4281 de Maipú, estableció empresa individual de responsabilidad limitada con el nombre de **Daniel Ricardo Núñez Campos, Servicios de Asesoría en Informática E.I.R.L.** y nombre de fantasía TISYSTEM E.I.R.L. bajo el cual también se la obligará. Capital de $1.000.000 que se obliga a transferir dentro de plazo máximo de un año, a medida necesidades de la empresa. La actividad económica que constituirá su objeto o giro será la prestación de servicios de asesoría en el ramo de la ingeniería en informática y, dentro de ella, las actividades de procesamiento de datos y computación, el desarrollo y la mantención preventiva y correctiva de software, como también la mantención preventiva y correctiva de hardware. Duración indefinida. Domicilio la agrupación de comunas de la I. Corte de Apelaciones de Santiago de Chile, mayo 5 de 2004.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Por escritura hoy, ante mí, doña Elizabeth Roxana Zalazar Alcayaga, Arlegui 568, Viña del Mar, constituye empresa individual de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Elizabeth Roxana Zalazar Alcayaga"**, pudiendo usar incluso Bancos "Valles de Chile E.I.R.L.".- Objeto: Será la venta por mayor o menor de frutos del país y provisiones. Compra y venta de alimentos para animales, embasadora, exportadora e importadora de productos agrícolas e insumos y maquinarias, tostaduría y corretaje de propiedades, transporte.- Administración y Uso de Razón Social: corresponderá a la constituyente doña Elizabeth Roxana Zalazar Alcayaga con amplias facultades.- Capital: $500.000.- aportado este acto dinero efectivo.- Duración: indefinida.- Responsabilidad: Limitada monto aporte. Domicilio: La ciudad de Viña del Mar.- Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 10 mayo 2004.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público 20ª Notaría de Santiago, Amunátegui 385, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Gloria del Carmen Gormaz González, domiciliada en Pasaje Goleta La Comodoro número trescientos ochenta y ocho, comuna de Maipú, constituye una empresa individual de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete. El nombre o razón social es **Gloria del Carmen Gormaz González**, y su nombre de fantasía: SERVICIOS DE MARKETING Y DISEÑO CENTROWEB LTDA. El objeto de la sociedad es toda la actividad relacionada con lo que, en Economía, se denomina "Marketing" y toda forma de comercialización nacional e internacional, importación y exportación de toda clase de bienes, distribución, consignación, intermediación, y toda clase de negociaciones de bienes muebles e inmuebles; estudios de mercados; estudios, desarrollo, y ejecución de campañas de publicidad de toda índole; venta de sistemas y programas de venta, conferencia, clases, y cursos y otras reuniones relacionadas con fabricación, extracción, comercialización, transporte de bienes y cosas y todo lo que la actualidad, de cualquiera forma esté relacionado en el futuro con todo lo anterior, y cualquier otro objeto que estimare la empresaria individual. La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá al titular doña Gloria del Carmen Gormaz González. El capital social será la suma de dos millones de pesos, que se aporta y entera de la siguiente forma: La suma de quinientos mil pesos, en dinero en efectivo que se ingresa en este acto en la caja social y la suma de un millón quinientos mil pesos, que el titular aportará en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de la escritura, duración de cinco años. Domicilio Santiago, sin perjuicio de apertura de agencias o sucursales, en cualquier ciudad del país y en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 1 abril 2004.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Certifico: Con fecha de hoy, ante mí, Ludwig Bernardo Alexandro Plate Bargiela, chileno, casado, médico, CNI. Nº7.777.009-7, Av. Ossa Nº1156, Torre 2, Dpto. 201, comuna de Ñuñoa, 46 años de edad, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Inversiones y Asesorías Médicas Ludwig Plate Bargiela EIRL"**, pudiendo usar nombre de fantasía "LUDWIG PLATE EIRL". Objeto: El giro u objetivo de la empresa será por cuenta propia o de terceros: a) La inversión y administración de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios o inmobiliarios y efectos de comercio en general, negocios, empresas o sociedades, la gestión de negocios propios o ajenos, la participación como sociedad en otras sociedades, la compra y venta de acciones, bonos, depósitos bancarios, debentures y cualquier otro título de crédito y efecto de comercio y toda clase de operación, gestión o actuación en el mercado financiero, tanto nacional, como internacional; b) la inversión inmobiliaria que incluye entre otros la compraventa, comercialización, arrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; y cualquier actividad relacionada en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria, incluyendo desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías en el ámbito de la gestión inmobiliaria en general; c) asesorías en materias de la salud en general, contables, tributarias, financieras, administrativas, computacionales, económicas y comerciales, y d) cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los giros mencionados anteriormente. Capital. $1.000.000 aportado dinero efectivo, ingresado en caja. Duración: rige desde esta fecha y durará 5 años, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma señalada escritura. Administración, representación y uso del nombre de la empresa corresponderá a Ludwig Bernardo Alexandro Plate Bargiela. Domicilio: Santiago.- Santiago, 13 de abril de 2004.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Martín Gaete Piutrin, 23 años, 2 Norte Nº1133, Viña del Mar, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **"Jorge Gaete Piutrin Capacitaciones E.I.R.L."**, pudiendo usar incluso Banco "CAPACITACIONES E.I.R.L.". Objeto: Será la capacitación en todas sus formas y, sin que lo siguiente signifique una limitación, adiestramiento de personal, capacitación en recursos humanos y seguridad privada, servicios educacionales; servicios y asesorías administrativas, financieras y computacionales, y en cualquier actividad o giro comercial que se requiera. Administración y uso de razón social: Corresponderá constituyente Jorge Martín Gaete Piutrin, amplias facultades. Capital: $4.500.000, aportado este acto dinero efectivo. Duración: Indefinida. Responsabilidad: Limitada monto aporte. Domicilio: Ciudad Viña del Mar. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 14 mayo 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, doña Mariela de Lourdes Godoy Godoy, chilena, soltera, profesora de filosofía, de 42 años de edad; RUT Nº8.459.794-5, Chacarillas El Canelo Lote 151, Canelo, San José de Maipo, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada denominada **"Mariela Godoy Godoy, Distribuidora Eléctrica E.I.R.L."**, que usará inclusive en bancos nombre fantasía "ELECTRO RACO E.I.R.L.". Objeto: El objeto de la empresa individual consistirá en compra, venta y distribución de energía eléctrica, la mantención e instalación de líneas eléctricas sean de baja y alta tensión, el empalme y el tendido eléctrico y la instalación de medidores. La empresa podrá desarrollar todas las actividades conexas, análogas y/o complementarias de las anteriores. Capital: $14.000.000.- que se entera y paga este acto por el constituyente en los siguientes términos: a) Con $3.500.000 este acto, contado dinero efectivo y b) Saldo $10.500.000, plazo máximo 5 años como indica escritura. Duración: Indefinida. Domicilio: Chacarillas El Canelo Lote 151, Canelo, comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Santiago, 21 de abril de 2004.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Oscar Enrique Belda Mallea, chileno, casado, comerciante, 45 años, domiciliado 14 Norte 1001, Viña del Mar, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada siguiente: Nombre: **"Oscar Belda Mallea E.I.R.L."**, pudiendo usar nombre fantasía de "TRANSPORTES SANTA ADELA E.I.R.L.". Objeto: el desarrollo y explotación del transporte de carga por vía terrestre o en carreteras, con vehículos propios o de terceros, dentro o fuera del territorio de la República, es decir, nacional e internacional, como asimismo, cualquiera otra actividad que diga relación directa o indirecta con el giro mencionado. Capital: $3.000.000, aportado así: $500.000 al contado y en dinero efectivo, ingresados este acto a caja de la empresa; y saldo de $2.500.000 enterará en plazo 3 años a contar esta fecha, a medida que necesidades de la empresa lo requieran. El titular limita responsabilidad al aporte efectuado. Administración y uso del nombre de empresa: corresponderá al titular Oscar Enrique Belda Mallea. Duración: indefinida, a contar esta fecha, forma prevista escritura. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Valparaíso, 12 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy ante mí, Saulo Octavio Molina Ramírez, chileno, soltero, Contador Auditor, de 34 años, Bellavista 168, Ofc. 20102, Valparaíso, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, conforme Ley 19.857. Nombre **"Saulo Octavio Molina Ramírez, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "INMOBILIARIA SMR E.I.R.L." Objeto: Compra, venta, arrendamiento, construcciones de bienes raíces, sean urbanos o rurales; proyectos rurales de parcelación o loteos, y otros que tengan directa relación con giro, y, cualquier otra actividad no relacionada con anteriores que titular determine, sin que sea necesario reformar o modificar estos Estatutos. Duración: 3 años desde fecha contrato, prorrogables automáticamente períodos iguales, salvo que determine término y liquidación Empresa. Domicilio: Valparaíso. Capital: $10.000.000 enterado con $2.000.000 este acto y $8.000.000 por enterar plazo un año medida necesidades Empresa requieran. Valparaíso, 6 mayo 2004.

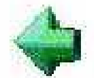
EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Público Talcahuano, Colón 575, certifico: Por escritura pública 29 abril 2004, ante mí, René Humberto Fuentes Fuentes chileno, mayor de edad 32 años, casado y separado totalmente de bienes, contratista, domiciliado en Concepción, Lingue Nº297, Villa Universidad de Concepción, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada bajo razón social: **Servicios de Contratista René Fuentes Fuentes E.I.R.L.**, nombre de fantasía de "COLORMAS E.I.R.L.". Capital: $2.000.000.- al contado y en dinero efectivo, ingresado en este acto en caja de empresa. Objeto: Prestación de servicios contratista en obras civiles de pintura, así como la compra y venta de materiales de construcción y en general toda clase actividades relacionadas directa o indirectamente con la anterior. Domicilio: Concepción, sin perjuicio de las agencias, oficinas, filiales o sucursales que puedan abrirse en cualquier lugar del territorio nacional. Duración: La Empresa rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el 31 de diciembre de 2005. Otras estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, abril 29, 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario Público Santiago, Embajador Doussinague Nº1704, Vitacura, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Blanca Sofía Urquhart Eyzaguirre, casada, separada totalmente bienes, agricultor, cédula nacional de identidad Nº7.032.089-4, con domicilio 17 Route de Thonon, Vesenaz, Ginebra, Suiza; representada por Juan Eduardo Carlos Luis Daniel Urqhart Germain, domiciliado Luis Carrera Nº2331 Departamento 154 Vitacura, modificó empresa individual responsabilidad limitada **"Blanca Sofía Urquhart Eyzaguirre, Turismo, EIRL"**, suscrita 31/03/2004 ante Jaime Bernales Valenzuela, Notario Titular Segunda Notaría Rancagua, inscri-



ta Registro de Comercio Puerto Montt fojas 319 vuelta N°184 año 2004. Modifica cláusula sexta, Administración y uso de razón social corresponde Blanca Sofía Urquhart Eyzaguirre, amplias facultades administración y disposición de bienes. Nombra Gerente General Empresa Individual de Responsabilidad Limitada "Blanca Sofía Urquhart Eyzaguirre, Turismo, EIRL" a Juan Eduardo Carlos Luis Daniel Urqhart Germain, sin restricción alguna en sus facultades. Todo lo no modificado se mantiene vigente. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, mayo 11 de 2004.

EXTRACTO

Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Notario San Antonio, Centenario N°286, rectifica extracto **Christian Segundo González Pino E.I.R.L.**, publicado D.O. N°37.860, 14 mayo 2004, en sentido que donde dice "San Antonio 16 de marzo 2004", debe decir "San Antonio 24 de marzo 2004". San Antonio 14 mayo 2004.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Detlef Horchler o Detlef Horchler Querl, edad 47 años, alemán, telecomunicador, Camino Shangri-La, Parcela 22, Las Trancas, Chillán, Cédula identidad Extranjeros 21.489.653-2, modificó **"Detlef Horchler Servicios de Telecomunicaciones E.I.R.L."** o "TRANSPACIFICPHONE E.I.R.L.", inscrita fs. 277 N°305 Registro Comercio Chillán año 2003, publicado extracto Diario Oficial anotado margen inscripción citada. Modificada por escritura 23 Septiembre 2003, esta Notaría, inscrita fs. 303 vta. N°337 Registro Comercio Chillán año 2003, publicado igualmente Diario Oficial, modificación consistió en sustituir nombre fantasía "GLOBALPHONE E.I.R.L." por el de "TRANSPACIFICPHONE E.I.R.L." y la persona del administrador Detlef Horchler o Detlef Horchler Querl por Danny Claus Omar Cisterna Cisterna. Presente modificación consiste en que administración empresa no la ejercerá desde esta fecha en adelante Danny Claus Omar Cisterna Cisterna, sino que Detlef Horchler o Detlef Horchler Querl. En lo no modificado siguen vigentes escrituras de constitución original y primera modificación. Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 6 Mayo 2004.

EXTRACTO

FERRETERIA JOSE CARCAMO DIAZ E.I.R.L.

Francisco Nettig Quinteros, Notario Suplente Titular Carlos Alarcón Ramírez, Puerto Natales, Eberhard 323, Certifico: por escritura pública ante mí hoy 11 de Mayo de 2004, don José Armando Cárcamo Díaz, contratista, Huerto 158 A Puerto Natales, modifica empresa individual de responsabilidad limitada **Ferretería José Cárcamo E.I.R.L.**, constituida por escritura pública 12 de Mayo de 2003, suscrita en la Notaría de Punta Arenas de don Leopoldo Vergara Villarroel, inscrita a fojas 15 vta. N°9 en el Registro de Comercio de Puerto Natales del mismo año, conforme lo siguiente: Se sustituye la cláusula tercera por la siguiente: "El objeto de la empresa es la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, de todo tipo de bienes corporales, tales como artículos de ferretería, de construcción, áridos, etc., y todo tipo de construcción de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena". En lo no modificado rige pacto social y modificaciones. Puerto Natales, 11 de Mayo del año 2004.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Titular 23ª Notaría Santiago, Catedral N°1267, complementa extracto empresa individual de responsabilidad limitada, **"Margarita del Carmen Muñoz Zamorano, Construcciones Eclipse E.I.R.L."** nombre fantasía "CONSTRUCCIONES ECLIPSE E.I.R.L.", publicada Diario Oficial 6 Mayo 2004, en sentido que prórroga plazo es tácita. Santiago, 11 Mayo 2004.h

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra "American Service S.A.", 9º Juzgado Civil de Santiago, Rol 224-2001. Por resolución de fecha 11 de mayo de 2001, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $7.261.768.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia N°5 del artículo 2472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

2º Juzgado Civil de San Miguel, Causa Rol: C-11418-2003. Caratulado: Quiebra Castro Hnos. y Cía. Lt. San Miguel, jueves veintidós de abril de dos mil cuatro. A fojas 57; a lo principal, por cumplido lo ordenado, téngase por rectificado el anexo N°1 y por acompañados los documentos con citación, al otrosí, como se pide. Agréguense a los autos los documentos rolantes desde fojas 51 hasta fojas 56. A fojas 38; a lo principal, téngase presente; al primer otrosí, por acompañados, con citación; al segundo otrosí, téngase presente. A fojas 31, como se pide. A fojas 25, a lo principal, autos; al primer otrosí, téngase por acompañados, con citación; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase presente. Vistos: Que don Pedro Alejandro Castro Zamora, jefe de ventas, domiciliado en Santa Rosa N°6994, San Miguel, compareció a fojas 25 en representación de Castro Hermanos y Compañía Limitada, sociedad del giro de venta y distribución de productos alimenticios, aseo y licores en general, del mismo domicilio del anterior, quien expone que viene en solicitar se declare la quiebra de la sociedad que representa. En virtud del mérito de los antecedentes acompañados y atendido lo dispuesto en los artículos 1º, 39, 40, 41, 42, 52 y 54 de la ley 18.175 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 N°1 de la Ley de Quiebras, se resuelve: Que se declara en quiebra a la sociedad "Castro Hermanos y Compañía Limitada", sociedad del giro de venta y distribución de productos alimenticios, aseo y licores en general, RUT 77.592.960-K, representada por don Pedro Alejandro Castro Zamora, todos domiciliados en calle Santa Rosa N°6994, comuna de San Miguel. Se estima que el solicitante se encuentra comprendido en la categoría de deudor comercial que contempla el artículo 41 de la citada ley 18.175. Se designa como Síndico Titular Provisional a don Patricio Reyes Vargas, domiciliado en calle Morandé N°322, oficina 215, comuna de Santiago y en calidad de Síndico Suplente Provisional a don César Ortiz Damico, domiciliado en calle Huérfanos N°1065, oficina 811, comuna de Santiago. Comuníquese esta resolución al señor Síndico antes designado, a fin de que incaute todos los bienes, libros y documentos de fallido, bajo inventario, prestando para este objeto el jefe de Carabineros más cercano el auxilio de la fuerza pública con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, pudiendo Ésta actuar con la facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Dése orden mediante oficio, a las oficinas de Correos de Chile para que entreguen al señor Síndico de Quiebras la correspondencia y despacho telegráfico dirigidos al fallido. Acumúlense en esta causa todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes en otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que pueden afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviertáse al público que no debe pagar ni entregar mercadería al fallido, so pena de la nulidad de los pagos y entrega y ordenáse a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido que los pongan a disposición del señor Síndico de Quiebras bajo pena de ser detenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación. Notifíquese por cartas aéreas certificadas la sentencia de quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República, a fin de que en el término de treinta días, aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado respecto de los acreedores residentes en el país. Inscríbase la Declaración de Quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles del fallido. Se fija la audiencia del trigésimo quinto día hábil siguiente a la publicación legal en el Diario Oficial, a las 11:00 horas, para llevar a efecto la Primera Junta de Acreedores, la que se realizará en la Secretaría del Tribunal. Notifíquese esta declaratoria de quiebra en la forma ordenada por la ley y diríjánse los oficios correspondientes. Háganse las publicaciones que haya lugar en el Diario Oficial. Comuníquese la presente resolución a la Fiscalía Nacional de Quiebras. Rol N°11418-2003. Regístrese y dése copia autorizada. Dictada por doña Ximena Fernández de Santi, juez subrogante. En San Miguel, a jueves veintidós de abril de dos mil cuatro, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente.

NOTIFICACION

Quiebra "Comercial Darc Limitada", 2º Juzgado Civil de San Bernardo, rol 27.004-2003. Por resolución de fecha 9 de septiembre de 2003, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A. por la suma de $12.221.278.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia N°5 del artículo 2472 del Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Mauricio Flores Zelaya: Segundo Juzgado de Letras de Iquique, Rol N°77335-03, resolución de fecha mayo 11 de 2004, se tuvo por presentada Nómina de Créditos Verificados Ordinariamente, como sigue: Crédito Preferente: Art. 2.472 N°5 C.C., Cotizaciones Previsionales más intereses, reajustes y recargos correspondientes. A.F.P. Cuprum por $772.752,-, A.F.P. Planvital S.A. por $98.935,-, A.F.P. Provida S.A. por $1.494.786,-, A.F.P. Habitat S.A. por $485.508,-, A.F.P. Santa María S.A. por $2.270.749,-, A.F.P. Planvital S.A. por $37.939,-, A.F.P. Summa Bansander S.A. por $156.464,-, Art. 2.472 N°6 C.C., Cotizaciones Previsionales, más reajustes, intereses, y recargos legales. Instituto de Normalización Previsional, imposiciones $4.992.238,-, intereses $2.683.488,-, reajustes $188.386,-, gravámenes $241.165,-, total $8.105.277,-; Art. 2.472 N°9 C.C., Formulario 29 más reajustes, intereses y multas correspondientes: Fisco de Chile Tesorería Regional Tarapacá, neto $19.956.342,-, reajustes $1.288.549,-, multas $16.169.606,-, Total deuda $37.414.497,- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Fundición y Maestranza Salas Hnos. Saci", 1º Juzgado Civil de San Miguel, Rol 4.854-2002. Por resolución de fecha 12 de abril de 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $121.776.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia N°5 del artículo 2.472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Inversur Chile S.A.", 3º Juzgado Civil de Santiago, Rol 4.214-2003. Por resolución de fecha 16 de enero de 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $576.612.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia N°5 del artículo 2472 del Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Tercer Juzgado Civil de San Miguel, por resolución de fecha 16 de abril de 2004, en causa rol 290-2003, se declaró la quiebra como comerciante de Elías del Tránsito Orellana Pérez, en calidad de ejercer una actividad comercial, domiciliado en calle Ptolomeo N°5688, comuna Pedro Aguirre Cerda y en calle Tongoy N°3210, Villa Sur, comuna de Lo Espejo, Santiago, RUT 3.920.183-6. Se designa Síndico Titular Provisional a don Roberto Vergara González y Suplente Provisional a doña Verónica Orozco Lobos, ordenándose incautar de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos, todo bajo inventario. Dese orden a correos y telégrafos para que entreguen a Sr. Síndico designado, la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido. Acumúlense al juicio de quiebra, todos los juicios incoados en contra de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercadería al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes del fallido, deberán ponerlos a disposición del Síndico designado dentro de tercero día, bajo apercibimiento

de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de 30 días, contados desde la fecha de publicación de la presente sentencia, para que se presenten los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de afectarles los resultados de este juicio, sin nueva citación. Despáchese carta certifica a fin de notificar la quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República, para que en el término de 30 días aumentados por el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el apercibimiento de afectarles los resultados de este juicio, sin nueva citación. La primera junta de acreedores se efectuará al trigésimo quinto día hábil siguiente a la fecha de publicación de esta sentencia, o al día siguiente hábil si el anterior recayera en sábado, a las 10:30 horas, en la sala de audiencia del Tribunal. Inscríbase esta sentencia en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de esta jurisdicción y en los demás conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Dictada por doña María Soledad Espina Otero, Juez Titular. Autoriza doña Patricia Agüero Gaete, Secretaria Interina.

NOTIFICACION

Quiebra "Platix Chilena Shyf S.A.", 16º Juzgado Civil de Santiago, Rol 4.901-2003. Por resolución de fecha 30 de septiembre de 2003, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $55.719.084.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2.472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Francisco Javier Prado Aguirre", 2º Juzgado Civil de San Bernardo, Rol 26.804-2002. Por resolución de fecha 23 de marzo de 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A. por la suma de $377.467.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2472 del Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Francisco Javier Prado Aguirre", 2º Juzgado Civil de San Bernardo, Rol 26.804-2002. Por resolución de fecha 26 de marzo de 2003, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $2.858.079.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2472 del Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Productora de Maderas Colico Limitada", rol Nº19.456, Juzgado Civil Arauco, resolución 5 abril 2004, tuvo por verificado extraordinariamente crédito Instituto de Normalización Previsional, por la suma de $352.051, por imposiciones, intereses, reajustes y multas, más intereses y reajustes que se devenguen hasta su pago efectivo. Por alegada preferencia artículo 2.472 Nº6 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Salymar International S.A.", 28º Juzgado Civil de Santiago, Rol 1.222-2001. Por resolución de fecha 29 de abril de 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $108.733.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: "Servicios Industriales e Ingeniería Ltda.", 19º Juzgado Civil de Santiago, Rol 1.896-1999. Por resolución de fecha 18 de diciembre de 2003, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $477.127.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2472 del Código Civil.-x Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Serviplac S.A.", 3º Juzgado Civil de San Miguel, Rol 3.554-2000.- Por resolución de fecha 6 de junio de 2003, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $101.064.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2.472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Soc. Metalúrgica Morgan y Fuenzalida S.A.", 30º Juzgado Civil de Santiago, Rol 312-2003. Por resolución de fecha 30 de abril de 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $454.949.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Anónima Bosques S.A.", 29º Juzgado Civil de Santiago, Rol 157-2003. Por resolución de fecha 8 de octubre de 2003, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $60.730.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2.472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Curtiembre Royal Mouton S.A.", 2º Juzgado Civil de San Miguel, Rol 2.561-2002. Por resolución de fecha 14 de noviembre de 2002, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $9.203.025.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad de Inversiones Cartagena S.A.", 28º Juzgado Civil de Santiago, Rol 1.853-2002. Por resolución de fecha 26 de abril de 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $122.033.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2.472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Flores y Cía. Ltda.: Segundo Juzgado de Letras de Iquique, Rol Nº73.354-03, resolución de fecha mayo 11 de 2004, se tuvo por presentada Nómina de Créditos Verificados Ordinariamente, como sigue: Créditos Preferentes: Art. 2.472 Nº5 C.C. Cotizaciones Previsionales, más reajustes, intereses y recargos correspondientes: A.F.P. Planvital S.A. por $485.432.-; A.F.P. Habitat S.A. por $10.067.423.-; A.F.P. Provida S.A. por $5.128.403.-. Art. 2.472 Nº6 C.C. Cotizaciones Previsionales, más reajustes, intereses y multas correspondientes: Instituto de Normalización Previsional: imposiciones $6.413.864.-, intereses $6.699.580.-, reajustes $332.983.-, gravámenes $295.871.- total $13.742.298.-; Art. 2.472 Nº9 C.C., Formulario 21 más reajustes, intereses y multas correspondientes: Fisco de Chile-Tesorería Regional de Tarapacá por neto $18.569.043.-, reajustes $2.588.637.- Multas $24.344.965.- Total $45.502.645.-; Formulario 29: neto $37.212.101.-; reajustes $2.949.055.-; multas $34.769.714.-; Total deuda $74.921.870.-; Formulario 42 neto $87.771.-; reajustes $17.098.-; Total deuda $104.869.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Plásticos Bernabé y Cía. Ltda.", 23º Juzgado Civil de Santiago, Rol 5.140-2003. Por resolución de fecha 15 de enero de 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $6.214.330.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2.472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Wackenhut Chile S.A.", 2º Juzgado Civil de San Miguel, Rol 1.240-2002. Por resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de A.F.P. Provida S.A., por la suma de $184.744.- más reajustes e intereses y recargos. Alegó preferencia Nº5 del artículo 2.472 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Mauricio Alfonso Torres Benzi. Juzgado Letras Limache, Rol Nº41110, resolución 26 abril 2004, tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por $4.420.089.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº5 artículo 2472 Código Civil. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Mauricio Alfonso Torres Benzi. Juzgado Letras Limache, Rol Nº41110, resolución 26 abril 2004, tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Santa María S.A. por $72.978.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº5 artículo 2472 Código Civil. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, en autos sobre muerte presunta, Rol V-88-2004, ordenó citar por segunda vez a doña **María Gracela Torales Vaesken**, cuyo último domicilio en Chile fue en la ciudad de Viña del Mar, Angamos Nº152, Reñaca, bajo apercibimiento de declararla muerta presuntivamente. La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D. Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl
Servicio al usuario: 7870109